



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2017

**VOL. LXV San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 21 de agosto de 2017**

**Núm. 1**

A la una y veintitrés minutos de la tarde (1:23 p.m.) de este día, lunes, 21 de agosto de 2017, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico abre los trabajos de esta Segunda Sesión Ordinaria hoy lunes, 21 de agosto del año 2017, a la una y veintitrés minutos de la tarde (1:23 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, corresponde en este momento proceder con el Pase de Lista para establecer el *quorum* de esta Sesión Ordinaria.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el Pase de Lista.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Aníbal J. Torres Torres, Nayda Venegas Brown y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

(Se hace constar que después del Pase Lista entraron a la Sala de Sesiones los señores Correa Rivera, Dalmau Santiago, Laureano Correa; la señora Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa, Rivera Schatz, Romero Lugo, Roque Gracia, Tirado Rivera, Vargas Vidot; y la señora Vázquez Nieves).

SR. VICEPRESIDENTE: Ya el Senado de Puerto Rico está debidamente constituido, estableciéndose el *quorum*. Paso la información, en términos de orientación e ilustración en cuanto al uso de los micrófonos. Al apretar y la bombillita roja estar, en buen anglicismo, “blinqueando”, es que le está enviando un mensaje al técnico, y ahí entonces él reconoce ese mensaje. No lo vuelvan a tocar, no lo vuelvan a presionar, porque entonces desde allá lo reconocen y queda permanentemente y deja de “blinquear”.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación de ésta, la Segunda Sesión Ordinaria de 2017, la misma estará a cargo del reverendo Moisés Carrasquillo, de la Iglesia Lucero de la Mañana.

### INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Reverendo Moisés Carrasquillo, de la Iglesia Lucero de la Mañana, procede con la Invocación.

REVERENDO CARRASQUILLO: Muy buenas tardes a todos. Para mí es un honor estar delante de los hombres y mujeres que tienen la responsabilidad -¿verdad?- de hacer las leyes correctas en este tiempo de crisis. Y en mi carácter personal yo deseo felicitarlos, porque ustedes han aceptado este reto, porque las cosas están difíciles en este País, y hoy pues, me toca a mí invocar al Todopoderoso Dios -¿verdad?- para pedirle que les ilumine, les dé la sabiduría. Desde el punto de vista, cada uno tiene su opinión en cómo debe de ser el estatus político del País, pero yo sé que detrás de las posiciones de los estatus, Puerto Rico está por encima de todo. Y necesitamos en este momento de la intervención divina de Dios, porque en este País honestamente lo que hace falta ahora es un milagro, es un milagro, y yo sé que ese Dios -¿verdad?- dentro de las diferentes religiones que podemos tener aquí, ese Dios que está allá arriba cuando lo invocamos El oye y El escucha.

Y queremos incluir también en esta invocación a la hija del senador Eric Correa, que ustedes saben que está pasando por un momento difícil en este momento. Y yo creo que, cuando el seno de la familia es tocada, eso yo creo que es el momento más difícil que puede experimentar cualquier ser humano cuando un hijo, un familiar pues es tocado.

Y yo quiero orar en esta hora y pedir al Señor que ponga su mano y pueda resolver este problema y la pueda ayudar a salir de esta crisis.

Oramos. Padre, en esta hora venimos delante de tu presencia, Tú me has dado en este día el privilegio de estar delante de estos hombres y mujeres que están en este lugar, porque Tú los has colocado aquí, porque toda autoridad es puesta por Ti y Tú nos mandas a orar por ellos, Señor Dios. En este día lo que te pido es que Tú abras sus mentes, sus corazones, Padre, que Tú les des entendimiento, sabiduría para poder, Señor Dios, a través de las estrategias, poder echar a este País hacia adelante. Mira esta sesión que se está abriendo en el día de hoy, la ponemos en tus manos, Señor Dios, que seas Tú trabajando con la crisis que está pasando este País, Señor Dios. Esta no es la primera crisis, este País en el pasado pasó momentos difíciles, y yo creo que Tú has permitido que esta crisis llegue a este País para que dentro de nuestro conocimiento humano, y pensando que con nuestro intelecto y nuestro conocimiento podemos resolver los problemas, todo ha quedado a un lado y hoy nos hemos dado cuenta que no hay nada que pueda resolver este problema, y hoy nos volvemos a Ti, porque sabemos que Tú eres el único que lo puede hacer.

En esta hora te pongo la vida de cada uno de estos hombres y mujeres en tus manos, no solamente a ellos, sino a sus familiares, a sus seres queridos para que Tú los cubras, Señor, los ayudes, los bendigas por lo que ellos están haciendo por este bendito País, Señor.

Así que presentamos la hija del senador Eric Correa, cúbreala con tu gracia. Declaramos que ella es sana en el nombre de Jesús y Tú la levantas de este momento difícil que ella está atravesando. En el nombre de Jesús, hemos orado; y bendecimos la vida de cada uno de estos hombres y mujeres. Amén.

Bendecimos. Gracias por este privilegio. Y Puerto Rico se va a levantar, Puerto Rico se va a levantar y sabemos que Dios los va a ayudar a ustedes y les va a dar la sabiduría, porque este Senado y esta Legislatura va a sacar a este País para echarlo hacia adelante, porque aquí tenemos que poner a un lado todas nuestras ideologías políticas y unirnos para levantar este País. Allá afuera, yo vengo de comunidades muy vulnerables, y este País necesita, saben, están clamando honestamente por el trabajo que ustedes están haciendo aquí.

Y termino con esto, ustedes trabajan mucho aquí adentro. Aquí se hace mucho trabajo, aquí se hace muchas leyes, pero allá afuera mucha gente no sabe el trabajo que ustedes están haciendo acá. Y yo les quiero decir –¿verdad?– que sigan hacia adelante, aunque salgan en la calle y en los medios los critiquen y digan lo que digan, sigan poniendo a Puerto Rico por delante. Y yo sé que en un momento dado Dios va a bendecir, los va a ayudar para que ustedes puedan echar hacia adelante.

La bendición de Dios sea con cada uno de ustedes. Gracias.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias al reverendo Moisés Carrasquillo, por la invocación y su mensaje de aliento en esta Segunda Sesión Ordinaria de 2017 del Senado de Puerto Rico.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe el Acta correspondiente al martes, 30 de mayo de 2017.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, queda debidamente aprobada el Acta del 30 de mayo de 2017.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se pospone la aprobación.

(Queda pendiente de aprobación el Acta del jueves, 10 de agosto de 2017).

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

## PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Dalmau Ramírez, Bhatia Gautier, Muñiz Cortés, Neumann Zayas, Berdiel Rivera; la señora Laboy Alvarado; y los señores Ríos Santiago y Vargas Vidot solicitan Turno Inicial al Presidente).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, tenemos una petición del compañero Dalmau Ramírez, Bhatia Gautier, el compañero Muñiz Cortés, el compañero Neumann, el compañero Berdiel, la compañera Zoé Laboy y este servidor.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconocer en el turno inicial de cinco (5) minutos al compañero del Partido Independentista Puertorriqueño Dalmau Ramírez.

Adelante, Senador.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y señor Presidente, antes de comenzar los turnos iniciales, el doctor Vargas Vidot acaba de hacer su entrada al Hemiciclo y nos ha solicitado un turno. Al ser ésta la primera sesión, bueno, la segunda sesión y ser el primer día, pues vamos a hacer más allá de los cinco (5) o seis (6) turnos que siempre damos para que los compañeros se puedan expresar, incluyendo a este servidor, que todavía estoy aquí.

SR. VICEPRESIDENTE: Pues vamos entonces a incluir en cinco (5) minutos del turno inicial al compañero Vargas Vidot.

Vamos a reconocer al senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Saludos. Muy buenas tardes a todos y a todas, particularmente hoy siendo el primer día de la Segunda Sesión. Un placer saludarlos nuevamente.

En el día de ayer, yo hice unas expresiones públicas que quiero dejarles vertidas para el récord en el día de hoy por una comunicación recibida por el Gobernador de Puerto Rico en la que invita a este servidor, al igual que al Presidente Ejecutivo de mi partido y al representante Dennis Márquez a una convocatoria para servir junto a él y otras personas como cabilderos de unos temas que él desea llevar a Washington. Entre esos temas, el tema de salud, el tema de solicitar más compra del Gobierno Federal en Puerto Rico y, además, algún tipo de trato preferencial en términos contributivos en las reformas que se están evaluando en los Estados Unidos.

En términos de los temas, no habría por qué tener objeción. En lo que hay objeción es en la manera y es en la ausencia de un verdadero interés para un consenso que conlleve acciones concretas a atender esos temas, esos problemas. El partido al que yo represento somos un partido que cree en establecer los lazos, las comunicaciones necesarias para en todo lo que pueda existir un consenso, impulsarlo en conjunto, aun con aquéllos que no piensan como nosotros. Ejemplo de ello fue la Ley de Descolonización Inmediata que se consideró a inicios de la pasada Sesión y que mi partido participó y se reunió con el Gobernador, en vías de buscar los consensos que sí se alcanzaron en aquel momento, pero que a la hora cero el Gobernador dio la espalda ante la presión del Departamento de Justicia Federal y abandonó los consensos alcanzados. Prefirió incluir el “territorio” como opción.

El segundo consenso. Existió un consenso de prohibir el depósito de cenizas producto de la quema de carbón y sus derivados en Puerto Rico. El Gobernador abrazó ese consenso. Incluso, portavoces de Fortaleza insistieron que la política pública del Gobernador era que aun si no fueran tóxicas las cenizas, las mismas fueran exportadas de Puerto Rico y no fueran depositadas aquí. A la hora cero, nuevamente, dio la espalda al consenso alcanzado y aprobó una ley desnaturalizada que permite el depósito de cenizas en Puerto Rico. Otro consenso abandonado.

Tercer consenso. Ya es ampliamente discutido que es necesario aumentar las fuentes de recaudo. Y dentro del propio partido de Gobierno hay personas que se han unido al reclamo de mi partido para que se le imponga una contribución no confiscatoria ni penalizante a las corporaciones foráneas de un diez por ciento (10%), permitiría un recaudo adicional y permitiría una protección contra las amenazas, por ejemplo, de la jornada parcial laboral. Pero a ese consenso el Gobernador también le ha dado la espalda. Así que hay tres (3) ejemplos concretos de consensos existentes a los cuales el Gobernador le ha dado la espalda, teniéndolos en la mano, habiendo dicho que abrazaba esos consensos.

Así que ante este llamado mi respuesta ha sido no participar de esta convocatoria, porque se trata de un acto de relaciones públicas para recomponer la imagen ante la opinión del País de un Gobierno que se ha plegado a los designios de una Junta de Control Fiscal y las penalidades que ha impuesto un Plan Fiscal por este Gobierno celebrado.

Nosotros no estamos en momentos para consensos simulados ni estamos tampoco para la oportunidad de fotos. Eso ya ocurrió incluso el pasado cuatrienio donde el pasado gobernador Alejandro García Padilla convocó, de la misma manera, a un frente amplio para acudir también a Washington, y el 31 de marzo de 2016 convocó a distintas figuras, la posición de mi partido fue la misma, salvo que se atienda el problema de fondos, que es el tema del estatus colonial, salvo que existan unos consensos antes de cualquier otra determinación, entonces se tratan de relaciones públicas, y aquel momento –nota al calce– el actual Gobernador, el doctor Ricardo Rosselló no acudió a aquella convocatoria, precisamente porque se trataba de un acto de relaciones públicas.

Así que dejo claro para récord, mi partido no es enemigo de los consensos ni es enemigo de establecer los lazos necesarios para impulsar el País, pero es absolutamente enemigo de la simulación, es enemigo de las apariencias cuando se trata de relaciones público-mediática con propósitos político partidista. Con esa no cuentan para las cosas importantes, como la descolonización, como en el pasado, y confío que en el futuro, “si son de a verdura”, como dicen en el campo, con ésa sí pueden contar.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Dalmau Ramírez.

Vamos a reconocer ahora en su turno inicial al ex Presidente del Senado, compañero senador Bhatia Gautier.

Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente y compañeros Senadores, buenas tardes a todos. Y como siempre, de parte de la Delegación del Partido Popular, los mejores deseos para que esta sesión, esta Segunda Sesión Ordinaria sea una sesión precisamente de los consensos que hablaba el compañero Juan Dalmau, no los consensos artificiales para ganar puntos políticos, sino los consensos necesarios para transformar el País.

Quiero comenzar mis palabras el día de hoy enviándole un fuerte abrazo a un grupo que está en este momento en una inestabilidad psicológica y laboral, que son los servidores públicos del País. Esta es la Semana del Servidor Público. Y de parte del Senado de Puerto Rico lo primero que tenemos de hacer es buscar certeza en los próximos días, en las próximas horas de lo que es un anuncio de reducir la jornada laboral y donde todos deberíamos estar enfocados en lograr darles a esos empleados públicos esa certeza necesaria que al día de hoy no existe.

Pero al día de hoy, mis palabras yo quería que tomaran un giro distinto, y quiero plantear para cada uno de mis compañeros Senadores una realidad que muchos de los compañeros Senadores no conocen y que yo creo que es imperativo que se conozca, señor Presidente. Existe en Puerto Rico una cosa que se llama un “data room”, un cuarto de datos. Desde abril del año 2017 AAFAF, la

Autoridad Fiscal de Puerto Rico creó unos “data rooms”, unos centros, unos cuartos donde están un sinnúmero de datos importantes para Puerto Rico. El problema fundamental es quién tiene la llave de esos cuartos, quién realmente sabe qué información existe dentro de estos cuartos. Y ahí es donde yo tengo una objeción total con lo que está haciendo esta Administración. Los “data rooms” que existen bajo AAFAF, que repito, desde abril de 2017, son cuartos que tienen información macroeconómica, que tienen información del flujo de capital, que tienen información del desempleo, que tienen información de qué está ocurriendo en cada una de las agencias del País. Y sin embargo esa llave para entrar a ver la información solamente la tiene La Fortaleza y la tienen los bonistas. ¿Por qué les dan acceso a los bonistas a información que no tiene el Pueblo de Puerto Rico? Y yo creo que esa es la pregunta que esta Sesión Ordinaria tiene que contestar. ¿Por qué entidades fuera de Puerto Rico tienen información de Puerto Rico que los puertorriqueños no pueden tener? ¿Cuál es el miedo de darle información al País? ¿Cuál es el miedo de no compartir información? ¿Cuál es la razón para mantener al País en silencio? ¿Por qué el País no sabe? O más que el silencio, es la ignorancia sobre información.

Y hoy, lo que quiero dejar claro es que ya hay varias demandas del Centro de Investigación de Periodistas, donde le están requiriendo al Gobierno que, simplemente comparta con el País la misma información que les dan a los bonistas. Yo pregunto, y sé que es un tema que puede ser técnico, pero le pregunto a cada uno de los Senadores de Mayoría del Partido Nuevo Progresista, ¿por qué han ustedes de avalar que en Puerto Rico haya información que debe ser pública, que se le da a los bonistas y no se le da al Pueblo de Puerto Rico? ¿Cómo van a ir ustedes a sus distritos a decirle a la gente de Ponce o a la gente de Arecibo o a la gente de Bayamón yo estoy contento con que haya información que se le da a los bonistas, pero que no se le da al Pueblo de Puerto Rico?

Y yo, la recomendación es la siguiente, tiene que ser una administración que sea pública, y pública quiere decir que los textos y los números tienen que ser públicos. ¿Por qué la renuencia de la Administración de Ricardo Rosselló a hacer la información pública? ¿Por qué la falta de transparencia? ¿Por qué el secreto constante? Esa es la pregunta que yo creo que nos tenemos que contestar en este Senado y lo más rápido posible, porque quiero que sepan, allá afuera la gente está sufriendo en este País, pero no hay información, no tienen datos, no tienen detalles. Y nos corresponde a nosotros como representantes del pueblo dar esa información, dar esos detalles, y ciertamente hacer la información disponible. Sobre eso vamos a estar luchando, vamos a estar exigiendo y vamos a estar reclamando en la Delegación del Partido Popular Democrático en esta Sesión Ordinaria.

Son mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, Senador.

Vamos a reconocer en sus cinco (5) minutos el turno inicial al senador Berdiel Rivera.

Adelante, compañero.

SR. BERDIEL RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes compañeras Senadoras y Senadores y todos los amigos aquí presentes.

Hoy, y como comienzo abrir los trabajos de la Segunda Sesión Ordinaria de la Decimoctava Asamblea Legislativa de este Alto Cuerpo, me uno a las palabras del pastor Carrasquillo de aliento y oración por la salud de la hija de nuestro compañero senador Eric Correa, por lo que pedimos a nuestro Señor Jesucristo que ponga su mano, y que todos la pongamos en nuestras oraciones para que pueda salir de esa crisis de salud por la cual está pasando en estos momentos.

También, quiero decirles y quiero felicitar al señor Presidente del Senado y a todo su equipo de trabajo y a todos los demás compañeros hermanos Senadores la Sesión Especial de la celebración de los 100 años del Senado de Puerto Rico, la cual fue todo un rotundo éxito, y hoy podemos ver

parte de esa historia de esos 100 años cómo ha ido evolucionando, y hoy, inclusive, tenemos en este Honroso Cuerpo a un compañero Senador Independiente que representa a todo Puerto Rico. Y eso es parte de la evolución y del progreso de este Senado de Esperanza.

También, quiero manifestar que como parte de esa historia del Senado de Puerto Rico, como parte de esa justicia de esos 100 años del Senado de Puerto Rico, le hemos hecho justicia, y dicho sea de paso, quiero felicitar a todos los servidores públicos porque en el día de ayer comenzó la Semana del Servidor Público, personas luchadoras, trabajadoras serias y responsables que mantienen de pie y atienden a todos y cada uno de nuestros ciudadanos en las distintas oficinas para las cuales laboran. servidores públicos a los cuales la pasada administración dejó de depositar en el Sistema de Retiro cerca de 500 millones de dólares, lo que conllevó a que colapsara el Sistema de Retiro de Puerto Rico. Y esta Legislatura y este Gobierno serio y responsablemente ha legislado y ha aprobado legislación para garantizarles las pensiones a nuestros servidores públicos y a nuestros retirados. De la misma forma, también damos la batalla juntos, pues somos un equipo junto a nuestro Gobernador de Puerto Rico Ricardo Rosselló, junto a la labor que hizo el pasado representante del Gobierno de Puerto Rico en la Junta de Control Fiscal, licenciado Elías Sánchez, y en estos momentos el licenciado Christian Sobrino, todos unidos como un solo equipo para que no se imponga la reducción de jornada laboral a nuestros servidores públicos. Y qué mejor fecha que para luchar y batallar y demostrarle a nuestros servidores públicos que estamos en esa batalla para que eso no ocurra, que en esta semana, la Semana del Servidor Público, hemos estado haciendo la gestión que la pasada administración quiso que llegara esa Junta de Control Fiscal, cosa que la pasada administración no le depositó sus aportaciones y la aportaciones patronales al Sistema de Retiro y que colapsaran, este Senado y este Gobierno y esta Administración, que es un solo equipo de trabajo, trabaja arduamente para que así podamos asegurarles esos beneficios a todos nuestros servidores públicos.

Por eso, señor Presidente, y compañeros Senadores y Senadoras, me uno nuevamente y pido que nuestros servidores públicos se sientan seguros de que están muy bien representados, no están como cuatro años atrás, están muy bien representados, porque cuando nuestro Partido Nuevo Progresista gobierna, en Puerto Rico se hace obra, se hace justicia a la clase trabajadora.

Muchas gracias, son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Berdiel Rivera.

Reconocemos en los cinco (5) minutos el turno inicial del compañero senador Luis Daniel Muñiz Cortés.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, aparentemente hay un problema técnico con el micrófono del senador Muñiz Cortés, utilizaremos, para que se tome nota sobre ese asunto técnico, y que utilice la banca del compañero Luis A. Berdiel Rivera.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconocer entonces al senador Muñiz Cortés, debe ser efecto del eclipse.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias, señor Presidente. Y muy buenas tardes a los compañeros de este centenario Cuerpo Legislativo, el Senado de Puerto Rico. Reciban todos un saludo de éste que les habla, Luis Daniel Muñiz, Senador del Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla, Aguadilla-Mayagüez.

En la tarde de hoy y dando comienzo a esta Sesión Inaugural de nuestra Segunda Sesión Ordinaria, en la Décima Octava Asamblea Legislativa, quiero traer mi preocupación ante el estado de emergencia en el cual se encuentra nuestra área Oeste. Yo he hecho causa común con la situación de los amigos allá en Peñuelas y la situación que han tenido que enfrentar con la situación de las cenizas. Pero hay muchas cosas que pasan en otras regiones geográficas que se desconocen y

que tienen un impacto nefasto a las familias y al desarrollo económico de ciertas regiones. Esto ya lleva varios años, pero se ha estado agudizando. Y yo quiero traer la situación del problema de inundaciones que con la situación de que por 15, 20 o 30 años atrás se comenzaron a hacer construcciones, a otorgar permisos, a hacer causa común con los grandes contratistas, sin tener un impacto ambiental, sin tener unos estudios hidrológicos de suelos de lo que podría crear eso en el futuro próximo de cada uno de esos pueblos, pues miren, nada más con el testigo. Ayer precisamente, domingo, y una vez más ocurren una serie de inundaciones en los pueblos de San Sebastián, Moca, Aguadilla, Hormigueros, San Germán y Mayagüez. En toda esa ruta de la Carretera 114 de Mayagüez, Hormigueros hacia San Germán, fuerte por demás, la inundación crítica en el área del viaducto, cerca del Maní, prácticamente en las cuatro esquinas de nuestra Ciudad de Mayagüez también complicada la situación. Estuve allí personalmente. Tengo que resaltar que ayer, mientras estuvimos visitando una actividad benéfica en Villa Sofia en San Sebastián, de momento se volvió un corre y corre allí porque tuvieron que activar Emergencias Médicas, Manejo de Emergencias Estatal y la Policía Municipal de San Sebastián que tuvo que cerrar varios tramos de dicho pueblo. Agradezco la ocasión también porque la acción de la Policía Municipal allá, de nuestro alcalde Javier Jiménez, sumamente trascendental para trabajar la situación. De igual manera, la lluvia azotó a Moca, a Aguadilla, a Aguada donde tengo que tristemente señalar que esa situación provocó el fallecimiento de dos personas en nuestra área Oeste.

Tengo una data actualizada del asunto de deslizamientos, derrumbes y más de 10 mil personas sin el servicio energético provocado por esa situación y por la dejadez que hay también en la Autoridad de Energía Eléctrica. De igual manera, casi 9 mil personas sin el servicio de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Esto, creando un caos en los que transitaban por las vías principales de nuestra área Oeste, Carretera Núm. 2, 111 y también provocando una situación en el desarrollo económico de nuestra área, que tenemos dos centros comerciales, el Aguadilla Mall y el Mayagüez Mall.

Con esto quiero plantearles, compañeros, que en la mañana de hoy recopilaba toda esta información, no solamente porque me la dijeron, sino porque el domingo, como acostumbradamente este servidor Luis Daniel Muñiz hace, doy mi ruta en los respectivos pueblos, y me topé con esta situación. Impartí instrucciones en nuestra oficina legislativa para que pueda ser atendida la situación a través de nuestra Comisionada Residente en Washington Jenniffer González y pueda hacerle un acercamiento directo al Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos para que comience a trabajar y a mitigar esta situación de inundaciones en nuestro Distrito de Mayagüez-Aguadilla. También, impartí instrucciones y le solicité a la Guardia Nacional de Puerto Rico que nos ayude con la situación que tenemos, donde tenemos alcantarillados, desagües, derrumbes, deslizamientos. Me ha llegado una información también del pueblo de Las Marías, que prácticamente tiene casi dos terceras (2/3) partes de la población allí sin el servicio energético y alcaldes cercanos –¿verdad?– como el Alcalde de Maricao y el alcalde Robert Pagán, de Lares, que también se acercaron a este servidor.

Así que dicho esto, señor Presidente y amigos de este Alto Cuerpo Legislativo, estoy descargando mi función legislativa y haciendo un llamado público también a Obras Públicas Estatal, a la Autoridad de Energía Eléctrica y a la Autoridad de Acueductos para que nos ayuden en esta situación.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Muñiz Cortés.

Vamos a reconocer en su turno inicial a la compañera senadora Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Muy buenas tardes a los compañeros y a las compañeras, de hecho al pueblo que nos escucha. Primero, quiero unirme al compañero Luis Berdiel, que felicita a esos héroes y heroínas, servidores y servidoras públicos, ésta es su Semana y bien merecida.

Pero tomo, señor Presidente, este turno inicial para mencionar que la semana pasada se desataron una serie de eventos lamentables, reprochables, específicamente en Charlottesville, Virginia y en otros lugares a través de Estados Unidos continental. Y yo creo que es momento de hacer un alto y reflexionar sobre esos eventos. Me parece que dejar pasar la oportunidad sin mencionarlos sería en cierta forma apoyarlos. Me parece que este Senado de Puerto Rico las mujeres y los hombres que laboramos aquí en representación de nuestro pueblo tenemos que condenar esos actos, tenemos que levantar nuestra voz contra esos actos. De hecho, fue triste ver cómo desde Casablanca hubo mensajes que en cierta forma en lugar de condenar estos actos, excusaban estos actos. Y me parece que nosotros acá en Puerto Rico tenemos que dejarles claro a todas las personas aquí, en Estados Unidos continental, que nosotros estamos aquí en este Senado para defender a todos y a todas.

Quiero, de hecho, hacerme eco de una carta que le enviara el Consejo de Artes y Humanidades al Presidente de Estados Unidos donde dice lo siguiente, y me uno a esa cita: “Elevating any group that threatens and discriminates on the basis of race, gender, ethnicity, disability, orientation, background, or identity is un-American”. Es en contra de todo principio que representa la Nación Americana de la que nosotros formamos parte.

Y para terminar, señor Presidente, le pido a todos y todas las compañeras en este Senado que apoyen y se unan a estos principios, “women's rights are human rights”, “kindness is everythings”, “no human being is ilegal”, “black live matters”, “Science is real”, “love is love” –y ésta, un privilegio personal– “in God I trust”.

Esas son mis palabras, muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Laboy Alvarado.

Entonces, a petición del señor Portavoz, reconocemos al senador Vargas Vidot en su turno inicial, los cinco (5) minutos.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Siempre, al comienzo de una aventura, siempre abre el espacio –¿verdad?– para uno asumir que hemos aprendido de los errores del pasado y que no estamos dispuestos ni dispuestas a volverlos a cometer, de manera que yo creo que tenemos una oportunidad, señor Presidente, de mirar esta sesión como una sesión de redención política, una forma de establecer una amnistía social en el País, de tal manera que podamos reivindicarnos y explicarle, desde la forma más humilde y sensible al Pueblo de Puerto Rico, que este Senado está dispuesto a escuchar, a trabajar y a ser sensibles a la voz de quienes nosotros y nosotras representamos.

Así que en ese sentido quiero hacer mención de dos o tres elementos que son importantes de cara a lo que vamos a discutir. Lo primero es el Proyecto del Senado 489. Este Proyecto, que lleva en nuestro Senado un tiempo ya, es importante que nos recuerde a través de él, un Proyecto que hemos trabajado entre varios Senadores en este Hemiciclo, en este Senado, es importante que el horrible calvario que pasa la niña Alma Yadira Cruz sea el freno permanente al afán de atacar punitivamente a la niñez puertorriqueña desde un tribunal. Por eso es que es importante que consideremos que aquí tenemos enfrente de nosotros y de nosotras una verdadera oportunidad de redimir, y lo hago y lo presento, porque he visto el ruido en la prensa de algunos legisladores que se refieren a los derechos y al abordaje hacia la niñez que está en problemas de conducta, y los veo minimizando el asunto y dándole oportunidad al fuego tóxico del prejuicio a que la gente se crea, entienda que el crimen que tanto nos afecta se debe precisamente a que no castigamos, en forma

exagerada, a nuestros niños y niñas. Ese legislador se refiere a que hay suficiente representación para los niños y las niñas a través del Procurador del Menor o de la Procuradora de los Menores.

Y yo quiero, nada más para ilustrar a este Hemiciclo y este Senado, que para ser Procurador basta con ser abogado y recibir un nombramiento para ocupar la posición. No se tiene que tener ninguna preparación especializada que asegure que esa posición se va asumir de la forma sensible que se espera. Los procuradores trabajan directamente con la víctima, pero son los abogados, gran parte de éstos, provenientes de la Sociedad para la Asistencia Legal, quienes tienen que trabajar con los menores durante y después de los procedimientos penales.

Yo lo que quiero, para terminar este punto, señor Presidente, dejar consignado que el Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha recomendado a los estados fijar la edad mínima entre los 14 a 16 años de edad, agregando, además, que no es aceptable internacionalmente que niños menores de 12 años sean responsabilizados ante la justicia penal juvenil por infringir las leyes penales, aún menos ante la justicia penal ordinaria. Hay como 15 o 20 puntos que yo podría leer aquí, que sería quizás llover sobre lo mojado para que nosotros y nosotras entendamos que hay una inmensa justificación moral y ética frente a esta problemática que enfrentan los niños y las niñas ante una ley que todavía y que ya no es sensible.

Quiero también, señor Presidente, utilizar los últimos segundos para considerar importante felicitar a este Cuerpo y al señor Gobernador por la firma del Proyecto del Senado 498, que le hace justicia al Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico entre los empleados exentos. Si hablamos de empleados públicos, yo creo que debemos entonces legislar en favor de ellos.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al senador Vargas Vidot.

El senador Neumann Zayas había también solicitado un turno, y luego pasamos y cerramos con el señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, al senador Neumann Zayas le corresponde el turno, hay un turno de Privilegio del compañero Eric Correa y que quisiéramos incluirlo antes de cerrar los turnos.

SR. VICEPRESIDENTE: Cómo no. Okay.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, señor Presidente, muy buenas tardes a todos los compañeros.

Nos unimos a las oraciones relacionado con la hija de nuestro buen compañero Eric Correa. Nada más importante que la familia, señor Presidente, así que estamos ahí para darle fortaleza y asegurarle que todo va a salir bien.

He tomado también este turno inicial porque en los últimos días he leído artículos en la prensa y escuchaba en la radio y en televisión asuntos relacionados con posibles cosas que están ocurriendo dentro del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico.

Yo soy Presidente de la Comisión de Seguridad Pública de este Senado y tomo muy en serio cuando en los medios se habla de posibles distanciamientos entre diferentes grupos que la Policía de Puerto Rico puede estar operando varios bandos relacionados con los trabajos que tiene que llevar a cabo, y eso es altamente preocupante. Ahora, más que nunca, necesitamos un Cuerpo de la Policía unido en la labor que tiene que llevar a cabo. Es completamente inaceptable, y lo digo desde este foro aquí en el Senado, de que es totalmente inaceptable que no haya unión de propósito y de trabajo dentro de un Cuerpo de la Policía cuando más lo necesitamos.

Hemos visto la ola de asesinatos que se están llevando a cabo a través de Puerto Rico, la incidencia criminal. La compañera Nayda Venegas en días pasados habló sobre un joven excepcional en el pueblo de Loíza, un líder recreativo, como pocos, que perdió su vida en una

represalia; vimos en días pasados la tragedia de Dorado que le cegó la vida a una familia completa; y así, sucesivamente. Lo que hace falta es que trabajo de la Policía sea al unísono para evitar que el Pueblo de Puerto Rico siga siendo testigo de estas desgracias.

Por si alguien en el Cuerpo Policiaco tiene alguna duda sobre cuál es el mando y cuáles son los puestos y cuáles son las responsabilidades en el nuevo Cuerpo de la Policía bajo la Ley del Departamento de Seguridad Pública que pasó por este Senado y ahora es la Ley del País, les pido que la lean porque está sumamente clara cuál es el orden de rango bajo esta nueva Ley y, al leerla, ella claramente explica que el nuevo Secretario del Departamento de Seguridad Pública es el jefe principal de las siete (7) agencias de seguridad pública en Puerto Rico. Eso queda meridianamente claro de esta Ley. Así que cada cual que está al frente de cada uno de los negociados tiene que saber que responden al nuevo Secretario de esta nueva agencia de gobierno, que en este caso es el señor Héctor Pesquera. Todas estas personas que fueron nombrados para dirigir cada uno de estos Cuerpos del Negociado sabían a través del Plan de Gobierno del doctor Ricardo Rosselló que éste iba a ser el orden de rango en el Departamento. Hubo vistas públicas donde todos estuvieron de acuerdo con la composición de este nuevo Departamento.

Así que, señor Presidente, le doy las gracias. Y vamos a estar sumamente pendientes desde la Comisión de Seguridad Pública a los acontecimientos dentro de la Policía de Puerto Rico porque, como mencioné anteriormente, ahora más que nunca necesitamos un Cuerpo unido.

Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Neumann Zayas.

En estos momentos queremos reconocer al senador Eric Correa Rivera, en la cual todo el Cuerpo en el día de hoy se ha expresado en solidaridad y en oraciones con la situación que atraviesa en el ámbito familiar en la condición de salud de su hija.

Adelante, compañero Senador.

SR. CORREA RIVERA: Gracias, señor Presidente. Y gracias, señor Portavoz, por darme la oportunidad de tomar este turno de Privilegio Personal.

Quiero tomar este primer turno para agradecer profundamente las muestras de apoyo y de cariño que mi familia y yo hemos recibido desde que se dio a conocer el diagnóstico de nuestra hija Gabriela Nicole. Son momentos difíciles, pero me reconforta saber que estoy rodeado de tanta gente que nos aprecia y que con sus oraciones ayudan a la recuperación de mi hija. Me siento fortalecido y enriquecido. Es precisamente en los momentos oscuros y difíciles cuando nos damos cuenta de la amistad, del compromiso y del cariño.

Agradezco de todo corazón todas esas llamadas de apoyo, pero aún más quiero agradecer a aquéllos que no han tenido la oportunidad de llamarnos, pero sé que con su presencia, un apretón de manos o un abrazo se identifican con nosotros. Apenas esta jornada comienza, por lo cual les pido sus oraciones y sus buenos propósitos para que Dios nos ayude a enfrentar este proceso tan difícil. Me reafirmo en que el final de este proceso será la salud y el bienestar de mi querida hija. Siempre he creído que Puerto Rico se crece en los momentos difíciles, pero en estos días he experimentado grandemente que esta, nuestra tierra, es generosa y son mis compañeros y mi gente quienes me han dedicado este gran aprecio. No tienen idea de cómo mi corazón y el de mi familia se han fortalecido con su gesto, sólo en una palabra puedo expresar lo que siento, gracias.

Quiero cerrar con una cita bíblica que dice así: “Pacientemente esperé a Jehová y se inclinó a mí y oyó mi clamor y me hizo sacar del pozo de la desesperación, del lodo cenagoso, puso mis pies sobre peña y enderezó mis pasos, puso luego en mi boca cántico nuevo, alabanza a nuestro Dios, verán esto muchos y confiarán en Jehová”. Salmo 40, del 1 al 3.

Estoy más que agradecido de cada uno de los compañeros que me han llamado. Creo que la expresión del Pueblo de Puerto Rico, tanto la prensa del País, los compañeros de Cámara, los compañeros del Senado, el Presidente del Senado que ha estado mano a mano conmigo, todos mis compañeros han estado en un momento sumamente, en el momento más difícil yo creo que he tenido en mi vida -¿no?-, algo que nadie quisiera pasar por un momento como éste, algo que me tomó por sorpresa. Le doy gracias a Dios que nosotros pudimos identificar este diagnóstico a tiempo, hoy comenzamos con un proceso que es bien difícil, es un proceso donde una niña de 15 años va a estar en un proceso de quimioterapia y les pido encarecidamente que siempre nos mantengan en sus oraciones, una llamada no está mal, las oraciones son muy importantes para nuestra familia, para mi esposa, para mí. Y de verdad que me siento muy orgulloso de ser parte de este Cuerpo que me han dado extremadamente la fuerza y la valentía de enfrentar esta situación.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Correa Rivera.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de entrar a lo que sería el turno, ciertamente, al amigo Eric Correa, él sabe que ésta es su familia, sabe que, no tan solamente el compañero Correa, el senador Dalmau durante una campaña electoral enfrentó el reto más grande y no era uno electoral, era la salud de su hijo, que gracias a Dios está bien. Y este Senado quizás es el ejemplo que utilizará Dios para que demos esa batalla y este Senado sea uno de los aliados en contra de esa enfermedad, el cáncer.

Así que éste es el lado humano del Senado, éste es el lado del servidor público que siente, padece y que también tenemos nuestras situaciones. Quizás dentro del plan divino está que el compañero Correa dé esa batalla junto a su familia, junto a este Senado, junto al compañero Dalmau, y concienticemos y salvemos aún muchas más vidas mediante un diagnóstico a tiempo.

Habiendo dicho eso, señor Presidente, nos corresponde atender esta sesión de nuestra Segunda Sesión 2017, es una Sesión que va a tener muchos retos, por primera vez vamos a tener o entrever lo que es el enfrentamiento entre el Gobierno electo y una Junta de Control Fiscal. Los enfrentamientos no necesariamente tienen que ser malos, pero ciertamente hay unas posturas muy encontradas, nosotros defenderemos el Gobierno electo desde todas las trincheras, no importa el color o la afiliación, en lo que tengamos diferencias las atenderemos también, pero no dejaremos que un grupo pequeño e intereses ajenos al bienestar público sean quien dicte la pauta. Esta va a ser yo creo que la más importante de las sesiones de este Senado, van a poner a prueba el tesón de hombres y mujeres electos por el pueblo en el momento más crítico donde Puerto Rico necesita de la capacidad, del intelecto, la entereza y la honestidad de sus oficiales electos para echar hacia adelante.

Mirando, sin temor a equivocarme, la historia nos ha puesto en una posición donde necesitamos estar. No puedo pensar de hombre y mujeres de todas las ideologías con mayor capacidad que la de este Senado para enfrentar ese reto, un reto de verdad, no es un reto de campaña, es un reto si Puerto Rico se entrega y levanta las manos o si damos la batalla por nuestra gente.

Sean bien conscientes, compañeros y compañeras, que esto no es una cuestión de si vamos o no presos, esto no es una cuestión si hay que hacer desobediencia civil o no, esto es una cuestión de hacer lo correcto enfrentando las repercusiones de esas decisiones, si son unas de carácter judicial, ahí estaremos; si son unas de carácter moral, siempre hemos estado; si son unas de carácter de deber, el deber nos llama.

Y yo estoy seguro que después de zanjar todas nuestras diferencias este Senado está listo para enfrentar el mayor reto que Puerto Rico ha tenido y lo haremos juntos, lo haremos de frente y lo haremos al unísono, dejando saber que pueden haber diferencias políticas, que pueden haber diferencias de gobernanza, pero hay un solo gobierno electo, uno solo. Y que si quieren cambiar y alterar el curso de la historia deben de hacer lo que han hecho los treinta (30) hombres y mujeres que están aquí, postularse y salir electos, ganarse el respeto del pueblo y enfrentar, como lo hacemos nosotros todos los días, la agenda de un Puerto Rico de futuro.

En esta Sesión que comenzaremos hoy con un proyecto de justicia juvenil que yo sé que ha sido parte del debate, es un debate que empezaremos con el pie derecho, porque tenemos la alianza de todos los sectores políticos, es una alianza que no sucumbirá solamente al capricho de unos o el protagonismo de otros, lo haremos por nuestros niños, lo haremos por Puerto Rico.

También trabajaremos una reforma contributiva, esta reforma contributiva será una comprensiva para poder dar las herramientas de cómo podemos hacer más con menos. Seremos ágiles en el proceso porque eso es lo que nos pide la historia.

De igual manera, trabajaremos una reforma educativa que no comienza con una súper secretaria, sino que comienza con niños, padres, voluntarios, maestros, trabajadores sociales y un programa de gobierno abarcador donde la empresa privada tiene que insertarse en la educación de nuestros niños, mirando el empresarismo como el futuro.

Trabajaremos un nuevo gobierno, un gobierno que tenga desarrollos económicos, que sea emprendedor, que realmente pueda atender la necesidad de la economía mundial y no solamente de esta isla en el Caribe.

Trabajaremos también medidas anticorrupción porque son necesarias enviar un mensaje de que este Gobierno y los que vengan también son muchos más los que hacen las cosas bien que aquel que falla, pero si hubiese alguien que fallara no habrá tolerancia a la corrupción. Y en eso estoy seguro que todos estamos de acuerdo.

En el nuevo gobierno que aspiramos y que esta Sesión Legislativa atenderá, haremos cambios drásticos a la estructura gubernamental que ya conocemos, trece (13) agencias serán fusionadas, esto no conllevará despidos, sino una reorganización de un Proyecto de Empleador Único. Y eso lo haremos aquí en este Senado, junto a los compañeros de la Cámara, pero lo haremos como gobierno, lo haremos mirando aquel que le servimos.

Y para ir redondeando, señor Presidente, compañeros y compañeras, cuando emitamos cada uno de los votos que tenemos ante nuestra consideración de aquí en adelante sepan que no estamos solamente votando por una medida, por primera vez la historia nos ha puesto un reto único donde cada decisión que tomemos va a tener una repercusión, cada decisión que plasmemos con el apretar un botón será el cambio a favor o viceversa de un puertorriqueño o una puertorriqueña que están mirando si se quedan o se van. Cada voto de esta Sesión Legislativa será el voto que dictaminará el futuro de Puerto Rico. Si hacemos lo que siempre hemos hecho, aspirando a ser el mejor gobierno posible desde nuestras trincheras, les garantizo que ganaremos la victoria.

Hoy es un día importante, no porque haya un fenómeno natural, es porque en días tendremos el primer evento de prueba de nuestro carácter, si somos o no somos el Gobierno electo, si acataremos la Junta sumisamente o si atenderemos los reclamos de nuestra gente y nuestra fuerza laboral que nos pide que los representemos y los defendamos. Es el momento de que este Senado haga lo que siempre hemos hecho, defender a nuestra gente.

Esas son mis palabras.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Nelson V. Cruz Santiago, Presidente Accidental.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Asuntos Internos, ocho informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 283; 290; 295; 296; 311; 313; 326 y 327, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, un Primer Informe Parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 130.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se reciban.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisión Permanente:

De la Comisión de Seguridad Pública, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 143 y 224.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que los Informes Negativos se reciban.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

## RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

### PROYECTOS DEL SENADO

#### P. del S. 615

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para designar con el nombre de Ángel René “Yino” Antongiorgi Quiñones, el tramo que comprende desde la intersección con la Avenida Universidad Interamericana PR-2 hasta la intersección con la Avenida Jorge Alberto Ramos Comas PR-166, jurisdicción del Municipio de San Germán.”

(DESARROLLO DEL OESTE)

#### P. del S. 616

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 65-1997, con el fin de designar con el nombre de Sor Isolina Ferré Aguayo, el tramo de la Carretera PR-2 que comienza en la intersección con la Carretera PR-133 y la Carretera PR-1 y finaliza en la intersección con la Carretera PR-9, conocida como Ponce Bypass, jurisdicción del Municipio Autónomo de Ponce.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

#### P. del S. 617

Por el señor Pereira Castillo:

“Para enmendar la Ley Núm. 12-2014, con el propósito de añadir un nuevo Artículo 2 a los fines de aclarar de forma expresa la eliminación del requisito de vista de conciliación en todos los divorcios por la causal de trato cruel o injurias graves; añadir los nuevos Artículos 3 y 4 para ordenar a la Oficina de Administración de Tribunales y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres la divulgación de los efectos de esta Ley, respectivamente; y reenumerar el actual Artículo 2 como el nuevo Artículo 5, entre otros fines.”

(GOBIERNO)

#### P. del S. 618

Por el señor Pereira Castillo:

“Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 154 de 4 de agosto de 2008 a fin de permitir a la Oficina Estatal para el Control de Animales proveer fondos a las entidades no gubernamentales, entidades sin fines de lucro y veterinarios que ofrecen servicios de recogido, vacunación, esterilización y adopción de mascotas y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA; Y DE SALUD)

P. del S. 619

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para añadir un inciso (ii) al Artículo 6.03 del Capítulo VI de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de facultar y ordenar al Secretario del Departamento de Educación a establecer un Programa Piloto en diez (10) escuelas intermedias del Sistema Público de Puerto Rico, para crear Escuelas Especializadas en Educación Plurilingüe para el año escolar 2019-2020.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. del S. 620

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para designar el segundo lunes del mes de noviembre de cada año como el “Día del Niño Especial”; solicitar al Gobernador de Puerto Rico a emitir anualmente una proclama para tales efectos; efectuar actividades encaminadas a reconocer los logros académicos y no académicos de los estudiantes de educación especial; coordinar con la Rama Ejecutiva, la Rama Legislativa y el Departamento de Educación de Puerto Rico actividades para que los niños conozcan la labor realizada en las agencias e instrumentalidades gubernamentales y que participen de los procedimientos parlamentarios de ambos Cuerpos Legislativos; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 621

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para enmendar el inciso (j) y añadir un inciso (aa) al Artículo 6.04 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, con el fin de actualizar las disposiciones legales contenidas en el inciso (j); disponer que todo reglamento, orden administrativa, carta circular o boletín informativo que establezca política pública se publique en los idiomas español e inglés; y otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. del S. 622

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el Artículo 109-A al Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a los fines de aclarar ciertas disposiciones relacionadas al hogar seguro, su aplicación, efectos y disposición; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 623

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para enmendar los Artículos 2, 6, y 7 de la Ley Núm. 129-2005, según enmendada, conocida como la “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de disponer que las agencias gubernamentales destinen, como mínimo, un diez por ciento

(10%) de la reserva de compras para pequeñas y medianas empresas, o un cincuenta por ciento (50%) del por ciento escalonado exigido por la ley a mujeres empresarias puertorriqueñas que estén debidamente registradas y clasificadas como tal.”

(GOBIERNO; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

##### R. C. del S. 155

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reasignar al Municipio de Lares la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) provenientes de los sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1338 -2003, de la Sección 1 del Apartado (A) incisos (2) y (3), para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

#### RESOLUCIÓN CONCURRENTES DEL SENADO

##### R. Conc. del S. 22

Por el señor Martínez Santiago:

“Para expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la Contralora de Puerto Rico, Hon. Yesmín Valdivieso Galib, en las gestiones dirigidas a auditar y fiscalizar los gastos de la Junta de Supervisión Fiscal; así como cualquier gestión dirigida a promover la transparencia financiera de esta entidad.”

(ASUNTOS INTERNOS)

#### RESOLUCIONES DEL SENADO

##### R. del S. 390

Por el señor Neumann Zayas:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 58, a los efectos de extender el periodo de vigencia.”

(ASUNTOS INTERNOS)

##### R. del S. 391

Por el señor Pereira Castillo:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno a la implementación de la Ley Núm.158-2013, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora para los Centros de Servicios Integrados para Menores Víctimas de Abuso Sexual”; la situación actual de las operaciones de los CIMVAS creados por esta ley así como cualquier otro aspecto pertinente para garantizar la implementación exitosa de este estatuto en beneficio de los menores que requieren de estos servicios.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 392

Por el señor Neumann Zayas:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 138, a los efectos de extender el período de vigencia.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 393

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, la señora López León y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales realizar una investigación sobre la implementación de medidas correctivas como resultado de los señalamientos de deficiencias e irregularidades contenidas en el Informe de Auditoría del Contralor de Puerto Rico número M-17-43.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 394

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, la señora López León y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales realizar una investigación sobre la implementación de medidas correctivas como resultado de los señalamientos de deficiencias e irregularidades contenidas en el Informe de Auditoría del Contralor de Puerto Rico número M-18-01.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 395

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, la señora López León y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales realizar una investigación sobre la implementación de medidas correctivas como resultado de los señalamientos de deficiencias e irregularidades contenidas en el Informe de Auditoría del Contralor de Puerto Rico número M-18-02.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 396

Por los señores Bhatia Gautier y Pereira Castillo:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la implementación y cumplimiento de las disposiciones de la Ley 24-2008, conocida como “Ley del Protocolo para la Mitigación de Riesgos por Deslizamientos de Terreno de Puerto Rico”.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 397

Por el señor Neumann Zayas:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 182, a los efectos de extender el período de vigencia.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 398

Por el señor Neumann Zayas:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 83, a los efectos de extender el período de vigencia.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 399

Por el señor Neumann Zayas:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 15, a los efectos de extender el período de vigencia.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el Segundo Informe de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 1142.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 603.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 603, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sea firmado por su Presidente.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 242; 397; y 587.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. de la C. 11 y 1162, y la R. Conc. de la C. 42, sin enmiendas.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones al Senado informando que el Presidente de la Cámara de Representantes ha firmado los P. de la C. 11, 1122 (reconsiderado), 1142 (conferencia), y 1162; y la R. Conc. de la C. 42 debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan al Senado para que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que el Presidente de la Cámara de Representantes ha firmado el P. del S. 603.

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 11, 1122 (reconsiderado), 1142 (conferencia), y 1162; y la R. Conc. de la C. 42; y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

❖ **Los senadores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, López León, Nadal Power, Tirado Rivera, y Torres Torres han radicado un voto explicativo en torno a la R. Conc. de la C. 42.**

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legal del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, treinta y tres comunicaciones informando que el Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY 69-2017.-

Aprobada el 5 de agosto de 2017.-

(P. del S. 147) “Para añadir un nuevo Artículo 10.26 a la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de prohibir el fumar en todo tipo de vehículos de motor en el que haya como pasajeros menores de dieciocho (18) años de edad y derogar el inciso (u) del Artículo 3 de la Ley 40-1993 según enmendada conocida como la Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados.”

LEY 70-2017.-

Aprobada el 5 de agosto de 2017.-

(P. del S. 33 (Conf.)) “Para establecer la "Ley de Vigilancia de Receta de Medicamentos Controlados", implantar el "Programa de Monitoreo de Recetas de Medicamentos Controlados" en la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, crear la Comisión Asesora del Programa; disponer lo concerniente a la información de monitoreo de recetas y la confidencialidad, acceso y uso de ésta; y establecer sanciones y penalidades.”

LEY 71-2017.-

Aprobada el 5 de agosto de 2017.-

(P. de la C. 17 (Conf.)) “Para crear la "Ley para Regular la Profesión de Médicos Asistentes de Puerto Rico", establecer los requisitos de preparación académica, ética profesional y procesos de educación continuada de los miembros de esta profesión; establecer los requisitos de certificación de la profesión del Médico Asistente; y enmendar el Artículo 4 de la Ley 139-2008, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”.”

LEY 72-2017.-

Aprobada el 6 de agosto de 2017.-

(P. del S. 31) “Para crear la “Ley Programa de Aprendizaje en el Trabajo para Estudiantes de Escuela Superior” en el Departamento de Educación de Puerto Rico, con el propósito de integrar al proceso educativo la experiencia profesional, estimular a los estudiantes a continuar estudios graduados, y que puedan ejercer una selección informada al elegir su futuro profesional; y para otros fines relacionados.”

LEY 73-2017.-

Aprobada el 6 de agosto de 2017.-

(P. del S. 138) “Para crear la Ley de Planificación, Programación y Desarrollo Agrícola; a los fines de crear y delegar al Consejo de Productividad Agrícola, cuerpo asesor del Secretario de Agricultura, la responsabilidad de preparar un plan agrícola con metas a largo plazo; para evaluar y ajustar su implantación anualmente; para asignar responsabilidades al Consejo de Productividad Agrícola, establecer sus nuevas funciones y mecanismos para dar continuidad y seguimiento a estos planes; y para otros fines relacionados.”

LEY 74-2017.-

Aprobada el 6 de agosto de 2017.-

(P. del S. 48) “Para crear la "Ley de Capacitación al Personal de Supervisión en el Sistema Público", a los fines de requerir que todo funcionario gubernamental, con funciones y responsabilidades de supervisión directa, asista a adiestramientos periódicos para del desempeño efectivo de sus funciones; y para otros fines relacionados.”

LEY 75-2017.-

Aprobada el 6 de agosto de 2017.-

(P. del S. 525) “Para adoptar la "Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público"; enmendar los Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 16, 17, 20, 23, 24, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 44, 49, 53, 55, 56, 57, 58, 59 y 68, derogar los Artículos 2, 10, 13, 24A, 50 y 52, adoptar nuevos Artículos 2, 10, 13, 50, 52, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, reenumerar los Artículos 70, 71, 72, 73, 74 y 75 como Artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90 y adoptar un nuevo Capítulo 6 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico"; derogar la Ley 148-2008, derogar la Ley 282-2002, conocida como "Ley de Transportación Turística Terrestre de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 8 de la Ley Núm. 225 de 23 de junio de 1974, según enmendada; enmendar los Artículos 8, 9 y 13 y sustituir el Artículo 4 por un nuevo Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972, según enmendada; enmendar la Sección 3020.08 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico"; enmendar los Artículos 1.04, 1.45-A, 1.51, 1.54, 1.70, 1.104, 1.121, 2.42, 2.47, 3.03, 3.06, 3.16, 3.19, 3.20, 3.21, 10.05, 10.22, 12.03, 12.06, 13.03, 14.01, 14.12, 14.18, 16.01, 16.03, 16.04, 19.02 y 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico"; a los fines de evitar la duplicidad en las gestiones y la fiscalización, centralizar en la Comisión de Servicio Público la autorización, fiscalización y reglamentación de la transportación pública, fortalecer sus facultades, agilizar los trámites administrativos, disponer una ordenada transición; adoptar una política pública que salvaguarde la seguridad sin que se entorpezca el desarrollo económico y la disponibilidad de servicios al público, eliminar ciertas deudas por concepto de multas contra las empresas de transporte; enmendar los Artículos 2 y 7 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)”, a los fines de crear el Procurador del Transporte Público; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 24 de junio de 1989, según enmendada; realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

LEY 76-2017.-

Aprobada el 6 de agosto de 2017.-

(P. del S. 582) “Para enmendar las Secciones 1034.02, 2021.01, 2021.02, 2023.06, 2030.01, 2030.07, 2041.01, 2041.02, 2051.01, 2051.02, 2052.01, 2054.01, 2054.02 y 2054.05; derogar el apartado (b) de la Sección 2054.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de derogar las contribuciones sobre caudales relictos y donaciones en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

LEY 77-2017.-

Aprobada el 6 de agosto de 2017.-

(P. del S. 576 (Conf.)) “Para enmendar el Artículo 9.003A de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 2.001, inciso B, de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", a los fines de permitirles a los municipios tasar propiedades muebles e inmuebles, sujetas a contribución municipal, en coordinación con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM); convertir el gravamen por concepto de multas y mitigación por estorbo público en una "hipoteca legal tácita" equiparable a las deudas contributivas; incluir las deudas por multas de estorbo público entre los gravámenes preferentes para los cuales no se necesita acto constitutivo especial, ni inscripción de título para su constitución; enmendar el inciso (c) del Artículo 10 de la Ley 31-2012, conocida como "Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades en Puerto Rico", para facultar a los municipios a cobrar, con anterioridad al inicio de los procedimientos, el valor del costo de las tasaciones y planos de mensura necesarios y que el 10% de los gastos administrativos sea el monto a depositar como fianza garantizando el compromiso del solicitante-adquirente, siendo tal fianza, así como los gastos de tasación y planos, no reembolsables; y para otros fines relacionados.”

LEY 78-2017.-

Aprobada el 6 de agosto de 2017.-

(P. del S. 577) “Para añadir los incisos (F) y (G) al párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1033.15; enmendar los párrafos (1) y (3) y añadir el párrafo (4) al apartado (g) de la Sección 6010.02; enmendar el apartado (d) de la Sección 6010.06; añadir la Sección 6010.08; enmendar el apartado (b) y añadir el apartado (d) de la Sección 6030.21; añadir la Sección 6030.22; enmendar el apartado (d) de la Sección 6042.18 y añadir el párrafo (4) al apartado (b) y el apartado (d) a la Sección 6080.02 a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de establecer unos procedimientos más ágiles y eficientes para atender las reclamaciones de los contribuyentes; y para otros fines relacionados.”

LEY 79-2017.-

Aprobada el 6 de agosto de 2017.-

(P. del S. 567) “Para enmendar la Sección 11 de la Ley 205-2016, a los fines de extender el término dispuesto para que el Departamento de Hacienda y el Colegio de Productores de Espectáculos Públicos promulguen la reglamentación necesaria para la implantación de las disposiciones de la misma.”

LEY 80-2017.-

Aprobada el 6 de agosto de 2017.-

(P. de la C. 27 (rec./Conf.)) “Para crear la "Ley para la Competencia Justa en Servicios de Telecomunicaciones, de Información y Televisión por Paga en Puerto Rico"; y enmendar el Artículo 9 del Capítulo III de la Ley 213-1996, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996", a fin de regular la participación de las entidades gubernamentales y sus subsidiarias en el mercado de ofrecimiento de servicios de telecomunicaciones en el Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines.”

LEY 81-2017.-

Aprobada el 6 de agosto de 2017.-

(P. de la C. 1085) “Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto"; a los fines de crear la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, transferir algunas de las funciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales a la Oficina de Gerencia y Presupuesto como parte de las medidas necesarias para atemperar el marco legal y jurídico existente para dar el más fiel cumplimiento al Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal creada al amparo de la Ley Pública 114-187, conocida como el "Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act" (PROMESA, por sus siglas en inglés); enmendar los Artículos 1.006, 2.004, 2.008, 3.008, 3.009, 3.011, 3.012, 4.004, 4.014, 4.015, 5.001, 5.012, 5.016, 6.001, 6.003, 6.006, 7.001, 7.001-A, 7.002, 7.006, 7.008, 7.009, 7.010, 7.011, 8.001, 8.003, 8.004, 8.006, 8.008, 8.010, 8.011, 8.012, 8.013, 8.014, 8.016, 9.005-B, 9.015, 10.002, 10.003, 11.004, 12.005, 13.029, 14.005, 14.007, 17.008; derogar el Capítulo XIX; enmendar el Artículo 20.003; y derogar el Artículo 21.009 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico"; a los fines de atemperar la Ley de Municipios Autónomos a los cambios de política pública establecidos en esta Ley; enmendar la Sección 2 inciso (a)(7) apartado (I)(a) de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada; enmendar el Artículo 4 de Ley Núm. 29 de 30 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley de la Agencia de Financiamiento Municipal de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 2 inciso (f) de la Ley 19-2014, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal"; enmendar el Artículo 5 de la Ley 80-1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales"; y para otros fines relacionados.”

LEY 82-2017.-

Aprobada el 6 de agosto de 2017.-

(P. de la C. 869) “Para enmendar los Artículos 44.010, 44.050, 44.070, 44.080 y 44.090, y añadir los nuevos Artículos 44.071 y 44.072 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de actualizar las disposiciones del Capítulo 44 de este Código, sobre la "Ley Para Regular la Relación de Control de Aseguradores u Organizaciones de Salud por Entidades Matrices de Compañías de Seguros", a tenor con los nuevos estándares de regulación promulgados por la *National Association of Insurance Commissioners* (NAIC) al amparo de la ley modelo conocida como *Insurance Holding Company System Regulatory Act* (MDL-440); y para otros fines relacionados.”

LEY 83-2017.-

Aprobada el 6 de agosto de 2017.-

(P. de la C. 991) “Para enmendar los Artículos 2.001, 2.005 y 9.003 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos"; a los fines de expeditar y simplificar el procedimiento de disposición de propiedades que sean declaradas estorbos públicos; establecer un procedimiento de expropiación forzosa a favor de los municipios con parámetros definidos; establecer que el gravamen por multas y mitigación por estorbo público constituye una hipoteca legal tácita; y para otros fines relacionados.”

LEY 84-2017.-

Aprobada el 7 de agosto de 2017.-

(P. del S. 563) “Para crear la "Ley para asegurar la permanencia de los maestros excedentes de las Escuelas Públicas en Puerto Rico", a los fines de asegurar la certificación de maestros en áreas de alta demanda en el Departamento de Educación, mantener el estatus de empleado probatorio o permanente a los maestros que, como resultado de la reestructuración de la escuela donde laboran, resultan excedentes y son reasignados a trabajar en una categoría docente para la cual no poseen el certificado docente; establecer los requisitos de preparación académica que deben completar los maestros afectados y el límite de tiempo que tienen los maestros reasignados en otras categorías para cumplir con los requisitos propios del puesto; y para otros fines relacionados.”

LEY 85-2017.-

Aprobada el 7 de agosto de 2017.-

(P. del S. 418) “Para crear la "Ley contra el hostigamiento e intimidación o "bullying" del Gobierno de Puerto Rico", también conocida como "Ley Alexander Santiago Martínez", enmendar el Artículo 3.08a de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico"; derogar la Ley 104-2016, mejor conocida como "Ley contra el hostigamiento e intimidación o "bullying" del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; y para otros fines.”

LEY 86-2017.-

Aprobada el 7 de agosto de 2017.-

(P. del S. 45) “Para crear el "Consejo Consultivo del Programa de Tiempo Lectivo Extendido del Departamento de Educación", para mejorar y aumentar el acceso de niños y jóvenes a oportunidades de desarrollo educativo antes o después del horario regular de clases, a tenor con las funciones expuestas en esta Ley.”

LEY 87-2017.-

Aprobada el 7 de agosto de 2017.-

(P. de la C. 522) “Para enmendar el inciso (g), y añadir un nuevo inciso (k), en el Artículo 3.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a los fines de integrar en los cursos que se imparten en las escuelas del sistema público de enseñanza, los conceptos de bioética, civismo, cortesía y urbanidad; y para que se fomente en el estudiantado la competencia intercultural.”

LEY 88-2017.-

Aprobada el 7 de agosto de 2017.-

(P. de la C. 477 (Conf.)) “Para adicionar un nuevo inciso (jj) al Artículo 6.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico de 1999", a los fines de disponer que el Secretario de la Agencia, diseñe e integre en el currículo del Programa de Salud Escolar, en todos los niveles, actividades escolares y módulos dirigidos a brindarle al estudiantado de la corriente regular, la oportunidad de adquirir conocimientos, habilidades y destrezas de vida que les orienten con respecto a las condiciones de salud o trastornos del desarrollo que afectan el aprendizaje de los estudiantes de educación especial, con el propósito de sensibilizarlos y crearles empatía con miras a aumentar el conocimiento general sobre sus problemáticas y evitar el discrimen y aislamiento de esta población y los daños a su autoestima; enmendar el Artículo 7 de la Ley 26-2009, según enmendada, la cual crea y establece el denominado "Proyecto de Servicio Comunitario Estudiantil", con el propósito de establecer que podrá ser parte del servicio comunitario a realizarse por los estudiantes, el llevar a cabo labores de mentoría, tutorías y auxiliando al personal docente y no docente en tareas relacionadas a la atención y ofrecimiento de servicios suplementarios a la población de educación especial en las distintas escuelas del sistema público de enseñanza; y para otros fines relacionados.”

LEY 89-2017.-

Aprobada el 7 de agosto de 2017.-

(P. de la C. 252) “Para añadir un inciso (ii) al Artículo 6.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a los fines de disponer que el Secretario de Educación establezca acuerdos de colaboración con el Centro Nacional de Astronomía e Ionósfera (NAIC) y la Fundación Nacional de Ciencias (NSF) con el propósito de

que todos los estudiantes del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico tengan la oportunidad de visitar el Radiotelescopio de Arecibo y aprendan sobre la importancia de este, en la investigación científica a nivel mundial y de esa forma contribuir a "Hacer nuestras Escuelas Divertidas a través de la Ciencia y la Astronomía"; y para otros fines relacionados.”

LEY 90-2017.-

Aprobada el 7 de agosto de 2017.-

(P. de la C. 1089 (Conf.)) “Para enmendar el Artículo 3, inciso (H), subinciso (11) de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico", a los fines de establecer expresamente la obligación de la Junta de Gobierno de suspender, detener y desautorizar inmediatamente todo desembolso de fondos públicos correspondiente a gastos de funcionamiento de la Universidad de Puerto Rico o cualquiera de sus recintos mientras se interrumpa la prestación de los servicios de educación o enseñanza por un término en exceso de setenta y dos (72) horas o de ocurrir la interrupción de los servicios en más de una ocasión; autorizar el desembolso de fondos públicos para sufragar gastos de funcionamiento mediante la certificación fehaciente de la labor realizada durante la interrupción; y para otros fines relacionados.”

LEY 91-2017.-

Aprobada el 8 de agosto de 2017.-

(P. del S. 403) “Para añadir un nuevo Artículo 115 y reenumerar los actuales Artículos 115 y 116 como los Artículos 116 y 117 respectivamente, de la Ley 187-2015, según enmendada, conocida como "Ley del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico”, a los fines de posponer la efectividad de la Ley y relevar a toda agencia, dependencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, municipio o corporación pública, que sea considerada como una Agencia Emisora-Certificante o Agencia Receptora-Otorgante, de cumplir con los Artículos 6 al 10 y los Artículos 14 al 112 de la Ley en todo aquello que esté relacionado a la Certificación de Cumplimiento, retroactivamente desde el 17 de noviembre de 2015 hasta el 1ro de enero de 2018; para disponer que toda Agencia Emisora-Certificante o Agencia Receptora-Otorgante deberá continuar aceptando, recibiendo, tramitando, procesando y evaluando solicitudes de incentivos o beneficios contributivos al amparo de cualesquiera de las leyes mencionadas en el Artículo 4 de la Ley 187-2015, así como aprobando, concediendo y otorgando los incentivos o beneficios contributivos contemplados en las mismas, sin sujeción a los requisitos relacionados a la Certificación de Cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2017; y para otros fines relacionados.”

LEY 92-2017.-

Aprobada el 8 de agosto de 2017.-

(P. de la C. 1096) “Para establecer un Plan de Incentivos que conceda e incluya a todo patrono asegurado y no asegurado con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, que tenga deudas vencidas y pendientes de pago por concepto de primas, a todo patrono no asegurado, casos de responsabilidad patronal y facturas misceláneas relacionadas al seguro obrero, un descuento en el pago de la deuda acumulada de un cincuenta por ciento (50%); establecer los criterios de elegibilidad para poder cualificar para acogerse al Plan y su vigencia; relevar del pago de intereses,

recargos y penalidades; facultar al Administrador de la Corporación a eliminar, como parte del incentivo, deudas que tengan más de quince (15) años de antigüedad; disponer para la promulgación de una Orden Administrativa a los fines de implantar este Plan; y para otros fines relacionados.”

LEY 93-2017.-

Aprobada el 8 de agosto de 2017.-

(P. de la C. 1092 (Conf.) “Para enmendar los Artículos 2, 3 y 5 de la Sección 1, y los Artículos 2, 3 y 5 de la Sección 2 de la Ley 185-2014, conocida como "Ley de Fondos de Capital Privado", para aclarar definiciones, la aplicación de las condiciones y beneficios contributivos, realizar enmiendas técnicas; y otros fines.”

LEY 94-2017.-

Aprobada el 8 de agosto de 2017.-

(P. del S. 60) “Para enmendar el inciso (iv) del apartado (c) del Artículo 4 de la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como la "Ley para Fomentar la Exportación de Servicios", a los fines de eliminar progresivamente el Ingreso de Periodo Base para los decretos de exención contributiva.”

LEY 95-2017.-

Aprobada el 8 de agosto de 2017.-

(P. del S. 497) “Para enmendar los Artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 16, 17, 19 y 23 de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como "Ley de las Alianzas Público Privadas", a los fines de aclarar, incluir y enmendar las definiciones; modificar el mecanismo para identificar Proyectos Prioritarios; adscribir a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal; modificar la composición de la Junta de Directores de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas; modificar los requisitos de quórum y toma de decisiones de la Junta y del Comité de Alianza; añadir como uno de los poderes específicos de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas la facultad de evaluar y acoger el estudio o cualquier proceso que una Entidad Gubernamental haya realizado con relación a un potencial proyecto de Alianza Público Privada; añadir como uno de los poderes específicos de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas la facultad de evaluar y acoger cualquier proceso que una Entidad Gubernamental haya realizado con relación a un potencial proyecto de Alianza Público Privada; facultar a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas a prestar servicios a Proyectos Seleccionados; otorgar Contratos de Asistencia para la prestación de servicios y cobrar por servicios prestados; aclarar que si la Autoridad para las Alianzas Público Privadas determina que no se desarrollará una Alianza para una Función, Servicio o Instalación, dicha Función, Servicio o Instalación podrá ser desarrollado según disponga la ley orgánica de la Entidad Gubernamental responsable por la Función, Servicio o Instalación o cualquier otra ley aplicable; facultar a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas a ejercer poderes relativos a la gestión de proyectos; facultar a la Autoridad para desarrollar infraestructura; establecer un término para que la Autoridad para las Alianzas Público Privadas determine cuáles proyectos del inventario son más urgentes y realice el estudio de deseabilidad y conveniencia de dichos proyectos; establecer que el Comité de Alianza deberá evaluar las propuestas dentro de un término razonable; añadir un criterio de evaluación adicional para seleccionar un Proponente; aclarar las disposiciones relativas a publicidad sobre documentos accesibles al público;

aclarar las entidades que están exentas de la aplicación de los procesos para fijar tarifas; atemperar la Ley a las disposiciones del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico de 2011, Ley 1-2011, según enmendada, y aclarar la tasa contributiva aplicable; modificar las disposiciones referentes al uso de fondos; facultar a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas a modificar las representaciones que por ley se incluyen en contratos gubernamentales; eliminar las referencias al Banco Gubernamental de Fomento; actualizar las referencias a leyes aplicables; modificar las disposiciones para agilizar el proceso para establecer una Alianza Público Privada; eliminar los Proyectos de Menor Escala y las referencias a los mismos; y para otros fines relacionados.”

LEY 96-2017.-

Aprobada el 10 de agosto de 2017.-

(P. del S. 476) “Para crear la "Ley para el Manejo de Estorbos Públicos y la Reconstrucción Urbana de Santurce y Río Piedras" a los fines de proveer un mecanismo alterno, a través de la Administración de Terrenos de Puerto Rico, para facilitar la erradicación de Estorbos Públicos y su conversión en estructuras funcionales, ya sea destinadas a viviendas o comercios en los sectores de Santurce y Río Piedras del Municipio de San Juan, fomentar la adquisición y restauración de los mismos; otorgar a la Administración de Terrenos de Puerto Rico autoridad para declarar como Estorbo Público aquellas propiedades inmuebles en estado de deterioro y abandono de conformidad con el procedimiento establecido en esta Ley; transferir las propiedades declaradas como Estorbo Público a Personas que se propongan convertirlas es estructuras funcionales; añadir un nuevo inciso (c-1) al Artículo 7 de la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

LEY 97-2017.-

Aprobada el 10 de agosto de 2017.-

(P. del S. 58) “Para enmendar el inciso (q) del Artículo 9 de la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico", a los fines de establecer que la Comisión tendrá el deber de ofrecerle a las empresas cooperativas en formación todo aquel recurso técnico necesario para que éstas lleven a cabo estudios económicos y de viabilidad; y para otros fines relacionados.”

LEY 98-2017.-

Aprobada el 10 de agosto de 2017.-

(P. del S. 555) “Para enmendar los Artículos 8 y 10 de la Ley 20-2015, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario" a los fines de considerar las propuestas que por inacción del Departamento de Hacienda pudieran ser descalificadas.”

LEY 99-2017.-

Aprobada el 13 de agosto de 2017.-

(P. del S. 387) “Para enmendar el Artículo 41.050 de la Ley 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocido como "Código de Seguros de Puerto Rico"; añadirle al citado Artículo un

nuevo inciso (x), a los fines de hacer referencia expresa a la extensión para el Hospital San Antonio de los límites de responsabilidad civil por impericia médico-hospitalaria que está sujeto el Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

LEY 100-2017.-

Aprobada el 13 de agosto de 2017.-

(P. de la C. 888) “Para derogar la Ley 107-2016 y red denominar la Avenida José Ferrer del Municipio de San Juan con el nombre de Avenida Miramar; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"; y para otros fines relacionados.”

LEY 101-2017.-

Aprobada el 13 de agosto de 2017.-

(P. de la C. 1127 Conferencia) “Para derogar la Ley 147-2015, según enmendada, que creó el Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación, y establecer la Oficina de Servicios Legislativos como organismo permanente de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; constituir su organización administrativa, funciones, deberes y facultades; y para otros fines relacionados.”

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legal del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, nueve comunicaciones informando que el Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Resoluciones Conjuntas:

Res. Conj. 15-2017.-

Aprobada el 10 de agosto de 2017.-

(R. C. del S. 111) “Para ordenar transferir a la Administración de Terrenos la titularidad del predio de terreno y estructura localizado en la Avenida Ponce de León #1310 en Santurce, sitios en el Municipio de San Juan, instalaciones anteriormente utilizadas por el Departamento de Salud de Puerto Rico, a los fines de transferir a dicha instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico dicho terreno y estructura, dado al incumplimiento del Municipio de San Juan con los términos establecidos en la Resolución Conjunta 179-2010; y para otros fines relacionados.”

Res. Conj. 16-2017.-

Aprobada el 10 de agosto de 2017.-

(R. C. de la C. 200 (Conf.)) “Para asignar la cantidad de veinte millones de dólares (\$20,000,000), los cuales provendrán de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Fondo General 2017-2018, para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”

Res. Conj. 18-2017.-

Aprobada el 13 de agosto de 2017.-

(R. C. de la C. 198 (Conf.)) “Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de once millones quinientos mil (11,500,000) dólares provenientes de los ingresos al Fondo General por virtud de la contribución especial impuesta al dividendo extraordinario de la Asociación de Suscripción Conjunta creado al amparo de la Ley 26-2017 mejor conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal"; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”

Res. Conj. 19-2017.-

Aprobada el 13 de agosto de 2017.-

(R. C. de la C. 2 (Conf.)) “Para ordenar a la Autoridad de Tierras, a la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título con Restricciones sobre la parcela marcada con el número cuarenta y uno (41) en el plano de subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, una vez se prepare, apruebe y se adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley 81-1991, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"; facultar a los funcionarios que comparecerán para la transferencia; y para otros fines relacionados.”

Res. Conj. 20-2017.-

Aprobada el 13 de agosto de 2017.-

(R. C. de la C. 3 (Conf.)) “Para ordenar a la Autoridad de Tierras, a la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título con Restricciones sobre la parcela marcada con el número 25 en el plano de subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, una vez se prepare, apruebe y se adopte un Plan de Área, según dispuesto en la Ley 81-1991, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991 "; facultar a los funcionarios que comparecerán para la transferencia; y para otros fines relacionados.”

Res. Conj. 21-2017.-

Aprobada el 13 de agosto de 2017.-

(R. C. de la C. 41) “Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones de la parcela marcada con el número veinticinco (25) del Proyecto Flor de Alba, localizado en el Barrio Cialitos, del término municipal de Ciales, Puerto Rico, la finca número veinticinco (25) está compuesta de once cuerdas con nueve mil quinientos treinta y dos diezmilésimas de otra (11.9532), equivalentes a cuarenta y seis mil novecientos ochenta metros cuadrados con ocho mil doscientos setenta y ocho diezmilésimas de otro (46,980.8278), que colinda al Norte, con Severino Ayala y Baldomero Matos; al Sur, con la finca número veinticuatro (24), carretera municipal y Río Cialitos; por el Este, con la carretera municipal y Sucesión Miranda;

por el Oeste, con el Río Cialitos, para permitir la segregación de tres (3) solares, de hasta ochocientos (800) metros cuadrados cada uno; considerándose las restricciones y condiciones de uso agrícola al remanente de la finca.”

Res. Conj. 22-2017.-

Aprobada el 13 de agosto de 2017.-

(R. C. de la C. 43) “Para ordenar al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a vender, por el precio nominal de un dólar (\$1.00), 42.65 metros cuadrados de terreno, colindantes a la escalinata que da acceso de la calle principal a las facilidades recreativas, a la Sra. Carmen Lourdes Pitre Vera, quien es colindante; y para otros fines relacionados.”

Res. Conj. 23-2017.-

Aprobada el 13 de agosto de 2017.-

(R. C. de la C. 147) “Para reasignar al Municipio de San Germán, la cantidad de cuarenta mil (40,000.00) dólares, provenientes del inciso b, apartado 45 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 146-2013, para asfalto en la Comunidad de Las Carolinas, Bo. Duey Bajo; autorizar el pareo de fondos; autorizar la contratación de tales obras; y para otros fines relacionados.”

Res. Conj. 24-2017.-

Aprobada el 13 de agosto de 2017.-

(R. C. de la C. 184) “Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de doscientos once mil novecientos veinticuatro dólares con sesenta y cuatro centavos (\$211,924.64), provenientes de los balances disponibles en los sub incisos (b), (c), (d), (e), (g), (i) del inciso 3 del apartado A del Acápite Distrito Representativo Núm. 17 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116-1993, por la cantidad de siete mil ciento ochenta y un dólares con noventa y cuatro centavos (\$7,181.94); sub incisos (a) y (b) del inciso 6 y del inciso 8 del apartado A del Acápite Distrito Representativo Núm. 17 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 251-2001, por la cantidad de veintiséis mil doscientos dos dólares con veinticinco centavos (\$26,202.25); incisos (a), (b), (c) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 784-2001, por la cantidad de cuatrocientos cinco dólares con sesenta y un centavos (\$405.61); Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 2-2002, por la cantidad de ciento treinta y nueve dólares (\$139); Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 475-2002, por la cantidad de cuatro mil cuatrocientos noventa y dos dólares con sesenta y nueve centavos (\$4,492.69); incisos (11), (13), (14) y (15) del apartado A del Acápite Distrito Representativo Núm. 17 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 875-2002, por la cantidad de mil seiscientos sesenta y cinco dólares (\$1,665); incisos (1) y (2) del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 765-2003, por la cantidad de mil doscientos dólares (\$1,200); incisos (1), (2), (6), (7), (9), (12) y (13) del apartado A del Acápite Distrito Representativo Núm. 17 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 866-2003, por la cantidad de veintidós mil un dólares con sesenta centavos (\$22,001.60); incisos (12), (16), (19), sub incisos (a) y (b) del inciso 20, incisos (22), (25), (27) y (34) del apartado A del Acápite Distrito Representativo Núm. 17 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 867-2003, por la cantidad de dos mil novecientos catorce dólares con

doce centavos (\$2,914.12); inciso (1) del apartado A de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1194-2003, por la cantidad de cuarenta y siete centavos (.47); incisos (6) y (8) del apartado A de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1560-2003, por la cantidad de quinientos cincuenta dólares (\$550); incisos (3), (4) y (5) del apartado A de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 182-2004, por la cantidad de ochenta y dos dólares con ochenta centavos (\$82.80); inciso (6) del apartado A de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1025-2004, por la cantidad de treinta y ocho dólares con treinta y seis centavos (\$38.36); incisos (1), (8), (10), (16), (18), (22) (23), (30), (33), (34), (38), (42), (43), (50), (51), (52), (55), (56), (57), (59), subinciso (b) del inciso (63), incisos (64), (66), (74), (75) del apartado A del Acápito Distrito Representativo Núm. 17 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411-2004, por la cantidad de diez mil noventa y siete dólares con sesenta y seis centavos (\$10,097.66); incisos (2), (3), (6), (7), (14), (16), (24), (33), (38), (39), (42), (45), (50), (54), (62), (63), (64) del apartado A del Acápito Distrito Representativo Núm. 17 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1430-2004, por la cantidad de treinta y dos mil novecientos cuarenta y ocho dólares con diecinueve centavos (\$32,948.19); incisos (1), (2), (4) del apartado A de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 235-2005, por la cantidad de dos mil setecientos sesenta y siete dólares con veintisiete centavos (\$2,767.27); incisos (a), (b), (c) del apartado 16 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008, por la cantidad de seis mil cuatrocientos noventa y dos dólares con noventa y dos centavos (\$6,492.92); inciso (c) del apartado 15 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 82-2009, por la cantidad de nueve mil dólares (\$9,000); inciso (a) del apartado 11 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, por la cantidad de siete mil seiscientos ochenta y nueve dólares con noventa y seis centavos (\$7,689.96); incisos (8), (9), (10) del apartado B, y en los incisos (1), (4), (5), (6), (7), (10), (11), (12), (13), (14), (15), (16), (18), (21), (22), (23), (25), (27), (28), (30), (31), (32), (33), (34), (35), (36), (37), (38), (39), (42) del apartado D de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 207-2012, por la cantidad de treinta y seis mil ochocientos sesenta y siete dólares con setenta y cinco centavos (\$36,867.75); incisos (a), (b), (e), (d), (e), (f), (h), (i), (j), (k), (l) del apartado 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 254-2012, por la cantidad de treinta y nueve mil ciento ochenta y siete dólares con cinco centavos (\$39,187.05); con el propósito de llevar a cabo las obras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines.”

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legal del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación informando que el Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, impartió un veto de línea a la R. C. del S. 150 (Conferencia). Dicha medida tiene el propósito de:

“Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de once millones ~~quinientos~~ trescientos mil dólares (~~\$11,500,000.00~~) (\$11,300,000.00) provenientes de los ingresos al Fondo General por virtud de la contribución especial impuesta al dividendo extraordinario de la Asociación de Suscripción Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

Siendo ello así, la R. C. del S. 150 (Conferencia) se convirtió en la Res. Conj. 17-2017.”

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legal del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación informando que el Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, impartió un veto de línea a la R. C. de la C. 153 (Conferencia). Dicha medida tiene el propósito de:

“Para reasignar al Municipio de Naranjito, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 28, la cantidad de ~~veintisiete~~ veintiséis mil ~~novecientos~~ cuatrocientos cincuenta y ~~dos~~ ocho dólares con ~~cuarenta~~ cincuenta centavos (~~\$27,952.40~~) (\$26,458.50) de los balances disponibles en los fondos originalmente consignados en los incisos (d), (e) y (g) del apartado (75) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007, por las cantidades de diez mil dólares (\$10,000.00), veintiún dólares con diecinueve centavos (\$21.19) y cuatro mil ochocientos setenta y siete dólares con sesenta y nueve centavos (\$4,877.69), respectivamente; en el inciso (1) del apartado (H) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 167-2007, por la cantidad de doscientos cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos (\$252.50); en los incisos (a) y (e) del apartado 59 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 98-2008, por las cantidades de tres mil treinta y cinco dólares con veintiocho centavos (\$3,035.28) y seiscientos noventa y ocho dólares con ochenta y seis centavos (\$698.86), respectivamente; en los incisos (b), (f), (h) y (k) del apartado (4) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 86-2011, por las cantidades de catorce dólares (\$14.00), seis dólares (\$6.00), dieciocho dólares (\$18.00) y dos mil dólares (\$2,000.00), respectivamente; en los incisos (b) y (d) del apartado (44) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 192- 2011, por las cantidades de veinticinco dólares (\$25.00) y cuatro mil ochocientos setenta dólares con veintiún centavos (\$4,870.21), respectivamente; en el inciso (a) del apartado 24 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 7-2012, por la cantidad de ~~quinientos treinta y cuatro dólares con setenta y un centavos (\$534.71) – 0 -~~; en el inciso (c) del apartado (31) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 9-2012, por la cantidad de ~~novecientos cincuenta y nueve dólares con diecinueve centavos (\$959.19) – 0 -~~; y en los incisos (b), (c), (g) y (h) del apartado (40) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 92-2012, por las cantidades de quinientos sesenta y nueve dólares con sesenta y cuatro centavos (\$569.64), tres dólares con ochenta y cuatro centavos (\$3.84), sesenta y seis dólares con ocho centavos (\$66.08) y veintiún centavos (.21c). respectivamente; para realización de obras y mejoras por la cantidad de dos mil cuatrocientos doce (2,412) dólares; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; para autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

Siendo ello así, la R. C. de la C. 153 (Conferencia) se convirtió en la Res. Conj. 25-2017.”

Del Secretario del Senado, una comunicación remitiendo al Gobernador de Puerto Rico la Certificación del P. del S. 603.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban los Mensajes y Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

## PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del señor Alexis M. Rivera Burgos, Ayudante Legislativo, una comunicación notificando que la senadora López León no podrá asistir a los trabajos legislativos de la Sesión Especial del 14 de agosto de 2017, por lo cual solicita respetuosamente ser excusada.

Del señor Manuel Mata, Presidente de AES Puerto Rico, una comunicación contestando la Petición de Información radicada por el senador Vargas Vidot, y aprobada por el Senado el 31 de julio de 2017.

### El senador Vargas Vidot ha sometido la siguiente Petición:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera a la Directora Ejecutiva de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), Ángela Ávila Marrero, respuesta a las siguientes preguntas para el periodo que comprende desde el año 2014 al 2016:

1. Lista de medicamentos recetados cuyos costos son total o parcialmente asumidos por el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico anualmente, descritos por su identificación *USAN* o por su nombre genérico;
2. Costo para el Plan de Salud de estos medicamentos, detallado por medicamento;
3. Distribución de estos medicamentos entre genéricos, bioequivalentes y de marca;

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a la Directora Ejecutiva de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), un término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación, para que someta la información requerida.”

### El senador Seilhamer Rodríguez ha sometido la siguiente Petición:

“La Ley 114-2007, según enmendada, estableció un programa con el fin de atraer inversión en sistemas de energía solar o eólica mediante el cual se le requiere a la Autoridad de Energía Eléctrica la interconexión y medición neta (*net metering*) con aquellos clientes que instalen equipos solares eléctricos, molinos de viento u otra fuente de energía renovable. Mediante la medición neta, los clientes reciben un beneficio económico por la electricidad producida o un crédito o pago por el exceso retroalimentado a la Autoridad de Energía Eléctrica. A su vez, promueve el uso de equipo de fuentes renovables de electricidad que benefician el ambiente y la economía general.

El referido estatuto requiere que la Autoridad de Energía Eléctrica rinda a la Asamblea Legislativa informes semestrales del progreso relacionado a la interconexión de sistemas renovables a la red, incluyendo, pero sin limitarse a, tiempos promedio de interconexión de los sistemas de generación distribuida, cantidad de casos pendientes de aprobación (*backlog*) y el porcentaje de cumplimiento con la Cartera de Energía Renovable correspondiente a la energía renovable distribuida. Estos informes pueden incluir recomendaciones en torno a legislación adicional necesaria para lograr los objetivos legislados.

El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se nos remita copia de los últimos dos informes rendidos conforme a lo antes indicado. De no estar disponible dicha información en la Secretaría de este Cuerpo, se le requiera al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, Ing. Ricardo L. Ramos, nos informe lo requerido por la Ley 114-2007, según enmendada.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica un término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación, para que someta la información requerida de la misma no estar disponible en la Asamblea Legislativa.”

El senador Bhatia Gautier ha sometido la siguiente Petición:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera a la Secretaria de Educación que someta la siguiente información:

1. Total de escuelas operando al día de hoy.
2. Cantidad de estudiantes en cada escuela
3. Cantidad de estudiantes de educación especial en cada escuela
4. Cantidad de maestros necesarios por cada escuela
5. Cantidad de maestros nombrados en cada escuela
6. Cantidad de maestros de ciencias en cada escuela
7. Cantidad de maestros de español en cada escuela
8. Cantidad de maestros de inglés en cada escuela
9. Cantidad de maestros de matemáticas en cada escuela
10. Cantidad de maestros de artes plásticas y escénicas por cada escuela
11. Cantidad de maestros de educación física en cada escuela
12. Cantidad de estudiantes por cada escuela
13. Cantidad de Directores en cada escuela
14. Cantidad de personal no docente en cada escuela
15. Cantidad de trabajadores sociales en cada escuela
16. Cantidad de personas que trabajan en el comedor escolar en cada escuela

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a la Secretaria del Departamento de Educación un término de tres (3) días calendarios, contados a partir de la notificación, para que someta la información requerida.”

De la licenciada Nydza Irizarry Algarín, Directora de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe de Auditoría AEC-A-74-2016 (RC), efectuado al Departamento de Salud.

Del señor Angel L. Rosa Barrios, Secretario, Comisión Estatal de Elecciones, la Resolución CEE-RS-17-30 certificando el resultado de la Elección Especial para Cubrir la Vacante del Alcalde del Municipio de Guaynabo.

Del senador Cruz Santiago, copia de Citación a los demandados en el Caso Núm: J PE2017-0293 a comparecer al Tribunal para una Vista de *Injunction*.

Del señor José Molina, Agente Fiscal, Colegio San Gabriel, Inc., Departamento de Educación, una comunicación remitiendo el Informe Trimestral correspondiente a los meses de abril a junio de 2017, según requerido por el Programa de Donativos Legislativos.

Del licenciado José Marrero Rosado, CPA, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación sometiendo un informe detallado sobre transferencias de fondos efectuados en el mes de junio de 2017, según requerido en la Resolución Conjunta 59, la Resolución Conjunta 60 de 2016 y la Ley 81-2016.

Del doctor Rafael Batista Cruz, Presidente, Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, una comunicación remitiendo el Plan Estratégico 2014-2018 de dicha institución, según requerido por la Ley 238 del 31 de agosto de 2004.

De la señora Elid R. Ortega Orozco, Secretaria Administrativa, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación remitiendo la contestación a la Petición de Información radicada por el senador Vargas Vidot, y aprobada por el Senado el 31 de julio de 2017.

Del licenciado Arturo Díaz Angueira, a nombre y en representación de la Autoridad de Energía Eléctrica, una comunicación recibida el 17 de agosto de 2017 solicitando prórroga de 15 días para contestar la Petición de Información del senador Torres Torres, aprobada por el Senado el 10 de agosto de 2017.

Del señor Héctor M. Pesquera, Secretario del Departamento de Seguridad Pública, una comunicación recibida el 18 de agosto de 2017 solicitando prórroga de 15 días adicionales para contestar la Petición de información de los senadores López León, Tirado Rivera, y Cruz Santiago, aprobada por el Senado el 10 de agosto de 2017.

Del señor Angel L. Rosa Barrios, Secretario, Comisión Estatal de Elecciones, Certificación Final de los resultados del Plebiscito para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos un turno posterior para Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿No hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

## MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Eduardo Bhatia Gautier ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita su nombre sea incluido entre los co autores del P. del S. 235.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una Moción por escrito presentada por el senador Bhatia Gautier donde solicita que su nombre sea incluido entre los co-autores del Proyecto del Senado 235.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se autorice entonces dicha gestión del compañero Eduardo Bhatia Gautier.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Señor Portavoz, permiso. ¿No? Ah, gracias a usted.

Adelante, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Breve receso en Sala.

### RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

### CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 37**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 102**, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 378**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 501**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 544**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo y Cultura, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 51**, sometido por la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 228**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 296**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 323**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 339**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 345**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 623**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, sin enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 966**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, sin enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a, son las dos y cuarenta de la tarde (2:40 p.m.), vamos a solicitar un receso hasta las tres y cuarenta y cinco de la tarde (3:45 p.m.) de hoy.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Tres y media (3:30).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, me han informado que el caucus será de tres (3:00) a tres y media (3:30), por lo tanto, caucus de la Mayoría del Partido Nuevo Progresista, vamos a instalar nuestros servicios aquí a las tres y cuarenta (3:40).

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Siendo las dos y cuarenta minutos de la tarde (2:40 p.m.) hoy lunes, 21 de agosto del año 2017, este Senado va a recesar sus trabajos hasta las tres y

treinta...,tres y cuarenta de la tarde (3:40 p.m.). No obstante, convocamos a todos los compañeros de la Mayoría Parlamentaria que se encuentran en el Hemiciclo y que están a través de sus equipos de sonido en las diferentes oficinas, que se reporten a la oficina del Presidente del Senado a las tres en punto de la tarde (3:00 p.m.) para un caucus de parte de la Mayoría Parlamentaria.

Habiendo quedado claro eso, este Senado recesa sus trabajos hasta las tres y cuarenta y cinco de la tarde (3:45 p.m.).

### **RECESO**

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

-----

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado a las cinco y veinte minutos de la tarde (5:20 p.m.).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos dejar sin efecto la Sección 22.2 del Reglamento del Senado y que se pueda continuar con los trabajos luego de pasado las seis de la tarde (6:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, señor Presidente, vamos a pedir un receso de veinte (20) minutos, de veinte (20) minutos antes de comenzar los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso.

### **RECESO**

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

-----

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente. Señor Presidente, habiendo regresado a los trabajos del Senado de Puerto Rico, proponemos regresar al turno de Lectura de la Relación de Proyectos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

### **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la Segunda Relación de Proyecto de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

## PROYECTO DEL SENADO

### P. del S. 624

Por el señor Nadal Power:

“Para establecer el “Fondo de Mantenimiento de Áreas Turísticas”, adscrito a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, con el fin de mantener en un estado óptimo las áreas turísticas de nuestra Isla.”

(TURISMO Y CULTURA; Y DE HACIENDA)

## RESOLUCIONES DEL SENADO

### R. del S. 400

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar la adhesión del Senado de Puerto Rico hacia la actividad de “El Día de la Expresión de la Amistad”, que celebran los Clubes de Leones, Distrito Múltiple 51 de Puerto Rico, el 23 de agosto de 2017.”

(ASUNTOS INTERNOS)

### R. del S. 401

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el funcionamiento, los procesos internos, protocolos de seguridad y las operaciones generales del Aeropuerto Eugenio María de Hostos en Mayagüez y su desarrollo.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

## **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. de la C. 11; y las R. C. de la C. 90 y 91, con el fin de reconsiderarlos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se reciban y se le dé el consentimiento a la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 37**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el Proyecto del Senado 37 hay unas enmiendas que se están trabajando en Sala, proponemos que se deje a un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Turno posterior para el Proyecto del Senado 37.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 102 (segundo informe)**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el segundo informe del Proyecto del Senado 102 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 102, se aprueban las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala que serán propuestas por el senador Vargas Vidot.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Yo creo que éste es un proyecto loable, un proyecto noble, en el cual hemos puesto bastante tiempo y todos coincidimos. Sin embargo, la propuesta mía va a humanizar el lenguaje que sirva como vía a que el procedimiento que se utiliza frente a la realidad tortuosa, difícil de la entrega de un recién nacido sea asumida de la forma más responsable y ponderada proyecto posible.

De esa forma, en la página 5, línea 23, sustituir la frase “entrega y recibo” por “manejo sensible y humano”. Eso obedece a que la forma en que está articulado en el Proyecto original habla como si el niño o el bebé sea una cosa -¿no?-

SR. PRESIDENTE: Senador.

SR. VARGAS VIDOT: Dígame.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted está hablándome en la página 23, después de la palabra “recibo” insertar...?

SR. VARGAS VIDOT: Sustituir la frase “entrega y recibo” por “manejo sensible y humano”.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a ver las enmiendas una por una.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Sí, pues adelante con la enmienda, compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: ¿Esa es la enmienda? Una por una.

SR. VARGAS VIDOT: Esa es la primera, sí.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no hay objeción a esa enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Perdón?

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción en esa enmienda.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción en esa enmienda. Pues no habiendo objeción a esa primera enmienda, se aprueba.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias.

La segunda enmienda que estoy proponiendo en Sala es que en la página 6, en la línea 19, sustituir “30” por “90”, considerando que treinta (30) días es muy poco tiempo para que un reglamento y un protocolo de tal complejidad se pueda elaborar, se pueda constituir y, sobre todo, se pueda implantar.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay objeción.

SR. VARGAS VIDOT: El Proyecto original habla de treinta (30) días y nada más en la configuración de lo que presenta la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico solamente requerir y recibir papeles se estipulan treinta (30) días. Y esto es para desarrollar un reglamento y un protocolo. Estoy que se aumente sesenta (60), sesenta (60) días, noventa (90) días y yo estaría conforme.

SR. PRESIDENTE: Okay.

SR. VARGAS VIDOT: ...

SR. PRESIDENTE: Para la Presidencia tener claro -vamos a escuchar al com...-, el compañero senador Vargas Vidot está sugiriendo en la página 6, línea 19, sustituir -me corrige, compañero-, sustituir “treinta (30) días” por “sesenta (60)”.

SR. VARGAS VIDOT: Por “sesenta (60)”.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no tenemos objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

SR. VARGAS VIDOT: La tercera enmienda, en la página 6, línea 21, eliminar el “.” y añadir “al igual que las certificaciones y los parámetros de la capacitación profunda y sensible que el personal encargado con el manejo de los menores deberá recibir. La configuración de este reglamento se regirá por las disposiciones de la Ley Núm. 38-2017, mejor conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico” y deberá recibir el insumo del personal del Departamento de la Familia y del Departamento de Salud, entre otros”.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción?

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, señor Presidente, hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

## RECESO

SR. PRESIDENTE: El senador Vargas Vidot va a leer nuevamente la enmienda de la página 6, línea 21.

Señor Senador, por favor, Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: En la página 6, línea 21, eliminar el “.” y añadir “al igual que las certificaciones y los parámetros de la capacitación profunda y sensible que el personal encargado con el manejo de los menores deberá recibir. La configuración de este reglamento se regirá por las disposiciones de la Ley Núm. 38-2017, mejor conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, en lo que no sea compatible a...

SR. PRESIDENTE: En lo que no sea incompatible.

SR. VARGAS VIDOT: ...incompatible -exactamente- a las disposiciones de la Ley”.

SR. PRESIDENTE: Okay, muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, partiendo de la premisa de que eso es prospectivo, para cuestión de récord legislativo, no tenemos objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba la tercera enmienda del compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, señor Presidente, yo tengo una enmienda que dialogué con el promovente de la medida, que no tiene objeción.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU RAMÍREZ: La misma está dirigida a esta...

SR. PRESIDENTE: Déme un segundito.

Señor Senador, adelante.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Esta legislación está dirigida a garantizar mediante espacios santuarios el que una madre que por razones sociales, por razones de sus circunstancias, en lugar de abandonar a un recién nacido en algún lugar inhóspito, que encuentre unos lugares; y establece qué lugares van a ser esos.

Mi enmienda está dirigida, y la voy a leer ahora en unos segundos, a que si el lugar donde se entrega a la criatura no es un hospital quien lo reciba inmediatamente se dirija a la sala de emergencia más inmediata a la localidad y luego se activa entonces el protocolo del Departamento de Familia.

Me parece que un recién nacido lo primero que necesita es una atención médica. Y la enmienda es la siguiente.

En la página 5, señor Presidente, línea 17, luego de “del recién nacido.” se añade entonces el siguiente texto “En el caso de los lugares que no sean hospitales, deberán transportar de inmediato al recién nacido a la sala de emergencia de la facilidad hospitalaria más cercana a su localidad.” Se añade también “en todos los casos –es decir, hospitales y los que no son hospitales- comunicarse de inmediato con el Departamento”. Permanecería el criterio existente del Departamento, pero se le añade entonces el llevar al recién nacido al hospital.

Esa es la enmienda, la tengo para facilitársela al Secretario.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, este Proyecto lo miramos –estoy a favor-, este Proyecto lo miramos en una sesión pasada y se creó una breve controversia que había que ajustar y se le eliminó cuartel de la Policía. Y yo soy de los que pienso que cuartel de la Policía debería estar incluido porque, y estoy dispuesto a ilustrarme, si alguien me ilustra, por qué no. Pero si uno puede entregar un niño en una iglesia o en un cuartel o en un sitio de los bomberos probablemente, dependiendo dónde esté el párroco de esa iglesia, llame a la Policía para que lo atienda y lo lleve inmediatamente a un centro de cuidado.

Entonces, lo que no entiendo es por qué si en todos los barrios, en todos los pueblos de este País hay un cuartel de la Policía le restringimos esa posibilidad a los poquísimos casos que son de estos casos.

Solamente lo levanto como una pregunta, no como una enmienda.

SR. PRESIDENTE: No, yo creo que -perdone que lo interrumpa, compañero- la notificación a la Policía de Puerto Rico no creo que dañe, es una mera notificación. ¿Alguien tiene alguna objeción a eso?

SR. RÍOS SANTIAGO: No, señor Presidente. Para medida de ilustrar.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. RÍOS SANTIAGO: Lo que pasó en el proceso de la discusión, el cuartel de la Policía o la Policía de Puerto Rico estaba incluida dentro de los lugares donde usted podía entregar a un recién nacido o un menor de pocos meses, pero dentro del proceso legislativo la Policía de Puerto Rico declinó tener esa responsabilidad. Por lo tanto, eso es lo que se ha recogido.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, pero...

SR. PRESIDENTE: Bueno... Breve receso.

### RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: ...trabajando en Sala el Proyecto del Senado 102, vamos a solicitarle un turno posterior para la medida.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Turno posterior. Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 378**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 378 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 378, se aprueban las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala del Proyecto del Senado 378, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 6,

después de “el” eliminar “Gobierno del”;  
después de “Rico” eliminar “de Puerto Rico”  
sustituir “En dicho sentido es” por “Es”  
después de “Rico” eliminar “de Puerto Rico”

Página 2, párrafo 2, línea 1,

Página 3, línea 7,

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

luego de “enmienda” insertar “el”; luego de  
“(5)” eliminar “al” y sustituir por “del”  
después de “Rico” eliminar “de Puerto Rico”  
eliminar todo su contenido

Página 3, línea 10,

Página 5, línea 14,

Página 5, línea 18,

antes de “Todos” insertar “Artículo IX.-  
Contratación con proveedores de Salud

Sección 1.- ...

Sección 2.- Procesos de Contratación”

Página 5, línea 21,

eliminar “de 19 de junio de” y sustituir por un “-

”

Página 7, línea 9,

después de “Rico” eliminar las “””

Página 7, entre las líneas 9 y 10,

insertar “Sección 3.- ...”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la compañera Rossana López va a asumir un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañera.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Ante nuestra consideración tenemos el Proyecto del Senado 378, de nuestra autoría, que va dirigido a enmendar el marco legal vigente que hemos estado dándole seguimiento desde que empezamos esta Sesión Legislativa o este cuatrienio legislativo con respecto a que los proveedores de servicios de salud que deseen contratar con el Gobierno de Puerto Rico de manera particular, específicamente con el Sistema de Salud del Gobierno de Puerto Rico, puedan proveer una certificación negativa de la deuda o de la existencia de un plan de pago con respecto a lo que se llama el Plan de Práctica Intramural del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

Fíjese, señor Presidente, que esto surge a raíz de que en las investigaciones que hemos hecho uno de los entes que más han sido afectados ha sido la práctica intramural del Recinto de Ciencias Médicas, que no es otra cosa que nuestros estudiantes de Medicina en diferentes especialidades que proveen servicios tanto en las clínicas del Recinto de Ciencias Médicas, como en los diferentes hospitales de Centro Médico, así como del Hospital de Carolina, se le pueda pagar y se le puedan suplir los mejores servicios a la ciudadanía basado en estos servicios prestados.

Es bien importante también establecer que esto también traería justicia no solamente a las condiciones de trabajo y a las necesidades apremiantes de cada lugar de la práctica intramural del Recinto de Ciencias Médicas o de los estudiantes de Medicina, sino también a los espacios de investigación y de ofrecimiento de servicios en la comunidad que así se ofrecen directamente a través de las diferentes facultades del Recinto de Ciencias Médicas.

Por otro lado, es bien importante también destacar que una de las red de médicos más importante de nuestro País especialistas, muchos de ellos únicos en sus especialidades, también son parte de esta práctica intramural que atienden sobre ciento ochenta mil (180,000) pacientes al año en veinticinco (25) puntos de servicio, equivalente a diez mil (10,000) personas mensuales en Centro Médico y aproximadamente cinco mil (5,000) en el Hospital de la Universidad en Carolina.

Esto para nosotros es sumamente importante, ya que además que el Recinto de Ciencias Médicas y las facilidades de estos veintinueve (29) puntos albergando así los estudiantes de Medicina también están ligados a la Universidad de Puerto Rico, pues trastoca de manera importante la situación fiscal de la Universidad de Puerto Rico, ya que se continúan dando los servicios aun cuando las aseguradoras no le pagan de manera rápida a estas facilidades.

Esta medida sabemos que no va a ser suficiente con respecto a garantizar los servicios a través de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, principalmente las Facultades de Medicina. Así que también estaremos fiscalizando el cumplimiento de esta práctica como parte de los procesos de contratación, ya que no se van a poder hacer procesos de contratación bajo el Gobierno de Puerto Rico si las aseguradoras no, en primicia, le pagan a la Universidad de Puerto Rico, dicho bajo el Programa Intramural.

Como había dicho anteriormente, este Senado aprobó anteriormente varias peticiones de información, ya que la Universidad de Puerto Rico, a través de su Presidencia, nos certificó que las aseguradoras adeudaban a dicho proyecto casi unos veinte (20) millones de dólares que no habían podido ser recuperados, por lo tanto entendimos importantísimo no solamente a través de esta certificación, sino por visitas que hicimos también con la Comisión de Salud bajo la Presidencia del compañero Chayanne Martínez y el compañero también Dalmau cuando fuimos al Hospital del Pediátrico también en Centro Médico.

Así que agradeceré y agradezco grandemente al compañero Chayanne Martínez por haber considerado y aprobar este Proyecto en su Comisión, de la misma manera, ser parte y co-autor de esta medida. Pero principalmente tengo que agradecer a todos esos profesionales de la práctica y que componen la práctica intramural del Recinto de Ciencias Médicas, que son nuestros futuros médicos, los que también albergan esta práctica, y todos los profesionales que también trabajan para que esto se pueda, estos estudiantes puedan graduarse y ser los mejores profesionales de nuestro País y quedarse también en nuestro País.

Saber que estos estudiantes bajo la práctica intramural impactan miles y miles de personas es importante, y más ante la situación de crisis económica que tenemos en nuestro País y de crisis social, porque también tenemos los programas también de psiquiatría bajo estas prácticas intramurales. Así que hablar de ciento ochenta mil (180,000) pacientes es una gran cantidad de personas que están siendo impactadas por los mejores profesionales de nuestro País.

Ante lo que he expuesto y las razones expuestas anteriormente, anuncio claramente que voy a estar votando a favor de esta medida, pero más aún exhortar a cada uno de mis compañeros y compañeras a que sean parte de esta medida y que sigamos provocando más profesionales de la salud comprometidos, que sigamos asegurándonos que le llegue los dineros necesarios para seguir desarrollando todos los profesionales de la salud necesarios en nuestro País y, más aún, que le podamos seguir dando la mejor calidad de los servicios a los puertorriqueños y las puertorriqueñas.

Así que, gracias a todos los compañeros y, de igual forma, les exhorto a que voten a favor de esta medida.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 378, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿En el Informe?

SR. RÍOS SANTIAGO: En el Informe.

SR. PRESIDENTE: Se aprueban las enmiendas al título del Proyecto del Senado 378, si no hay objeción. Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.  
SR. PRESIDENTE: Próximo.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 501**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 501 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 2,

después de “leyes” insertar “; poder”; sustituir “emanan” por “emana”; después de “Constitución” sustituir “de” por “del”  
después de “Así que” insertar “,”  
sustituir por “lo que este” por “Este”

Página 1, párrafo 2, línea 3,  
Página 2, párrafo 2, línea 9,

#### En el Decrétase:

Página 2, línea 1,  
Página 2, línea 9,

sustituir “añade” por “enmienda”  
después de “computarizado” insertar “. Estos servicios”

Página 3, línea 2,  
Página 3, línea 3,  
Página 3, línea 4,

eliminar “No obstante”  
eliminar todo su contenido  
antes de “Toda” eliminar todo su contenido y sustituir por “No obstante lo anterior, si el servicio de reparación a ser adquirido no excede de cinco mil (5,000) dólares, el Alcalde lo podrá adquirir mediante el proceso de orden de compra.”

Página 3, línea 9,

sustituir “Comisionado de Asuntos Municipales” por “Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala de parte del autor de la medida, para que se lean. ¿No las tiene? Señor Presidente, un breve receso en Sala.

Señor Presidente, esas son las enmiendas en Sala, el autor de la medida va a hacer unas breves expresiones.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor senador Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Gracias, señor Presidente.

Unas breves expresiones con relación al Proyecto de nuestra autoría, el Proyecto del Senado 501 que, precisamente, me traen a mi atención los buenos amigos Alcaldes de la Asociación de

Alcaldes de Puerto Rico, que agrupa Alcaldes del Partido Popular; los buenos amigos de la Federación de Municipios, que agrupa los Alcaldes de nuestro Partido Nuevo Progresista; a los fines de eliminar el asunto burocrático del procedimiento de adjudicación con relación a las compras, donde esta medida -¿verdad?- le permite a los municipios adquirir servicios de reparación que no excedan de cinco mil (5,000) dólares, mediante el procedimiento de orden de compra. Claro está, siempre pues presentando tres (3) cotizaciones para que se cumplan con el proceso del mejor postor y así entre el proceso de adjudicación para los servicios esenciales de urgencia que prestan los municipios.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 501, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas al título, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

## **ENMIENDA EN SALA**

### En el Título:

Página 1, línea 1,

sustituir “añadir un” por “enmendar el”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 544**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 544 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe sobre el Proyecto del Senado 544, se aprueban las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. CORREA RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Eric Correa.

SR. CORREA RIVERA: Señor Presidente, para solicitar una enmienda en Sala, una enmienda al título, para que diga “Para declarar el tramo de la Carretera PR-187 desde el puente Boca de Cangrejos...”

SR. PRESIDENTE: Señor Senador, ¿usted está pidiendo una enmienda al título?

SR. CORREA RIVERA: Una enmienda al título.

SR. PRESIDENTE: Al título.

SR. CORREA RIVERA: Al título.

SR. PRESIDENTE: Después que aprobemos la medida, vamos con la enmienda al título.

SR. CORREA RIVERA: All right.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo tengo unas enmiendas, tanto en la Exposición de Motivos como el Decrétase. Básicamente, las enmiendas es la siguiente. Para que la ruta que los compañeros han diseñado sea la ruta completa 187, no sea unos barrios, sean la ruta gastronómica, que también es la propuesta que hace la Alcaldesa, que dice, está fabulosa esta idea, pero que no sea un barrio nada más, sino que sea toda la ruta.

Y básicamente lo que diría es lo siguiente:

En la Exposición de Motivos, página 2, párrafo, 5, línea 2, eliminar “los tramos de la Carretera PR-187 en los Barrios Piñones y Torrecilla Baja del” y sustituir por “el tramo de la Carretera PR-187 en el”. Esa es la primera enmienda.

Y en el Decrétase, página 3, línea 1, eliminar “los Barrios” y sustituir por “el”.

Página 3, línea 2, eliminar “Piñones y Torrecilla Baja del” y ya.

Esa es la enmienda y honestamente la enmienda es para que sea toda la Carretera 187.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción?

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción a la enmienda, pues no habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se le provea copia al Oficial de Actas y al Secretario del Senado. Enmiendas al título. Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas, según...

SR. PRESIDENTE: Las enmiendas han sido aprobadas, ahora vamos a aprobar la medida.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente. Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 544, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado. Vamos a las enmiendas al título.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Senador Correa Rivera, ¿es lo mismo? Adelante, senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, la enmienda al título es la línea 1, eliminar “Barrios Piñones y Torrecilla Baja del” y sustituir por “el”.

Línea 2, eliminar “Baja del”. Esa es la enmienda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a la enmienda, se aprueba la enmienda al título. Próximo asunto.

----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, en torno a la **Resolución del Senado 51**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciba el Informe Final sobre la Resolución del Senado 51.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.  
Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 228**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 228 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 228, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Resuélvese:

Página 2, línea 4,

sustituir “la” por “los”; y sustituir “del” por “de”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 228, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas al título sobre la Resolución del Senado 228.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Línea 3,

sustituir “la” por “los”

Línea 4,

sustituir “del” por “de”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 296**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 296 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 296, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 323**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 323 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe sobre la Resolución del Senado 323, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

#### **ENMIENDAS EN SALA**

##### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 4,

Página 2, párrafo 5, línea 1,

sustituir “, los” por “. Los”

después de “estadísticas” insertar “sobre esta condición”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 323, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe sobre el título de la Resolución del Senado 323, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 339**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 339 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 339, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 339, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas al título contenidas en el Informe sobre la Resolución del Senado 339.

Próximo asunto.

----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 345**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 345 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 345, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Aníbal José Torres...

SR. PRESIDENTE: Compañero Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a los compañeros y compañeras. Señor Presidente, para asumir un turno en la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. TORRES TORRES: Yo quisiera, Presidente, que fuéramos como Senadores en esta medida, específicamente, y pusiéramos todo el interés en lograr de una vez y por todas que la corporación pública pueda ofrecerle al País todas las contestaciones que el País merece. Y yo no quisiera, Presidente, utilizar el turno para que llueva sobre mojado sobre la Autoridad de Energía Eléctrica ni que vengan las críticas de que ya volvemos a caerle encima a una corporación pública.

Quiero hacerlo bajo la responsabilidad legislativa que tenemos para ver si de una vez y por todas se ofrecen las contestaciones que no se dan. Y esto no es que yo la tenga contra la Autoridad. Yo en los momentos que tengo que diferir de la política pública, difiero. En los momentos en que tengo que diferir con las uniones, difiero. Pero creo, Presidente, que ya la situación con los apagones en la Autoridad de Energía Eléctrica ha pasado de castaño a oscuro. Y a mí no me complacen las explicaciones que se dan, porque sinceramente no se dan, Presidente.

Y esto lo hago en ánimos de que yo sé que en la Comisión de Gobierno que preside el compañero senador Miguel Romero, que hace un trabajo responsable en las vistas públicas y se prepara y sabe realizar la línea de preguntas necesarias para obtener la información, radicamos esta

Resolución con la intención, Presidente, de que de una vez y por todas el País pueda tener la seguridad de cuál es la situación que realmente está pasando la Autoridad de Energía Eléctrica para enfrentar la crisis que está provocando tanto apagón en el País. ¿Cuáles son las alternativas que se tienen? ¿Cuál es el plan de acción que la Autoridad quiere seguir? Y si no se tienen los recursos necesarios que se le pueda hacer bien claro al País sobre qué es lo que se necesita y cómo nosotros desde la Legislatura, desde el Ejecutivo, desde el Gobierno podemos ayudar para evitar esa situación.

Y yo desgraciadamente, Presidente, hace varias semanas hice pública una información, que mal asesorado el Director Ejecutivo de la Autoridad contestó, diciendo que la información que me estaban ofreciendo no es correcta. Y mis compañeros aquí saben que cuando tenemos que jugar en la cancha política, la jugamos, pero cuando tenemos que hacer el trabajo serio como legisladores, lo hacemos. Y el Director Ejecutivo de la Autoridad, muy a pesar de mi parte, porque lo considero una persona seria y honesta, dice que es que me están mal asesorando.

Y yo quisiera compartir con el Pueblo de Puerto Rico, Presidente, una información que muy poca gente conoce, que desgraciadamente muy pocos ejecutivos en la Autoridad conocen, aun cuando firman los informes validando esa información. Y yo voy a hacer referencia, señor Presidente y compañeros Senadores y Senadoras, de un Informe que se ofrece mensual a la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica titulado “*Operations Report*”.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador, breve receso.

SRA. TORRES TORRES: Con gusto, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Perdone que lo interrumpa, es que quiero expresarle algo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Sí, breve receso.

## RECESO

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Gracias, Presidente.

Y este Informe mensual que se le somete a la Autoridad de Energía Eléctrica yo hice el trabajo, Presidente, en ir desde el 2010 al presente y tomé al azar un mes en cada uno de esos siete años, y cogí el mes de abril desde el 2010 al 2017. Yo quiero estar claro en esto. Esto no es Popular o PNP, este es el Gobierno dentro del Gobierno en la Autoridad de Energía Eléctrica, que cuando está el PNP tapan a los Populares y cuando están los Populares tapan a los PNP. Y estos no son los de la UTIER, que están en la calle. Estos no son los trabajadores que día a día están haciendo el trabajo, sacando la cara por una corporación pública. Esto es supervisión, administración, gerencia. Y esto no es la Unión, la Unión viene advirtiéndolo desde hace tiempo.

Y resulta, a base de ese análisis que hemos hecho que desde el 2010 al 2017 se reporta un aumento en las interrupciones de un cuatrocientos dos por ciento (402%). Lo peor de eso no es el aumento en las interrupciones. Es el tiempo de espera en que restablezca el servicio. En el 2010 era de doce minutos quince segundos (12:15), el tiempo promedio. 2011, siete (7) minutos, siete punto ochenta y cinco (7.85) minutos. 5.48 en el 2012; 7.09 en 2013. Así sucesivamente, y ojo con este dato. En los últimos tres años, los últimos tres años estos son los números del tiempo que se tarda en restablecerse el Sistema de Energía Eléctrica cuando hay una avería. 2015-38.88 minutos; 2016 – 59.11 minutos; 2017 – 62.50 minutos. Pero voy más allá. Según el análisis hay cuatro interrupciones por cada diez mil (10,000) clientes, afectando 936 clientes de cada 10,000. Lo que se traduce para que lo entendamos mejor, compañeros, es que en un mes 141,000 clientes ven

interrumpido su servicio, 141,000 clientes en un mes se le interrumpe el servicio de Energía Eléctrica y tarda 62 minutos promedio en recuperarse.

Esa información está contenida en los Informes oficiales de la Autoridad de Energía Eléctrica presentados a la Junta de Gobierno de dicha Autoridad. ¿Qué es lo que está pasando? ¿Qué se necesita para evitar eso? Yo creo que más allá de hacer un llamado a declarar un estado de emergencia, que lo hemos vivido en el pasado en la propia Autoridad de Energía Eléctrica es, ¿cómo se resuelve esto?

Lo que yo no puedo aceptar y lo que este Senado no ha aceptado, y en eso agradezco al Presidente del Cuerpo, es que venga la Autoridad de Energía Eléctrica y al solicitarle información digan que no la pueden ofrecer porque están bajo el Título III de PROMESA. Eso en nada tiene que ver. Y si hubiese tenido la razón el Asesor Legal externo de la Autoridad de Energía Eléctrica no le estuviera pidiendo hoy a través del señor Portavoz, a través del Secretario del Senado, días adicionales para cumplir con ese requisito.

A mí no me interesa saber si son rojos, sin son azules. A mí lo que me interesa saber y el pueblo lo que necesita saber es por qué y cómo. Y yo creo que lo mejor que puede hacer el Director Ejecutivo de la Autoridad, a quien honestamente he reconocido que tiene un genuino interés, el problema es que el Gobierno dentro del Gobierno en ocasiones no permite que ese buen interés se traduzca en un resultado es hablarle con claridad al País y decirles esta es la situación que yo tengo en la Autoridad de Energía Eléctrica, que acepte que esto está ocurriendo, porque el problema que vemos es que vienen a las vistas públicas a defenderse, a justificarse y como rojos y azules se tapan allí, uno nunca puede conocer la información oficial.

Y yo hago un llamado, y en eso agradezco la deferencia del Cuerpo, a que venga, a través del Presidente de la Comisión, compañero Miguel Romero, el Director Ejecutivo y le diga al País, yo no vengo a ocultar nada, esta es la información que a mí me han dado, déjeme validarla, no la he validado, levante las manos. Y tendrá una Asamblea Legislativa, estoy seguro, que irá junto a él a dar esa batalla donde se tenga que dar. Si es conseguir más recursos. Si es lograr legislación efectiva que le permita ser más dinámica a la Autoridad de Energía Eléctrica, lo que sea. Yo estoy seguro que la política pública defenderá el mejor interés del pueblo.

Así que ese es el propósito por el cual radicamos la Resolución, señor Presidente. Más allá de ir sobre alguien, lo que queremos es conocer el porqué y si la Autoridad necesita el esfuerzo legislativo en solicitud, ya sea de recursos, de legislación, de lo que ellos entiendan, reglamentación, de lo que se entienda para llevar al pueblo a que entienda cuál es la realidad. Y si estamos en una emergencia que se pueda justificar, pero que sea en un proceso transparente a través de la Comisión del compañero senador Miguel Romero.

Ese es el propósito, señor Presidente. Agradezco la deferencia del Senado, reservándonos en Derecho, y no me quiero tomar la atribución, Presidente, de hablar por Su Señoría, pero reservándonos en Derecho y que citemos a interpelación a cualquiera de los funcionarios, si no es aceptable para el Presidente de la Comisión o para el Presidente del Cuerpo la información que se tenga en dichas vistas.

Gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, compañero. Si no producen la información correcta y adecuada lo vamos a interpelar, puede estar seguro de eso.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, compañeros Senadores, sé que el compañero Romero estaba aquí y es una, es una... ¡Ah!, está arriba. Perdóneme.

La Resolución del compañero, no voy a repetir lo que el compañero dijo, me uno cien por ciento a eso. Pero la pregunta que hacen los puertorriqueños hoy es, la Autoridad de Energía Eléctrica se gastó nueve mil (9,000) millones de dólares, nueve (9) billones de dólares. Entonces, entramos en todo un debate que hemos tenido nosotros, que tuvimos aquí de cómo reestructurar la deuda. Entonces, vino Lisa Donahue y unos dijeron que hizo un buen trabajo, otros dijeron que hizo un trabajo pésimo, están ahora en negociación. El Senado aprobó una medida para esto, pero nunca hemos contestado para qué se usaron los nueve mil (9,000) millones de dólares. Las plantas de la Autoridad son las más viejas que hay. O sea, que no fue para construir plantas nuevas. La infraestructura de líneas de transmisión, aparentemente, están súper deterioradas. Yo creo que esto es una oportunidad extraordinaria no de limitarlos solamente a lo que dice el compañero Aníbal José Torres, que me parece que es correcto, pero es una oportunidad extraordinaria para nosotros mirar en qué se está gastando o se gastó o se usaron los nueve mil (9,000) millones de dólares.

Dicho sea de paso, yo conocía muy poco de la Autoridad de Energía Eléctrica, muy poco exactamente hace cuatro (4) años. Y para esta misma fecha hace cuatro (4) años la Autoridad de Energía Eléctrica cogió prestado sin autorización del Senado, porque no la necesitaban, cogió prestado seiscientos (600) millones de dólares. Y la pregunta que yo hice en aquel momento, fue una pregunta de buena fe, ¿para qué se van a usar los seiscientos (600) millones de dólares? Eso era una pregunta bien sencilla. Y al día de hoy, al día de hoy nadie me ha podido contestar en la Autoridad para qué eran los seiscientos (600) millones de dólares, nunca.

Y yo lo que exhorto al compañero Miguel Romero y a esa Comisión de Gobierno, es a que se atrevan a ir más allá de simplemente un informe de la Autoridad de cómo van a arreglar el sistema eléctrico y de que le pregunten una pregunta bien sencilla. Traigan un informe de en qué han gastado los nueve mil (9,000) millones de dólares. Y si logra eso, créame que se va a convertir en el héroe de este País. Porque la gran pregunta que hemos hecho todos los puertorriqueños es, tenemos una deuda en las espaldas que tenemos que pagar, pero esa deuda que tenemos que pagar, por qué es que esa deuda se hizo. Y esa pregunta nadie la ha contestado al día de hoy.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, voy a solicitar antes de aprobar la medida, hacerme coautor de la medida 345, al igual que el compañero Chyanne Martínez y el compañero Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 345, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el título de la Resolución del Senado 345, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 623**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de aprobar el Proyecto de la Cámara 623, que ha sido presentado sin enmiendas, el compañero Vargas Vidot va a hacer unas breves expresiones.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 623 que, obviamente, uno lo acerca -¿verdad?- a lo que uno desea, en términos de evitar el elemento punitivo que tanto daño hace en nuestro sistema, tiene el efecto sobre la expedición de certificaciones de Antecedentes Penales, en el caso de delitos menos grave. Pero es importante traer a colación la situación que muchos puertorriqueños y puertorriqueñas están sufriendo en el caso de los delitos graves.

La Ley 254 de 1974, regula lo que son los Certificados de Antecedentes Penales. En su Artículo 7, establece que “cuando de los archivos de la Policía de Puerto Rico no aparezca abierto un expediente para determinada persona, se deberá expedir un Certificado Negativo”. Y ahí cierro la cita.

Sin embargo, esto es importante, desde el 2015 y a base de una investigación que hemos hecho desde nuestra Oficina, se están utilizando los archivos del Departamento de Justicia como base para la expedición de los Certificados de Buena Conducta. ¿Y cuál es el efecto de esto? Pues miles de delitos que se habían borrado, ahora vuelven a aparecer en los Certificados de Buena Conducta. Y lo que es peor, esta situación se ha mantenido en secreto y no se le ha notificado de la reaparición de los delitos a las personas afectadas.

Quiero cerrar presentando, precisamente, una condición que se, una situación que se recoge en el Proyecto nuestro del Senado 372, según originalmente sometido, contempla el que los delitos graves se borren de los Certificados de Conducta de forma automática, una vez transcurran cinco (5) años de haberse cumplido con la Sentencia del Tribunal. Prohibir el discrimen por condición social de exconvicto. Prohibir la indagación de posibles patronos en antecedentes penales no relacionados a la plaza que se solicita. Prohibir el discrimen por condición de exconvicto a la hora de emitir una licencia profesional, entre otras disposiciones.

Señor Presidente, ¿qué hace que nuestro Sistema, que se llama de Rehabilitación y Corrección, pierda el sentido y sea casi fraudulento? Pues nuestro sistema tal y como está determinado, como está explicado, como está estructurado, es una quimera. Pues luego de que un convicto cumple cabalmente con su condena, cumpla con lo que es el interés de la sociedad, entonces llega a la calle y tiene nuevamente que volver a cumplir una condena social. Una segunda condena que resulta, señor Presidente, en una reincidencia del setenta por ciento (70%), y eso en varones y treinta por ciento (30%) en mujeres.

Yo creo que debemos de ver el Proyecto de la Cámara 623 como un pie forzado para reconsiderar y considerar el Proyecto del Senado sometido por este servidor 372, de tal manera que podamos justamente hacer justicia social.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que yo no digo que estoy en contra del proyecto, pero quiero saber, entender, cómo es que quitar una declaración jurada a la cual la Policía está en contra. La Policía está en contra de que se quite una declaración jurada, una vez tú cometiste un delito, vas a limpiar tu récord, haces una declaración jurada de que no has cometido otros delitos.

Este proyecto le quita la declaración jurada. ¿Por qué eso? ¿Cómo eso es progreso y por qué es progreso? Puede que sea, no digo que no lo sea, lo que quiero es entenderlo bien. ¿Por qué es progreso eliminar una declaración jurada, que hoy le pedimos a una persona que ha cometido un delito? Y yo estoy cien por ciento a favor de la rehabilitación, no estoy en contra. Pero, por qué es que yo te pida, Estado, a ti una declaración jurada que tú me digas que no has cometido otros delitos para yo poder darte una Certificación de Buena Conducta. ¿Por qué es un acto de progreso para el País? Si lo es, ¡fabuloso! Pero, lo que yo quiero es entenderlo, porque no estoy claro, por qué ese acto de eliminar esa declaración jurada, más allá de los veinticinco (25) dólares que es una declaración jurada o cincuenta (50), lo que sea que le cobran a uno por eso. ¿Por qué ese acto de quitar la declaración jurada se convierte en una acción positiva para la sociedad? Esa es mi pregunta a quien la pueda contestar.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ante la pregunta del compañero Bhatia el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, el compañero, el licenciado Henry Neumann hará expresiones al respecto.

SR. NEUMANN ZAYAS: Compañero, no es necesaria la declaración jurada, porque eliminas, de una vez y por todas, el delito grave del Certificado, así que, el delito menos grave del Certificado. Así que no es necesario ese gasto adicional para la persona y eliminar también ese proceso burocrático. El delito menos grave no tiene que aparecer, no aparece en el Certificado, así que no tiene que hacer la declaración jurada, para eliminarlo. No tiene que hacer la declaración jurada para eliminarlo.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que como yo lo entendía y puedo estar equivocado, era que, precisamente, para eliminar el delito menos grave había que hacer una declaración jurada. Entonces, lo que...

SR. PRESIDENTE: Vamos a esperar que el compañero Bhatia Gautier termine y entonces usted le responde.

SR. BHATIA GAUTIER: O sea, lo que estoy entendiendo es que cualquier persona que solicite o que automáticamente quedan eliminados los delitos menos graves. Hágame el procedimiento, si me ayuda, porque quiero para poder entender. Una persona comete un delito menos grave, va a la cárcel por tres (3) meses, hasta seis (6) meses de delito menos grave, sale de la cárcel, ahora quiere limpiar su récord, antes tenía que pedir una solicitud a la Policía de las cuales tenía que pagar una declaración jurada, ahora no la tiene que pagar. ¿Cómo esa persona limpia su récord? ¿Si no lo solicita, cómo lo limpia? Lo limpia en el sentido de cómo no se aparece en su récord que tuvo una convicción de menos grave.

SR. RÍOS SANTIAGO: Compañero Neumann.

SR. PRESIDENTE: Compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Y ya...

SR. PRESIDENTE: Senador Neumann.

¿Señor Portavoz, usted iba a pedir que se devuelva a Comisión esa medida?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se devuelva a Comisión la medida.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Compañero Portavoz está pidiendo que se devuelva a la Comisión esa medida, ¿alguien tiene objeción? Muy bien, se devuelve a Comisión.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 966**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que el Proyecto de la Cámara 966..., hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Decrétase:

Página 3, línea 9,

Página 3, línea 10,

Página 3, línea 12,

después de “deberá” eliminar todo su contenido antes de iniciar eliminar todo su contenido sustituir “dentro de un plazo de no más de dos (2) años” por “en o antes del 1ro. de julio de 2019”

Página 5, línea 2,

sustituir “dentro de un plazo de no más de dos (2) años” por “en o antes del 1ro. de julio de 2019”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 966, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar la reconsideración del Proyecto del Senado 501.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RÍOS SANTIAGO: Debe ser secundado por dos Senadores.

SR. PRESIDENTE: Secundado por la compañera Peña, el compañero Martínez y el compañero Berdiel Rivera; y la compañera Padilla Alvelo. Muy bien. Adelante.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia **la reconsideración del Proyecto del Senado 501**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 501 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, devuélvalo a Comisión.

SR. RÍOS SANTIAGO: 501.

SR. PRESIDENTE: Devuélvalo a Comisión.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que el Proyecto del Senado 501 sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Y espero que la Comisión lo revise para corregir las enmiendas, porque hubo un disloque con las enmiendas. Cómo no.

Próximo asunto, señor Portavoz.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, teníamos para turno posterior el Proyecto del Senado 37.

SR. PRESIDENTE: ¿Ya introdujeron las enmiendas? Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, este es el Proyecto del Senado 37.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Proyecto del Senado 37.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 37**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 37, sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se traiga a consideración el Proyecto del Senado 102, que había dejado...

SR. PRESIDENTE: Correcto, una enmienda del compañero Bhatia Gautier, adelante.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 102 (segundo informe)**.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de que entre el compañero Bhatia. Señor Presidente, el Proyecto del Senado 102, en su Segundo Informe sobre el Proyecto del Senado 102, viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Bhatia tiene enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, las enmiendas son las siguientes.

En la página 5, línea 12, después de “bomberos,” insertar “toda dependencia policíaca municipal o estatal,” y después viene “iglesias”. Entre “bomberos” e “iglesias”, “toda dependencia policíaca municipal o estatal”.

En la página 5, línea 19, después de “designado” insertar “, disponiéndose que dicho protocolo incluirá la notificación a la Policía de Puerto Rico de la entrega de un infante.” Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción.

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, queremos constar para registro que mantenemos las enmiendas adicionales que ya habían sido consideradas ante el Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Para que quede claro el récord, las enmiendas del Informe y las enmiendas en Sala anteriores, junto a estas que acaba de presentar el compañero Bhatia Gautier se mantienen.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Fueron aprobadas por el Cuerpo. No hay objeción de ninguna de las partes.

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Así se acuerda, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 102, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el título sobre el Proyecto del Senado 102, se aprueban.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, regresamos al turno de Mociones.  
SR. PRESIDENTE: Adelante.

### MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos el descargue de las Resoluciones del Senado 385 y 400, y que los mismos se incluyan en el Calendario de Órdenes Especiales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se llame la Resolución del Senado 385 y Resolución del Senado 400.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

### CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 385**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 400**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

-----

## CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 385**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 385, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 385, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SRA. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SRA. TORRES TORRES: Señor Presidente, para unir a la Delegación del Partido Popular en la Resolución del Senado 385.

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 400**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la Resolución del Senado 400, del compañero Tirado Rivera, para celebrar los Clubes de Leones den el Distrito Múltiple 51, el Día de la Expresión de la Amistad.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 400, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos a punto de ejercer la Votación Final. Breve receso en lo que conformamos un Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Breve receso para ir a un Calendario de Votación Final.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se conforme un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 102 (segundo informe), Proyectos del Senado 378, 544; Resoluciones del Senado 228, 296, 323, 339, 345, 385, 400; y Proyecto de la Cámara 966, para un total de once (11) medidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Suénese el timbre.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún Senador o Senadora que quiera abstenerse o emitir algún voto explicativo? Senador o Senadora que quiera abstenerse o emitir algún voto explicativo. Abrase la Votación.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, en el Proyecto 966 vamos a emitir un voto explicativo en contra.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, que se haga constar.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Es para indicarle un voto en contra del Proyecto de la Cámara 966, con voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, que se haga constar, el compañero Pereira va a emitir un voto en contra con voto explicativo del Proyecto de la Cámara 966.

Todos los Senadores presentes votaron, infórmese el resultado de la Votación.

## **CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**



Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### **P. del S. 102 (Segundo Informe)**

**P. del S. 378**

**P. del S. 544**

**R. del S. 228**

**R. del S. 296**

**R. del S. 323**

**R. del S. 339**

**R. del S. 345**

**R. del S. 385**

**R. del S. 400**

**P. de la C. 966**

**VOTACIÓN**

Los P. del S. 102 (segundo informe); 378; 544; las R. del S. 228; 296; 323; 339; 345; 385 y 400, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 30

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 966, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Todos los proyectos fueron aprobados.  
Señor Portavoz.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.  
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 757

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento al Colegio de Agrónomos, por su edición 77ma. Asamblea General de Colegio de Agrónomos.”

Moción Núm. 758

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento a un grupo de servidores públicos, en la “Semana del Servidor Público” por el arduo trabajo que realiza para brindarle el servicio a todos nuestros constituyentes.”

Moción Núm. 759

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento a todos los Agrónomos en su semana por el arduo trabajo que realizan para mantener nuestra agricultura.”

Moción Núm. 760

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento y felicitación a la Iglesia de Dios Pentecostal M.I. en Arecibo, su Pastor, líderes y congregación en general, con motivo de la celebración de su Centésimo Aniversario.”

Moción Núm. 761

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico rinda un homenaje póstumo a la figura de don Luis A. Miranda Vega, en ocasión de la inauguración de una placita de recreación pasiva, en el municipio de Vega Alta, la cual llevará su nombre.”

Moción Núm. 762

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Félix “El Gato” Mantilla Lamela, por haber sido exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, homenaje que recibirá en la celebración de la Decimonovena Exaltación del Pabellón, el domingo, 17 de septiembre de 2017, en el Centro de Bellas Artes de Caguas.”

Moción Núm. 763

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a José A. Pabón García por haber sido exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, homenaje que recibirá en la celebración de la Decimonovena Exaltación del Pabellón, el domingo, 17 de septiembre de 2017, en el Centro de Bellas Artes de Caguas.”

Moción Núm. 764

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Juan “Curie” Carazo Serrano, por haber sido exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, homenaje que recibirá en la celebración de la Decimonovena Exaltación del Pabellón, el domingo, 17 de septiembre de 2017, en el Centro de Bellas Artes de Caguas.”

Moción Núm. 765

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Leilany “Lily” Valentín, por haber sido exaltada al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, homenaje que recibirá en la celebración de la Decimonovena Exaltación del Pabellón, el domingo, 17 de septiembre de 2017, en el Centro de Bellas Artes de Caguas.”

Moción Núm. 766

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de baloncesto senior del Colegio Bautista de Caguas, al obtener el Sub-Campeonato Nacional en la vigésima octava edición del Torneo de Baloncesto McDonald’s.”

Moción Núm. 767

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la familia de Juan Esteban “Tetelo” Vargas Marcano, por haber sido exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, homenaje póstumo que recibirá en la celebración de la Decimonovena Exaltación del Pabellón, el domingo, 17 de septiembre de 2017, en el Centro de Bellas Artes de Caguas.”

Moción Núm. 768

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Selección de Puerto Rico de Fútbol Sub 15 Masculino y a su cuerpo técnico, luego de su histórica participación en el Campeonato de la Confederación de Norte, Centroamérica y el Caribe (CONCACAF) celebrado del 12 al 19 de agosto en las instalaciones de IMG Academy en Bradenton, Florida.”

Moción Núm. 769

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Equipo Nacional de Fútbol Sub 17 Femenino y a su cuerpo técnico, quienes se preparan para el Torneo *Qualifiers* de la Confederación de Norte, Centroamérica y el Caribe (CONCACAF) *Womens* U17 a celebrarse del 21 al 28 de agosto, en el Estadio Juan Ramón Loubriel en Bayamón.”

Moción Núm. 770

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento al Agro. Luis A. Torres Díaz, en la “Semana del Agrónomo”, por el arduo trabajo que realiza para mantener nuestra agricultura, a celebrarse del 20 al 26 de agosto de 2017.”

Moción Núm. 771

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento a un grupo de agencias del Distrito de Ponce en la “Semana del Servidor Público”, por el arduo trabajo que realiza para brindarle el servicio a todos nuestros constituyentes.”

Moción Núm. 772

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Luis E. “Lulique” Laguna Mimoso, por haber sido exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, homenaje que recibirá en la celebración de la Decimonovena Exaltación del Pabellón, el domingo, 17 de septiembre de 2017, en el Centro de Bellas Artes de Caguas.”

Moción Núm. 773

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento al señor Jesús Ramos Puente, en la celebración de la Feria Agrícola Agro Selecto.”

Moción Núm. 774

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento al señor William Mattei, en la dedicatoria de la Feria Agrícola Agro Selecto.”

Moción Núm. 775

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento a Nelson A. Hernández Rodríguez, en la “Semana del Servidor Público”, por el arduo trabajo que realiza para brindarle el servicio a todos nuestros constituyentes.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las Mociones de la 757 a la 774, y que se añada, señor Presidente, la 775.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda y se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se devuelva a Comisión las siguientes medidas: Proyecto del Senado 141, 204, 449, 450 y 512.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos la coautoría de este servidor a los Proyectos del Senado 102 y Resolución del Senado 339.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, pedimos el consentimiento a la Cámara de Representantes para pedir la devolución al Gobernador de la Resolución Conjunta del Senado 32.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, establecemos una moción para solicitar la devolución a la Cámara de Representantes del Proyecto del Senado 218.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, nos ha llegado en estos momentos para que se añada la Moción 776, del senador Luis Berdiel.

SR. PRESIDENTE: ¿Para que sea aprobada?

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y que se haga coautora a la compañera Nayda Venegas del Proyecto 102.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes para que el Senado pueda recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, hay una pregunta de la Delegación de la última Moción.

SR. RÍOS SANTIAGO: La 776 es una moción de un homenaje póstumo al señor José Domingo Hernández en la dedicatoria de la Feria Agrícola de Agro Selectos, promovida por el senador Berdiel.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, muy bien, ahora sí.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y el compañero Chayanne Martínez ha pedido ser coautor de esa... y el compañero Pérez de la Moción 776.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se unen los compañeros Martínez Santiago y Pérez Rosa.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estábamos en el proceso de aprobar la solicitud de permiso para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, ya que estaríamos otra vez constituyéndonos el lunes, 21 de agosto hasta el 28 de agosto -perdóneme- de 2017; hoy es lunes 21 y estaríamos recesando hasta el jueves, 28 de agosto.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy lunes 21, siendo las siete de la noche (7:00 p.m.) hasta el próximo lunes, 28 de agosto, a la una de la tarde (1:00 p.m.).



**Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA  
21 DE AGOSTO DE 2017**

| <b><u>MEDIDAS</u></b>                         | <b><u>PAGINA</u></b> |
|---|----------------------|
| P. del S. 37.....                             | 3785                 |
| P. del S. 102 (Segundo Informe).....          | 3785 – 3788          |
| P. del S. 378.....                            | 3788 – 3790          |
| P. del S. 501.....                            | 3791 – 3792          |
| P. del S. 544.....                            | 3792 – 3793          |
| Informe Final en torno a la R. del S. 51..... | 3793 – 3794          |
| R. del S. 228.....                            | 3794                 |
| R. del S. 296.....                            | 3795                 |
| R. del S. 323.....                            | 3795                 |
| R. del S. 339.....                            | 3796                 |
| R. del S. 345.....                            | 3796 – 3799          |
| P. de la C. 623.....                          | 3800 – 3801          |
| P. de la C. 966.....                          | 3802                 |
| P. de la C. 501 (rec.).....                   | 3802 – 3803          |
| P. de la C. 37.....                           | 3803                 |
| P. del S. 102 (Segundo Informe).....          | 3803 – 3804          |
| R. del S. 385.....                            | 3805                 |
| R. del S. 400.....                            | 3805                 |

# ANEJOS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

2da. Sesión  
Legislativa

**SENADO DE PUERTO RICO**

**VOTO EXPLICATIVO SOBRE  
LA R. CONC. DE LA C. 42**

*Presentado por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, la señora López León, los señores Nadal Power, Tirado Rivera y Torres Torres  
18 de agosto de 2017*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las expresiones de la Asamblea Legislativa deben tratarse con mucho rigor y deben ser producto de consenso. La 18va. Asamblea Legislativa está compuesta de no menos de tres movimientos políticos organizados, y hasta más de cuatro tendencias filosóficas en lo referente a la solución a una relación política y de gobernanza que cada día se hace más insostenible e injustificada. Sobre la indignación que ello ha representado para todos los sectores del país con suficiente vergüenza y sentido de alto civismo, está estipulado, y la propia Junta de Supervisión Fiscal parece coincidir, particularmente cuando busca manejadores de imagen, en la repugnancia que provoca entre los puertorriqueños y la comunidad internacional en general, la actitud de los Estados Unidos de América ante la grave situación económica de Puerto Rico. Se trata de unas acciones y actitudes específicas que dan al traste con los principios sobre los cuáles siempre se fundamentó la asociación entre los dos pueblos. Ese ejercicio indocto con vestigios imperialista que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha impuesto a nuestra sociedad y gobierno, no puede sin embargo ser manipulado para el beneficio político exclusivo del Primer Ejecutivo,

particularmente cuando la controversia es producto de inconsistencia y ausencia de transparencia en las transacciones entre el Gobierno de Puerto Rico y la Junta de Supervisión Fiscal.

En lo que se refiere a proponer reducción de jornada, el país no sabe a quién creerle; y la intransigencia evidenciada por el repudio del Gobierno a solicitudes de información legítimas, y su intención manifiesta de obligar a la Rama Judicial a revisar normas establecidas luego de años de luchas por la reivindicación de facultades y prerrogativas de la Asamblea Legislativa, así como del derecho de un pueblo a estar informado, no permite una conclusión diferente sobre quién o quiénes han propuesto la reducción de la jornada laboral como parte del plan fiscal certificado por la Junta de Supervisión Fiscal.

La Exposición de Motivos de la medida aprobada el pasado día 10 de agosto, sufre de la misma corta visión que ha caracterizado las expresiones de la mayoría legislativa en cuanto a las circunstancias y eventos que son la fuente de la gran crisis que sufre el país. Esa reacción caracterizada por una total ausencia de memoria histórica sobre las irresponsables políticas fiscales del ex - Gobernador Luis Fortuño y los graves conflictos de intereses que caracterizaron las transacciones financieras entonces; posibles abusos y aprovechamientos indebidos que todavía no se esclarecen debido a – nuevamente- la actitud intransigente del Gobierno ante legítimos reclamos de información. Esto sigue siendo ejemplo de la inmadurez que caracteriza las expresiones de la Mayoría Parlamentaria y el Gobierno del Partido Nuevo Progresista y comprueba que no existe interés alguno en que podamos coincidir todos los puertorriqueños en forma inclusiva y no sectaria; todo lo anterior porque tales acciones con toda probabilidad requerirían reconocer que no han explorado caminos viables y alternos porque los mismos pudiesen perjudicar los intereses proselitistas del Partido Nuevo Progresista.

La falta de integridad que implica asumir una actitud de parcialidad e inexactitud al narrar la historia, no puede aspirar a recibir el apoyo a unas expresiones que adolecen de lo mismo que repudia. La Resolución Concurrente de la Cámara 42 no es la expresión de la Asamblea Legislativa; es un acto porrista del Partido Nuevo Progresista, a solicitud del mismo Gobernador y como preludio, no a lo que pudiese ocurrir en términos del doble estándar con que sugieren la desobediencia a la ley, sino en anticipación a la actividad de convención política del Partido Nuevo Progresista que comenzaba el pasado viernes 11 de agosto de 2017.

Reiterando nuestro repudio a la forma abusiva, insensible y carente de base democrática con que se pretende secuestrar al país y obligarlo al pago de una deuda cuya legitimidad o parte de ella, está en duda; así como nuestro compromiso y solidaridad con los más vulnerables y necesitados; fieles a los principios de respeto a la dignidad del ser humano como elemento fundamental a nuestro sistema de vida amenazado por la insensibilidad de funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos de América, la delegación del Partido Popular Democrático en el Senado de Puerto Rico repudia cualquier intento por parte de la Junta de Supervisión Fiscal, ya sea producto de su propia iniciativa o a invitación del Gobierno de Puerto Rico, a cualquier intento por limitar o eliminar no solo oportunidades de trabajo y aspiraciones de nuestros empleados públicos, sino también, a todo actos de improvisación, que ausente de sensibilidad hacia los que sufren como producto de la desigualdad y el discrimen, lejos de representar esperanza y solución, invita al desplazamiento y estigmatización de la familia puertorriqueña.

Repudiamos la Junta como también tenemos que repudiar a quienes desprovistos de toda sinceridad y transparencia, prefieren lanzar al país en una retórica

de confrontación para disfrazar sus desaciertos. El asunto es demasiado de serio para el país como para convertirlo en un juego entre niños envalentonados.

Por las razones antes expuestas la delegación del Partido Popular Democrático en el Senado de Puerto Rico de la 18va. Asamblea Legislativa consigna ente voto explicativo **EN CONTRA** de la Resolución Concurrente de la Cámara 42.

Respetuosamente sometido,

Eduardo Bhatia Gautier

José Luis Dalmau Santiago

Rossana López León

José Nadal Power

Cirilo Tirado Rivera

Aníbal José Torres

# (ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

## P. del S. 37

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

*Referido a la Comisión de Salud*

### LEY

Para requerir al Secretario de Salud preparar, publicar, proveer y distribuir al personal de primeros auxilios un folleto informativo sobre ~~la condición de autismo y trastornos relacionados~~ sobre Trastornos del Espectro Autista.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico ha adoptado diversas medidas para atender asuntos ~~relacionados con la condición de autismo y trastornos relacionados~~ sobre Trastornos del Espectro Autista. Entre éstas se encuentra la Ley Núm. 103 de 23 de abril de 2004, que adopta la Carta de los Derechos de los Niños y Adultos con el Síndrome de Autismo. Por su parte la Ley Núm. 318 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada, conocida como "Ley para el Desarrollo de la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada con la Población con Trastornos de la Condición de Autismo en Puerto Rico" designa al Departamento de Salud como la agencia líder en el desarrollo e implantación de la política pública relacionada con la población de personas con trastornos de la condición de autismo. El autismo es una discapacidad severa y crónica que afecta el desarrollo cerebral normal de las habilidades sociales y de comunicación. A su vez, las personas con autismo experimentan dificultades sensoriales.

Tal y como se ha señalado, el Trastorno del Espectro Autista, ~~el síndrome de autismo~~, es una condición de por vida y, a estos efectos, la Carta de Derechos reconoce que estas personas deben

AW/5

ser tratadas con respeto y dignidad, y recibir apoyo de por vida. La mencionada Ley Núm. 103, faculta al Departamento de Salud a establecer programas educativos para la comunidad sobre el ~~síndrome del autismo~~ sobre Trastornos del Espectro Autista. Es de suma importancia que el personal dedicado y entrenado a prestar primeros auxilios, esté debidamente informado sobre los síntomas, comportamientos y limitaciones de comunicación, interacción social y respuesta a información o estímulo sensorial asociados al síndrome de autismo. De forma que, ante una situación de emergencia o desastre natural, dicho personal pueda asistir a estas personas con dignidad y correctamente.

Por las razones antes expuesta, esta Ley propone que se eduque al personal de primeros auxilios sobre ~~la condición de autismo y trastornos relacionados~~ sobre Trastornos del Espectro Autista.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1. – El Secretario de Salud, en coordinación con el Comité Interagencial de  
 2 Política Pública sobre la Población con Trastornos de la Condición de Autismo, creado por la  
 3 Ley Núm. 318 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada, deberá preparar, publicar y  
 4 proveer un folleto informativo sobre ~~la condición de autismo y trastornos relacionados~~  
 5 Trastornos del Espectro Autista, sus síntomas, características y comportamientos;  
 6 describiendo éstos y los problemas y limitaciones de comunicación, interacción social y  
 7 respuesta a la información sensorial relacionados a esta condición, para distribuirlo al  
 8 personal de primeros auxilios incluyendo: personal de emergencias médicas estatal y  
 9 municipal, agentes del orden público estatal y municipal, bomberos, personal de la agencia  
 10 para el manejo de emergencias y administración de desastres estatal y municipal,  
 11 Departamento de la Familia, voluntarios de la Cruz Roja Americana y voluntarios en acción.

12 Este folleto también deberá incluir información sobre recursos adicionales y grupos de  
 13 apoyo, así como toda aquella otra que el Secretario de Salud entienda adecuada y necesaria.

14 Artículo 2. – Término para publicación de folletos.

1 El Secretario de Salud deberá preparar, publicar, proveer y distribuir los folletos  
2 informativos indicados en esta Ley, dentro de los seis (6) meses, a partir de la aprobación de  
3 esta Ley.

4 Artículo 3. – Vigencia

5 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

OK

Original

CR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

22 de junio de 2017

**INFORME POSITIVO  
P. DEL S. 37**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 37, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 37 tiene como finalidad requerir al Secretario de Salud preparar, publicar, proveer y distribuir al personal de primeros auxilio un folleto informativo sobre la condición de autismo y trastornos relacionados.

La Exposición de Motivos de esta medida destaca que el Gobierno de Puerto Rico ha adoptado diversas medidas para atender asuntos relacionados con la condición de autismo y trastornos relacionados. Entre éstas se encuentra la Ley Núm. 103 de 23 de abril de 2004, que adopta la Carta de los Derechos de los Niños y Adultos con el Síndrome de Autismo. Por su parte la Ley Núm. 318 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada, conocida como "Ley para el Desarrollo de la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada con la Población con Trastornos de la Condición de Autismo en Puerto Rico" designa al Departamento de Salud como la agencia líder en el desarrollo e implantación de la política pública relacionada con la población de personas con trastornos de la condición de autismo.

AMLS

El autismo es una discapacidad severa y crónica que afecta el desarrollo cerebral normal de las habilidades sociales y de comunicación. A su vez, las personas con autismo experimentan dificultades sensoriales.

La parte expositiva de esta pieza legislativa concluye que tal y como se ha señalado, el síndrome de autismo, es una condición de por vida y, a estos efectos, la Carta de Derechos reconoce que estas personas deben ser tratadas con respeto y dignidad, y recibir apoyo de por vida. La mencionada Ley Núm. 103, faculta al Departamento de Salud a establecer programas educativos para la comunidad sobre el síndrome del autismo. Es de suma importancia que el personal dedicado y entrenado a prestar primeros auxilios, esté debidamente informado sobre los síntomas, comportamientos y limitaciones de comunicación, interacción social y respuesta a información o estímulo sensorial asociados al síndrome de autismo. De forma que, ante una situación de emergencia o desastre natural, dicho personal pueda asistir a estas personas con dignidad y correctamente. Por las razones antes expuesta, esta Ley propone que se eduque al personal de primeros auxilios sobre la condición de autismo y trastornos relacionados

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio del P. del S. 37, la Comisión de Salud solicitó memoriales explicativos al Departamento de Salud, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Inc. (ACODESE), Oficina del Procurador del Paciente, Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), Junta de Gobierno del Sistema 9-1-1, Universidad de Puerto Rico- Recinto de Ciencias Médicas y Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM).

Posteriormente, se celebró una Audiencia Pública el 14 de marzo de 2017. A la referida vista, se dieron cita la Universidad de Puerto Rico- Recinto de Ciencias Médicas, Oficina del Procurador del Paciente, Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Inc. (ACODESE) y la Junta de Gobierno del Sistema 9-1-1.

El **Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico** endosa y apoya la presente medida. Resaltan que la falta de capacitación sobre la condición de autismo y trastornos relacionados

transciende al personal de primeros auxilios y sobre todo es preocupante en la Policía y personal de seguridad del gobierno. Mencionan que en Puerto Rico, cerca de 7,000 niños, tienen trastorno del espectro autista, según el informe Prevalencia del trastorno del Espectro de Autista (2011) del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (con fecha del 24 de febrero de 2014).

Indican que es apremiante que todos los servidores públicos tengan conocimiento básico sobre el autismo. Se ponen a nuestra disposición para aportar en la capacitación de personal que atiende asuntos relacionados a la seguridad pública, sobre los síntomas, comportamientos y limitaciones de comunicación, interacción social y respuesta a información o estímulo sensorial asociado al síndrome de autismo.

*ANALIS*

La **Oficina del Procurador del Paciente** apoya la aprobación del Proyecto del Senado 37. Mencionan que la Ley-220, mejor conocida como la "Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las Personas con Autismo" (Ley BIDA), dispone sobre la educación continua especializada para los profesionales de la salud que laboren con personas con este desorden. Consideran que es relevante el readiestramiento de todos los proveedores de servicios de salud, ante los cambios reflejados con la aprobación del Manual Diagnóstico Estadístico 5 de la Asociación Psiquiátrica Americana. Concluyen que el propósito y disposiciones de la Ley BIDA son más abarcadores en el sentido que va más allá de proveer un folleto informativo, se trata de adiestrar al personal de diferentes profesionales para asegurar los derechos de estos ciudadanos que se les respete y se les proteja.

Recomiendan que el folleto que se desarrolle sea publicado en el portal electrónico del Departamento de Salud y se fomente que otras agencias puedan dirigirse con un enlace. Indican que esto redundará en beneficio de la población con la condición de autismo y trastornos relacionados. Entienden que se debería adiestrar a algún personal de las agencias del Gobierno que brinden servicio directo a la ciudadanía. Sugieren que se establezca como requisito que todas las agencias tengan personal adiestrado, ya que ninguna está exenta de ser visitada por alguna persona con trastornos de la condición de autismo.

La **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Inc., (ACODESE)**, endosa la aprobación de la presente medida. Entienden la preocupación del Gobierno por atender con premura e idoneidad a la población que presenta un síndrome complejo como el autismo y la

necesidad de asegurarse de que el personal que se dedica a prestar primeros auxilios esté debidamente informado sobre la manera adecuada de atender a estos pacientes. Consideran que se debe auscultar con el Recinto de Ciencia Médicas en torno a si el tema es objeto de estudio como parte de los currículos de todo profesional de la salud que atiende esas emergencias. Entienden que podría exigirse el cumplimiento con horas contacto de educación continua.

*AVAS*

La **Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM)** apoya la aprobación del P. del S. 37. Expresan que el trastorno del espectro autista (TEA) es una condición neurológica y de desarrollo que comienza en la niñez y dura toda la vida. Afecta cómo una persona se comporta, interactúa con otros, se comunica y aprende. Indican que no se conocen las causas del trastorno del espectro autista. Manifiestan que no existe un tratamiento estándar para el TEA. Sin embargo, hay muchas maneras de maximizar la capacidad del niño para crecer y aprender nuevas habilidades; los tratamientos incluyen terapias de comportamiento y de comunicación, desarrollo de habilidades y/o medicamentos para controlar los síntomas. Según estadísticas provistas por ASEM, en Puerto Rico existen alrededor 28,700 casos de autismo; los pronósticos de los especialistas es que esa cifra pueda seguir aumentando. Concluyen que uno de los elementos más importantes para enfrentar esta enfermedad es la educación, no sólo a los familiares y educadores, sino a toda la población que pueda interactuar con un paciente.

El **Departamento de Salud**, no endosa el P. del S. 37. Reconocen la necesidad de que todos los servidores públicos estén informados sobre el Trastorno del Espectro de Autismo (TEA) y sean capacitados, acorde con su función pública, para atender las necesidades de la población. Indican que el Departamento de Salud ha establecido competencias para las siguientes disciplinas: Educación, Medicina, Enfermería, Odontología, Psicología, Patología del Habla y Lenguaje, Terapia del Habla y Lenguaje, Terapia Ocupacional, Terapia Física, Trabajo Social y Nutrición/Dietética. Mencionan que en el proceso de desarrollar estas competencias, el Comité Timón de la Ley "BIDA", reconoció la necesidad de capacitar a los servidores públicos y privados que ofrecen servicios conocidos como de respuesta rápida, como lo son los paramédicos, policías, bomberos, y otro personal de manejo de emergencia. Concluyen que hace falta capacitación por medio de talleres, orientaciones y adiestramientos dirigidos al

conocimiento y sensibilidad hacia todos los ciudadanos con cualquier condición que afecta su comunicación, comportamiento o movilidad.

*MWS*

**El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico**, por conducto del **Instituto de Deficiencias en el Desarrollo Escuela de Salud Pública** endosa la aprobación del P. del S. 37. Mencionan que la Ley 220 de 2012, Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las personas con Autismo, “Ley BIDA”, establece las responsabilidades del Departamento de Salud, de los Gobiernos Municipales y las agencias estatales, en relación a esta condición. Recomiendan el desarrollo de una variedad de folletos dirigidos diferentes poblaciones y condiciones, sin limitarse a una. Consideran importante estipular la consulta o asegurarse de involucrar a profesionales con la debida experiencia y peritaje para la preparación del folleto. Sugieren que se reclute y consulte con los profesionales expertos en los temas de la UPR. Recomiendan que el proyecto vaya dirigido a enmendar la LEY VIDA y se incluya como responsabilidad del Departamento de Salud.

**La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1**, endosa la aprobación de la presente medida. Consideran que proveería una herramienta útil de conocimiento para la más certera y eficaz atención de la emergencia que pudiera estar confrontando una persona con la condición de autismo. Expresan que avalan sin reserva alguna, la aprobación del P. del S. 37. Concluyen que la pieza legislativa recoge el deseo de justicia y diligencia que se debe procurar para cada sector de nuestra sociedad que requiera la atención particular de sus necesidades.

**La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)**, endosa la aprobación del Proyecto del Senado 37. Entienden que representa una valiosa iniciativa. Consideran como prioridad la educación a todo el personal de primeros auxilios de cómo intervenir adecuadamente al encontrarse ante una persona con autismo en situaciones de emergencia, como lo puede ser un accidente de tránsito. Explican que el personal necesita conocer los síntomas, comportamientos y limitaciones de comunicación para proveer con rapidez y efectividad los servicios de emergencia y a su vez asistirlos con la dignidad que se merecen y a la cual tienen derecho. Mencionan que el personal, debe poder reconocer las imitaciones y utilizar medios alternativos de comunicación.

## CONCLUSIÓN

Finalmente, consideramos es de suma importancia que el personal dedicado y entrenado a prestar primeros auxilios, esté debidamente informado sobre los síntomas, comportamientos y limitaciones de comunicación, interacción social y respuesta a información o estímulo sensorial asociados al síndrome de autismo. De forma que, ante una situación de emergencia o desastre natural, dicho personal pueda asistir a estas personas con dignidad y correctamente.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 37, con las enmiendas, contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

**Hon. Ángel Martínez Santiago**  
**Presidente**  
**Comisión de Salud**

ANEX 1

# (ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

## P. del S. 102

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Martínez Santiago*

*Referido a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia*

### LEY

*MSB*  
Para crear la ~~“Ley de Brazos Abiertos para Recién Nacidos” con el fin de establecer el sistema por el cual una madre, antes de considerar abandonar a un recién nacido, pueda entregarlo en un lugar designado, de manera confidencial, sin perjuicio y sin temor de ser arrestada o enjuiciada, en o antes de transcurridas 72 horas de su nacimiento, siempre y cuando el recién nacido no presente signos de abuso o maltrato.~~ enmendar la sección 13 de la Ley 186-2009, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Reforma Integral de Procedimientos de Adopción de 2009” a los fines de ampliar los lugares designados para entregar a un recién nacido, corregir el artículo citado del código penal en dicha Ley y para establecer un programa de apoyo a la madre que decida entregar a su hijo en la Oficina de la Procuradora de la mujer y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho del ser humano a la vida, a protección de ley contra ataques abusivos a su honra y la prohibición a la pena de muerte, son principios esenciales que recoge nuestra Constitución en su Carta de Derechos. El Poder Legislativo tiene la facultad, la responsabilidad y el deber moral de impulsar medidas legislativas dirigidas a fomentar y garantizar estos derechos, más aun, cuando éstos, son amenazados y violentados en contra de personas desvalidas e indefensas. El pueblo puertorriqueño vive, siente y comparte su indignación cuando recibe noticias sobre el abandono de un recién nacido. En muchas ocasiones, estos recién nacidos son encontrados por personas particulares que por gracia divina han estado en el lugar indicado al momento indicado. Desafortunadamente, en otras ocasiones, otros recién nacidos abandonados no han tenido la misma suerte.

La prensa del país ha reseñado innumerables casos de abandono de recién nacidos. Ante la amenaza de un crecimiento en esta desafortunada práctica, es necesario crear un método alterno que busque proteger al recién nacido. No podemos cruzarnos de brazos ante las noticias de encuentro de recién nacidos en condiciones y lugares no aptos e higiénicos.

El Artículo 118 del Código Penal de Puerto Rico 2012, dispone que; “todo padre o madre de un menor o cualquier persona a quien esté confiado tal menor para su manutención o educación, que lo abandone en cualquier lugar con intención de desampararlo, será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. Este artículo de nuestro Código Penal busca penalizar a toda aquella persona que abandone a un menor con la intención de desampararlo. Conocer las razones que llevan a una madre a abandonar a su hijo, o más aun, determinar que dicho abandono ha sido con plena intención de desampararlo, nos llevaría a la generalización de un problema que a todas luces es individual, particular y emocionalmente irracional.

Esta legislación no pretende ~~enmendar~~ legalizar, ni mucho menos justificar ni validar el abandono de menores. ~~Esta legislación representa una excepción exclusiva para casos donde las víctimas son los recién nacidos.~~ Esta legislación pretende además, servir como opción al aborto y a los riesgos que esta práctica médica representa para aquellas mujeres que desean terminar con su embarazo o la decisión de abandonar al recién nacido para ocultar su preñez y eventual parto, debido a personalísimas razones y particulares consecuencias. ~~Se establecen mediante esta ley los lugares designados~~ Mediante esta enmienda se establecen lugares adicionales para recibir al recién nacido y se delega en el Departamento de la Familia el establecer un protocolo para estos casos.

Aunque socialmente se entiende que el abandono de un menor es un delito abominable y punible por disposición de ley, la primera prioridad del Estado debe ser garantizar la vida y la salud del infante abandonado. Debe pues el Estado abrir sus brazos a estos pequeños hermanos nuestros.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1            ~~Artículo 1.—Título~~
- 2            ~~Sección 1. Esta ley se conocerá como “Ley de Brazos Abiertos para Recién~~
- 3            ~~Nacidos”~~

1 ~~Artículo 2.— Definiciones~~

2 ~~A los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se~~  
 3 ~~expresan:~~

4 ~~(a) “madre” significa madre biológica del recién nacido~~

5 ~~(b) “lugar designado” significa:~~

6 ~~— 1. todo hospital público o privado~~

7 ~~— 2. estaciones de bomberos~~

8 ~~— 3. toda dependencia policíaca municipal o estatal~~

9 ~~— 4.3 toda dependencia del Departamento de la Familia~~

10 ~~— 5 4. iglesias~~

11 ~~— 6 5. facilidades de hogares sustitutos reconocidos por el Departamento de la Familia~~

12 ~~(c) “personal” significa cualquier empleado o funcionario que trabaje en el lugar~~  
 13 ~~designado para la entrega del recién nacido.~~

14 ~~Artículo 3.— Propósito~~

15 ~~El propósito fundamental de esta Ley establece el sistema por el cual una madre, antes de~~  
 16 ~~considerar abandonar a un recién nacido, pueda entregarlo en un lugar designado, de manera~~  
 17 ~~confidencial, sin perjuicio y sin temor de ser arrestada o enjuiciada, antes de transcurridas 72~~  
 18 ~~horas de su nacimiento, siempre y cuando el menor no presente signos de abuso o maltrato.~~

19 ~~Artículo 4.— Disposición legal~~

20 ~~Sección 1.— No incurrirá en delito ni le será de aplicación el Artículo 118 del Código~~  
 21 ~~Penal de Puerto Rico 2012 a aquella madre de un recién nacido que en o antes de~~  
 22 ~~transcurridas 72 horas de su nacimiento, haga entrega voluntaria del recién nacido en~~  
 23 ~~aquellos lugares dispuestos por esta Ley.~~

AMB

1 ~~Sección 2. — El recién nacido se entregará al personal destacado en el lugar designado.~~  
2 ~~Este personal está en la obligación de recibir la custodia física del recién nacido.~~

3 ~~Sección 3. — Se le requerirá a la madre del recién nacido que complete un cuestionario~~  
4 ~~sobre el historial del recién nacido. Este cuestionario no incluye ninguna información que~~  
5 ~~pueda comprometer la confidencialidad de la madre. Se proveerá a la madre dentro de un~~  
6 ~~estricto marco de confidencialidad la oportunidad de recibir apoyo de la Oficina de la~~  
7 ~~Procuradora de Mujeres. De la madre solicitar la ayuda, la Oficina de la Procuradora de las~~  
8 ~~mujeres tendrá la obligación de proveer todas las ayudas que tenga disponibles conforme a~~  
9 ~~su ley habilitadora.~~

10 ~~Sección 4. — El Departamento de la Familia establecerá el protocolo a seguir una vez el~~  
11 ~~recién nacido esté en custodia física del lugar designado.~~

12 ~~Sección 5. — El Departamento de la Familia tendrá la obligación de comenzar con el~~  
13 ~~procedimiento de adopción según dispuesto por ley así como también llevar a cabo los~~  
14 ~~trámites necesarios para ubicar al recién nacido en un hogar sustituto.~~

15 ~~— Artículo 5. — Esta ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.~~

16 Artículo 1.- Se enmienda la Sección 13 de la Ley 186-2009, según enmendada, mejor  
17 conocida como “Ley de Reforma Integral de Procedimientos de Adopción de 2009” para que  
18 lea como sigue:

19 Sección 13. — Refugio seguro

20 Es política pública del Gobierno de Puerto Rico promover el establecimiento de un  
21 sistema mediante el cual una madre, antes de considerar abandonar a un recién nacido, pueda  
22 entregarlo en un hospital público o privado, según definido en el Artículo 2 de la Ley Núm.  
23 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Facilidades de

1 Salud". o en una Agencia de Adopción acogida al programa de entrega voluntaria de menores  
2 o de refugio seguro, de manera confidencial, sin perjuicio y sin temor de ser arrestada,  
3 procesada o enjuiciada, antes de transcurridas setenta y dos (72) horas a partir del nacimiento  
4 del infante, siempre y cuando éste no presente señales de abuso o maltrato. A manera de  
5 excepción en caso de que el parto haya sido mediante cesárea dicho término será de ciento  
6 cuarenta y cuatro horas (144). De lo contrario, el hospital activará el protocolo existente que  
7 se sigue en los casos de maltrato de menores. La madre que entregue al infante en o antes de  
8 transcurridas las setenta y dos (72) horas de su nacimiento, no incurrirá en el delito de  
9 abandono de menores, según establecido en el [Artículo 132 de la Ley Núm. 149 de 18 de  
10 junio de 2004] Artículo 118 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código  
11 Penal de Puerto Rico" si entrega al mismo voluntariamente en un hospital público, privado,  
12 estación de bomberos, iglesias, toda dependencia del Departamento de la Familia, cualquier  
13 facilidad de hogar sustituto reconocido por el Departamento de la Familia [o] y toda  
14 Agencia de Adopción acogida al programa de entrega voluntaria de menores o de refugio  
15 seguro. El infante será entregado al personal destacado en [el hospital público o privado] los  
16 lugares anteriormente designados, quienes estarán en obligación de recibir la custodia física  
17 del recién nacido y comunicarse de inmediato con el Departamento. El Departamento  
18 establecerá el protocolo a seguir una vez el recién nacido este en custodia física del lugar  
19 designado. El Departamento vendrá obligado a comenzar de inmediato con el trámite de  
20 adopción. En el caso de entrega en las Agencias de Adopción acogidas al programa de  
21 entrega voluntaria de menores o de refugio seguro, estación de bomberos, iglesias y hogares  
22 sustitutos reconocidos por el Departamento, [éstas] estos tendrán que contar con el personal  
23 adecuado para la entrega y recibo de los mismos. Será deber de [estas Agencias de

1 Adopción] las entidades antes mencionadas, el informar al público en general que cuentan  
2 con un programa de entrega voluntaria de menores y de refugio seguro.

3 Se le requerirá a la madre del recién nacido que complete un formulario sobre el  
4 historial médico del recién nacido. Este formulario no incluirá información que pueda  
5 comprometer la confidencialidad de la madre. De ésta negarse a completar el formulario, el  
6 hospital no estará impedido de recibir al recién nacido.

7 Igualmente, la madre biológica o los padres biológicos o aquellos que ostenten la  
8 patria potestad sobre un(a) menor de edad, entre los 0 y tres (3) años, podrá hacer una entrega  
9 voluntaria del (de la) mismo(a) a un funcionario autorizado por el Departamento de la Familia  
10 o a la agencia de adopción a tales efectos, sin incurrir en el delito de abandono de menores,  
11 según establecido en el Código Penal de Puerto Rico, siempre y cuando éste no presente  
12 señales de abuso o maltrato. A la persona que voluntariamente entregue el (la) menor, según  
13 aquí establecido, le asistirán los mismos privilegios que anteceden. El Departamento vendrá  
14 obligado a comenzar de inmediato con el trámite de adopción.

15 Se proveerá a la madre dentro de un estricto marco de confidencialidad la  
16 oportunidad de recibir apoyo de la Oficina de la Procuradora de Mujeres. De la madre  
17 solicitar la ayuda, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres tendrá la obligación de  
18 proveer todas las ayudas que tenga disponibles conforme a su Ley habilitadora.

19 El Departamento, dentro de los treinta (30) días de aprobada esta Ley, promulgará un  
20 reglamento en el que establecerá el protocolo a seguir, una vez el recién nacido esté en su  
21 custodia física o en la del hospital público o privado.”

22 Artículo 2. Cláusula de Salvedad

RM

1 Si cualquier disposición, palabra, oración o inciso de esta Ley fuera impugnada por  
2 cualquier razón ante un tribunal y este lo declarará inconstitucional o nulo, tal dictamen no  
3 afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Ley, sino que en su  
4 efecto se limitará a la disposición, palabra, oración o inciso que ha sido declarado  
5 inconstitucional o nulo. La invalidez de cualquier palabra, oración o inciso, en algún caso  
6 específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier  
7 otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

8 Artículo 3. Vigencia

9 Esta Ley entrará en vigencia inmediatamente luego de su aprobación.

1013

**ORIGINAL**

*CEL*  
RECIBIDO JUN 25 17 PM 11:27  
TRÁMITES Y RECORIS SENADO PR

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 102**

**SEGUNDO INFORME POSITIVO**

25 de junio de 2017

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

*25*  
La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter al Cuerpo el informe del P. del S 102, recomendando su aprobación, según enmendado.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S 102 tiene el propósito establecer el sistema por el cual una madre, antes de considerar abandonar a un recién nacido, pueda entregarlo en un lugar designado, de manera confidencial, sin perjuicio y sin temor de ser arrestada o enjuiciada, en o antes de transcurridas 72 horas de su nacimiento, siempre y cuando el recién nacido no presente signos de abuso o maltrato.

El Artículo 118 del Código Penal de Puerto Rico 2012, dispone que; "todo padre o madre de un menor o cualquier persona a quien esté confiado tal menor para su manutención o educación, que lo abandone en cualquier lugar con intención de desampararlo, será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. Este artículo de nuestro Código Penal busca penalizar a toda aquella persona que abandone a un menor con la intención de

desampararlo. Conocer las razones que llevan a una madre a abandonar a su hijo, o más aun, determinar que dicho abandono ha sido con plena intención de desampararlo, nos llevaría a la generalización de un problema que a todas luces es individual, particular y emocionalmente irracional.

La medida no pretende enmendar las leyes relacionadas al maltrato de menores, ni mucho menos justificar ni validar el abandono de menores. Esta legislación representa una excepción exclusiva para casos donde las víctimas son los recién nacidos. Esta legislación pretende además, servir como opción al aborto y a los riesgos que esta práctica médica representa para aquellas mujeres que desean terminar con su embarazo o la decisión de abandonar al recién nacido para ocultar su preñez y eventual parto, debido a personalísimas razones y particulares consecuencias. Se establecen mediante esta ley los lugares designados para recibir al recién nacido y se delega en el Departamento de la Familia el establecer un protocolo para estos casos.

Aunque socialmente se entiende que el abandono de un menor es un delito abominable y punible por disposición de ley, la primera prioridad del Estado debe ser garantizar la vida y la salud del infante abandonado. Debe pues el Estado abrir sus brazos a estos pequeños hermanos nuestros. Para eso la medida busca desarrollar una política de brazos abiertos para los recién nacidos, expandiendo los lugares designados para que una madre sin renunciar a su confidencialidad pueda llevar al recién nacido para que este pueda tener una familia, a través del proceso de adopción del estado, a través del Departamento de la familia.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión evaluó la medida. Para realizar dicha evaluación recibió las

correspondientes ponencias y realizo un análisis extenso de la misma.

Esta medida es dirigida a identificar, proteger y atender a los recién nacidos. Le da la oportunidad a la madre, de llevarlo a los lugares designados, los cuales mediante esta medida se expanden, para que estos puedan entrar al proceso de adopción preservando así la vida de los más desvalidos de la sociedad.

La Comisión tuvo ante sí las ponencias que se discuten a continuación:

1. **Departamento de la familia:** señalan estos que conforme a la información provista por la Administración de familias y Niños para noviembre de 2016, existían bajo la modalidad de abandono, 286 menores en el Departamento de la familia. Enumera una serie de medidas legislativas que se han aprobado para proteger a los menores, dirigidas al castigo de las personas que les ocasionan daños. Mencionan la Ley 338-1998, conocida como la " Carta de Derechos del Niño" ; Ley 246-2011, conocida como " Ley para la seguridad y Bienestar de los Menores" ; ley 186-2009 conocida como la " Ley de Reforma Integral de Procedimientos de Adopción de adopción"; Artículo 118 del Código Penal. Entiende que todas esas medidas buscan de una manera u otra proteger a los menores de edad garantizándoles la oportunidad de educarse y criarse en hogares donde se les brinde amor, estabilidad y se satisfagan sus necesidades físicas y emocionales.

Conforme a la ley de adopción se definieron los procedimientos por ellos para los procesos de entrega voluntaria y que fomenta que la madre entregue a su hijo recién nacido de manera voluntaria y sin temor a incurrir en conducta criminal por el delito de abandono.

Estos favorecen toda medida que promueva la seguridad y bienestar de los menores recién nacidos, así como aquellas que provean opciones para que una madre pueda entregar a su hijo recién nacido sin temor a ser penalizada , por lo que favorecen la aprobación de la medida.

2. **Departamento de Salud.** Indican en su ponencia que luego de examinar el contenido del Proyecto la División de Madres y Niños del Departamento de Salud, concluye que no tiene ningún comentario que contribuir dado que bajo su apreciación, el Proyecto no tiene ningún área bajo donde el Departamento tenga inherencia.

Entienden que el propósito del proyecto es de inherencia del Departamento de la familia y del Departamento de Justicia. Que por ende endosan el Proyecto.

3. **Departamento de la Policía.** Entienden que varias de las disposiciones de la medida ya están atendidas por la ley 186-2009, conocida como " Ley de la Reforma Integral de los procesos de adopción." Que dicha ley contempla la entrega de un menor de 0 a 3 años, ya bien a un hospital o a una agencia de adopción, sin que la madre o el padre que ostentan la patria potestad, puedan ser procesadas bajo el Código Penal. Lo que recomiendan es enmendar la sección 13 de la ley citada para atemperarla a la realidad jurídica actual.

No recomiendan incluir que se añada a la ley, el entregar a los menores a los cuarteles de policía por motivos de seguridad. Allí hay celdas, personas arrestadas, en adición a que los policías no poseen el adiestramiento apropiado ni el equipo para atender el menor, en lo que se presenta el Departamento de la Familia.

4. **Departamento de Justicia.** Entienden que la Ley 186-2009 conocida como " Ley de la Reforma Integral de los procesos de adopción", el gobierno dio un paso determinante como sociedad en la lucha como sociedad contra el abandono , maltrato y menosprecio de nuestra niñez. Esta ley esta enmarcada en la finalidad de lograr que los menores bajo el sistema de protección tuvieran una alternativa real de un plan de permanencia en su vida mediante la adopción.

Conforme a la misma se estableció un Registro Estatal Voluntario de Adopción en Puerto Rico y se enmendaron varias leyes que manejan los procesos

de protección de menores. Ley 8-1995 y Ley 9-1995. Se enfocó la política pública al bienestar del menor y a la unidad familiar.

Destacan que la ley de adopción constituyó una alternativa real y una opción de amor, a beneficio de todos, cuando por diversas circunstancias nuestros niños no encontraban en sus padres biológicos el amor y el afecto que por derecho natural debían recibir. Logro más posibilidades para que los menores maltratados lograran tener una vida plena.

Posteriormente, con la aprobación de la Ley Núm., 165-2010, dicha Sección 13 fue enmendada a los fines de incluir a las agendas de adopción, acogidas al programa de entrega voluntaria de menores, como un refugio seguro donde una madre pudiera entregar al menor, recién nacido. Eventualmente, la Ley Núm. 186-2009 sufrió otra enmienda en su Sección 13 mediante la Ley Núm., 247-2011 a los efectos de ampliar el concepto de refugio seguro. De esta manera, se extendió la posibilidad de la entrega voluntaria a menores desde cero (0) a tres (3) años, sin que ello tuviera repercusiones penales en los padres con patria potestad. Esa entrega voluntaria estaba sujeta a que el menor no tuviese signos de maltrato. La Sección 13:

"Es política pública del Gobierno de Puerto Rico promover el establecimiento de un sistema mediante el cual una madre, antes de considerar abandonar a un recién nacido, pueda entregarlo en un hospital público o privado, según definido en el Artículo 2, de la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley de Facilidades de Salud" o en una Agencia de Adopción acogida al programa de entrega voluntaria de menores o de refugio seguro, de manera confidencial, sin perjuicio y sin temor de ser arrestada, procesada o enjuiciada, antes de transcurridas setenta y dos (72) horas a partir del nacimiento del infante, siempre y cuando este no presente señales de abuso o maltrato. De lo contrario, el hospital activara el protocolo existente que se sigue en los casos de maltrato de menores. "

La madre que entregue al infante en o antes de transcurridas las setenta y dos (72) horas de su nacimiento, no incurrirá en el delito de abandono de menores, según establecido en el Artículo 132 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocida como "Código Penal de Puerto Rico" 7 , si

entrega al mismo voluntariamente en un hospital público, privado o agencia de adopción acogida al programa de entrega voluntaria de menores o de refugio seguro. El infante será entregado al personal destacado en el hospital público o privado, quienes estarán en obligación de recibir la custodia física del recién nacido y comunicarse de inmediato con el Departamento. El Departamento vendrá obligado a comenzar de inmediato con el trámite de adopción. En el caso de entrega en las agencias de adopción acogidas al programa de entrega voluntaria de menores o de refugio seguro, estas tendrán que contar con el personal adecuado para la entrega y recibo de los mismos. Sera deber de estas agencias de adopción, el informar al público en general que cuentan con un programa de entrega voluntaria de menores y de refugio seguro.

Se le requerirá a la madre del recién nacido que complete un formulario sobre el historial médico del recién nacido. Este formulario no incluirá información que pueda comprometer la confidencialidad de la madre. De esta negarse a completar el formulario, el hospital no estará impedido de recibir al recién nacido.

Igualmente, la madre biológica o los padres biológicos o aquellos que ostenten la patria potestad sobre un(a) menor de edad, entre los 0 y tres (3) años, podrá hacer una entrega voluntaria del (de la) mismo(a) a un funcionario autorizado por el Departamento de la Familia o a la agencia de adopción a tales efectos, sin incurrir en el delito de abandono de menores, según establecido en el Código Penal de Puerto Rico, siempre y cuando este no presente señales de abuso o maltrato. A la persona que voluntariamente entregue el (la) menor, según aquí establecido, le asistirán los mismos privilegios que anteceden. El Departamento vendrá obligado a comenzar de inmediato con el trámite de adopción.

El Departamento, dentro de los treinta (30) días de aprobada esta Ley, promulgara un reglamento en el que establecerá el protocolo a seguir, una vez el recién nacido este en su custodia física o en la del hospital público o privado."

Entiende que la ley de reforma integral contempla una propuesta más definida que la del Proyecto, al disponer específicamente los lugares que constituirán un refugio seguro para entregar a los niños recién nacidos por su madre sin que se entienda como abandono de menores. También se permite la

entrega voluntaria de menores de cero a tres años. Entienden están imposibilitados de recomendar la aprobación de este proyecto de ley, dado que los lugares ya dispuestos por ley, entiéndase hospitales públicos y privados o agencias de adopción, cuentan con las facilidades, personal y los mecanismos operacionales para recibir menores en las edades contempladas para una entrega voluntaria .

**5. Oficina de la Procuradora de las Mujeres expone:**

“Esta loable legislación contiene dos importantes vertientes. En primer término y según reza la Exposición de Motivos, "esta legislación representa una excepción exclusiva para casos donde las víctimas son los recién nacidos." No obstante, dentro de la óptica despenalizadora que esta medida contempla, se encuentran aquellas madres que han dado a luz y que por circunstancias personalísimas no pueden asumir la crianza de su hijo recién nacido. Es mediante el compromiso de la OPM en desarrollar acciones encaminadas a solucionar los problemas que enfrentan las mujeres, en este caso apoyando a todas las madres que estén atravesando por tan difícil situación, que entendemos necesario que la OPM este incluida en la medida como agencia que brinde el apoyo necesario a todas estas madres complementándose ambas funciones en protección tanto a los niños recién nacidos y las madres afectadas.

Cabe señalar, que la OPM se enfrenta diariamente con situaciones que afectan el entorno familiar y personal de todas las mujeres. Dentro del contexto de la Ley 20-2001, Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres es inevitable el desligar un caso de violencia doméstica o discrimen con asuntos que impactan el intríngulis de la familia puertorriqueña donde la mujer es o ha sido víctima o victimizada por el hecho de ser mujer.

Las complejas situaciones domesticas que enfrentan las mujeres que tocan nuestra puerta alcanza una sombrilla de ejemplos donde la mujer en su rol protagónico, busca una solución a sus situaciones que las encaminen hacia la obtención de una mejor calidad de vida.

En conclusión, encomiamos la iniciativa de la Asamblea Legislativa para dirigir esfuerzos hacia la protección del bienestar y dignidad de la mujer. Además, compartimos esta preocupación y reconocemos la importancia de garantizar la vida y la salud de los infantes en peligro de ser abandonados proveyendo opciones viables a su alcance en protección de su salud física y emocional.”

GM

### Conclusión:

Como expresáramos al analizar la intención de la medida, esta no pretende enmendar las leyes relacionadas al maltrato de menores, ni mucho menos justificar ni validar el abandono de menores. La misma representa una excepción exclusiva para casos donde las víctimas son los recién nacidos. Esta legislación pretende además, servir como opción al aborto y a los riesgos que esta práctica médica representa para aquellas mujeres que desean terminar con su embarazo o la decisión de abandonar al recién nacido para ocultar su preñez y eventual parto, debido a personalísimas razones y particulares consecuencias. Se establecen mediante esta ley los lugares designados para recibir al recién nacido y se delega en el Departamento de la Familia el establecer un protocolo para estos casos.

Como surge de las ponencias, existen varias leyes que atienden el maltrato de menores. Que la ley de adopción vigente permite los centros seguros donde dejar a un menor en adopción. Esto es los hospitales públicos y privados o agencias de adopción, cuentan con las facilidades, personal y los mecanismos operacionales para recibir menores en las edades contempladas para una entrega voluntaria.

No obstante el propósito fundamental de la medida es establecer el sistema por el cual una madre, antes de considerar abandonar a un recién nacido de menos de 72 horas, pueda entregarlo para adopción. Que lo haga en un lugar designado, de manera confidencial, sin perjuicio y sin temor de ser arrestada o enjuiciada, antes de transcurridas dichas horas de su nacimiento, siempre y cuando el menor no presente signos de abuso o maltrato.

Se establece claramente que no incurrirá en delito ni le será de aplicación el Artículo 118 del Código Penal de Puerto Rico 2012 a aquella madre de un recién nacido que en o antes de transcurridas 72 horas de su nacimiento, que haga entrega voluntaria del recién nacido en aquellos lugares dispuestos por esta

Ley.

El recién nacido se entregará al personal destacado en el lugar designado. El personal estará obligado a recibir la custodia física del recién nacido. Se le requerirá a la madre del recién nacido que complete un cuestionario sobre el historial del recién nacido. Este cuestionario no incluye ninguna información que pueda comprometer la confidencialidad de la madre.

El Departamento de la Familia establecerá el protocolo a seguir una vez el recién nacido esté en custodia física del lugar designado. El Departamento de la Familia tendrá la obligación de comenzar con el procedimiento de adopción según dispuesto por ley así como también llevar a cabo los trámites necesarios para ubicar al recién nacido en un hogar sustituto.

Establece como lugares designados los siguientes:

1. todo hospital público o privado
2. estaciones de bomberos
3. toda dependencia policíaca municipal o estatal
4. toda dependencia del Departamento de la Familia
5. iglesias
6. Facilidades de hogares sustitutos reconocidos por el

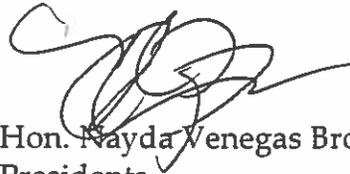
**Departamento de la Familia.**

El proyecto es una ley especial dirigida a la madre parida que no pueda atender al menor recién nacido, de no más de setenta y dos horas, para que pueda llevarlo a un lugar designado. El Departamento de la familia estará obligado a recibir al menor, protegiendo la confidencialidad de la madre y asegurándose mediante formulario tener la información del menor. Para ello deberá establecer un protocolo, no un reglamento.

Aumenta los lugares donde la madre podrá llevar al recién nacido dentro de las 72 horas. Es decir una ley especialmente dirigida a estos casos, que amplía la manera de entregar al menor, los lugares donde hacerlo y la creación de un protocolo.

No obstante nos convencen y persuaden a recomendar enmiendas al proyecto, la ponencia del Departamento de la Policía, que por motivos de seguridad no deben estar los cuarteles; y la postura de la Oficina de la Procurador de las Mujeres de añadir a su oficina como lugar de apoyo a la mujer, obviamente preservando la confidencialidad del acto de entrega del recién nacido para ser dado en adopción. A esta Comisión no nos convence la postura del Departamento de Justicia de no aumentar los lugares donde llevarlos, por ser claramente contrario al propósito de la ley.

Esta Honorable Comisión de Bienestar Social y Asunto de la Familia, luego de haber evaluado las ponencias, recomienda la aprobación de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.



Hon. Nayda Venegas Brown  
Presidenta  
Comisión de Bienestar Social Y Asuntos de la Familia  
Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
~~ESTADO-LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 378**

9 de marzo de 2017

Presentado por la señora *López León* y el señor *Martínez Santiago*

*Referido a la Comisión de Salud*

**LEY**

ANU 17  
Para enmendar el subinciso (5), inciso A del Artículo 5 de la Ley Núm. 237-2004, según enmendada, así como el inciso (h), Artículo IX, Sección 2 de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud” a los fines de incluir entre los requisitos para que todo asegurador o proveedor de servicios de salud pueda contratar con cualquier instrumentalidad, dependencia o agencia del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico, el certificar que tampoco posee deuda pendiente de pago con el “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; y para otros fines.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Al aprobarse la Ley 65-2013, se enmendó la Ley 237-2004, ~~sobre~~ que regula los procesos uniformes de contratación de servicios profesionales o consultivos para las agencias y entidades gubernamentales del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico, así como la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud”. Dicha Ley 65-2013, estableció que todo asegurador o proveedor de servicios de salud que desee contratar con el Gobierno del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico de Puerto Rico ~~certificara~~ tenía que certificar que no posee deuda pendiente de pago con la Administración de Servicios Médicos (ASEM) de Puerto Rico. Condición esencial de contratación, que se legitimó por la situación precaria en la que opera el Centro Médico de Puerto Rico como resultado del pobre financiamiento público y de las deficiencias en las gestiones de cobro por los servicios que provee la ASEM a, precisamente, compañías aseguradoras y a otras entidades gubernamentales.

Más aún, se expresó como inaceptable que una entidad aseguradora ~~aspire~~ aspirara a acceder a la millonaria contratación gubernamental de la reforma de salud, mientras no ~~se ha puesto~~ estaba al día en sus deudas, ni había acordado un plan de pago con nuestro principal centro hospitalario. Es decir, anteriormente, se permitía que dichas entidades se beneficiaran de relaciones contractuales con el Gobierno, sin éstas cumplir recíprocamente con su responsabilidad de pago a entidades del Estado.

En dicho sentido, es vital señalar que la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), creada bajo la Ley 72-1993, *ante*, tiene la gran responsabilidad de implantar, administrar y negociar los contratos con aseguradores u organizaciones de Servicios de Salud. ~~Poderes, que~~ Dicho organismo gubernamental enfrenta hoy enfrentan mayores enormes retos por carecer de una línea de crédito, ~~la~~ estar próxima a la eliminación de los fondos federales del “Obamacare” y en su consecuencia, experimentar la incertidumbre en la reducción o pérdida de los fondos del programa federal “Medicaid”, del cual proviene el 55% de los recursos del Plan de Salud del Gobierno (“PSG”), según informado.

Asimismo, se ha anunciado que ASES solicitó al Secretario de Salud ~~actual~~, Hon. Rafael Rodríguez Mercado, el extender los contratos de administración del “PSG” a las cinco (5) entidades a quienes se les delegó ese rol desde abril de 2015 (Triple-S, MMM, PMC, First Medical y Molina Healthcare). Y, que continúa el examen sobre la razonabilidad de las primas y los posibles aumento de costos, ya que se preparan para la solicitud de propuestas que se proyecta para el próximo año.

Por otra parte, es fundamental reseñar la importancia y alcance del “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, que ofrece servicios en el Centro Médico de Puerto Rico, así como en sus clínicas ambulatorias. Un instrumento valioso de servicio público en el área de salud, cuyo propósito es ofrecer a la facultad opciones de retribución acordes con las realidades económicas y profesionales de Puerto Rico, ~~así. Además, tiene el efecto de~~ crear recursos económicos adicionales para facilitar el reclutamiento y la retención del personal docente necesario. Una fuente de financiamiento para el presupuesto institucional de la Universidad, y que a su vez, sirve de taller de práctica para los estudiantes. Plan, al que se alega también se adeuda por parte de las aseguradoras cantidades millonarias por los servicios médicos prestados a los pacientes.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Ley Núm. 237-2004, según enmendada, así como la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud” a los fines de garantizar el cumplimiento de pago al “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico por parte de todo asegurador o proveedor de servicios de salud que pretenda contratar con cualquier instrumentalidad, dependencia o agencia del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico de Puerto Rico. Un requisito, que se torna urgente atender con la mayor responsabilidad, dado los recortes y ajustes presupuestarios millonarios que se han anunciado para la Universidad de Puerto Rico, por las exigencias de la Junta de Supervisión Fiscal, creada bajo la Ley Pública Federal 114-187 de 30 de junio de 2016, denominada “*Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*” (PROMESA).

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.-Se enmienda subinciso (5) al inciso A del Artículo 5 de la Ley Núm. 237-  
2 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 5.-Toda entidad gubernamental velará que al otorgar un contrato se  
4 cumpla con las leyes especiales y reglamentación que apliquen según el tipo de  
5 servicios a contratarse. De acuerdo con lo antes expresado, se debe hacer formar parte  
6 del contrato las siguientes cláusulas mandatorias:

7 A. El contratista deberá certificar que ha rendido planillas de contribución  
8 sobre ingresos durante los últimos cinco años contributivos, previo al año que  
9 se interesa formalizar el contrato, y no adeuda contribuciones al ~~Estado Libre~~  
10 ~~Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico de Puerto Rico, de clase alguna; o que se  
11 encuentra acogido a un plan de pago, cuyos términos y condiciones está  
12 cumpliendo.

1           En aquellos contratos cuyo pago por servicio excede de \$16,000 anuales, será  
2 necesario incorporar al contrato las siguientes certificaciones:

3           (1) Dos certificaciones del Departamento de Hacienda, una sobre  
4 ausencia de deuda contributiva, o existencia de plan de pago, y otra  
5 certificando de que ha radicado planilla durante los últimos cinco años.

6           (2) Una certificación del Centro de Recaudación de Ingresos  
7 Municipales sobre ausencia de deuda contributiva o existencia de plan  
8 de pago.

9           (3) Una certificación del Departamento del Trabajo y Recursos  
10 Humanos sobre el pago de seguro por desempleo, incapacidad  
11 temporal o de seguro social, según aplique.

12           (4) Una certificación negativa de deuda de la Administración de  
13 Sustento de Menores. Este requisito se aplicará solamente en casos que  
14 el contratante sea un individuo.

15           (5) En los contratos de aseguradores o proveedores de servicios de  
16 salud, deberán presentar una certificación negativa de deuda o de la  
17 existencia de un plan de pago de deuda, el cual se encuentre en  
18 cumplimiento y sin atrasos, con la Administración de Servicios  
19 Médicos de Puerto Rico (ASEM) y con el "*Plan de Práctica Médica*  
20 *Intramural*" del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de  
21 Puerto Rico, con fecha de expedición de dicha certificación de no más  
22 de sesenta (60) días antes de la anticipada vigencia del contrato a  
23 otorgarse por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico

APM

1 (ASES). Para efecto de este inciso, se entenderá deuda aquella  
2 obligación contractual que conlleve el pago de una cantidad cierta y  
3 determinada de dinero, y la misma se encuentre vencida y exigible al  
4 asegurador o proveedor de servicios de salud. No obstante lo anterior,  
5 no se considerará vencida una deuda, cualquier obligación que se  
6 encuentre en un proceso activo de reconciliación de facturas y pagos  
7 entre el asegurador u organización de servicios de salud y la  
8 Administración de Servicios Médicos (ASEM), así como con el "Plan  
9 de Práctica Médica Intramural" del Recinto de Ciencias Médicas de la  
10 Universidad de Puerto Rico.

11 El contrato deberá incluir una cláusula donde se exprese que dichos  
12 documentos se han hecho formar parte del contrato o donde se le concede a la parte un  
13 término razonable para obtenerlos.

14 ...

15 ..."

16 Artículo 2.-Se enmienda el inciso (h) al Artículo IX, Sección 2 de la Ley Núm. 72-  
17 1993, según enmendada, para que lea como sigue:

18 "Todos los procedimientos de contratación directa con los proveedores de  
19 servicios de salud deberán ser realizados conforme a las disposiciones de este  
20 Artículo. Todo grupo médico o proveedores que deseen contratar directamente,  
21 conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 105 de 19 de julio de 2002, someterá por  
22 escrito una solicitud que deberá contener lo siguiente:

23 (a) ...

KAMS

- 1 (b) ...
- 2 (c) ...
- 3 (d) ...
- 4 (e) ...
- 5 (f) ...
- 6 (g) ...
- 7 (h) Deberán presentar una certificación negativa de deuda exigible o de la
- 8 existencia de un plan de pago de deuda, el cual se encuentre en cumplimiento
- 9 y sin atrasos, con la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico
- 10 (ASEM) y con el *“Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de*
- 11 *Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico*, con fecha de expedición
- 12 de dicha certificación de no más de sesenta (60) días antes de la anticipada
- 13 vigencia del contrato a otorgarse por la Administración de Seguros de Salud de
- 14 Puerto Rico (ASES). La aplicabilidad de este inciso, estará condicionado a
- 15 que la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) y el
- 16 *“Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la*
- 17 *Universidad de Puerto Rico*, certifiquen la deuda correspondiente. Así
- 18 también, el proveedor de servicios de salud o asegurador contratante no podrá
- 19 ser elegible para contratación si tiene alguna deuda vencida por un término
- 20 mayor de sesenta (60) días, según haya sido certificado por la Administración
- 21 de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), y el *“Plan de Práctica Médica*
- 22 *Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto*
- 23 *Rico*, así como [y deberá] cumplir además con los requisitos establecidos en

ANU)

1 la Ley Núm. 237-2004. Para efecto de este inciso, se entenderá deuda aquella  
2 obligación contractual que conlleve el pago de una cantidad cierta y  
3 determinada de dinero, y la misma se encuentre vencida y exigible al  
4 asegurador o proveedor de servicios de salud.

5 No obstante lo anterior, no se considerará vencida una deuda, cualquier  
6 obligación que se encuentre en un proceso activo de reconciliación de facturas y  
7 pagos entre el asegurador u organización de servicios de salud y la Administración de  
8 Servicios Médicos (ASEM) ), y el *“Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto*  
9 *de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.”*

10 Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No  
11 obstante a esto, se concede a las instrumentalidades gubernamentales involucradas en la  
12 implantación de esta Ley, un término de treinta (30) días a partir de su aprobación para  
13 establecer o enmendar la reglamentación necesaria para la implantación de sus disposiciones.

AMU)

Original

CR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

22 de junio de 2017

**Informe Positivo con enmiendas  
Sobre el P. del S. 378**

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud, previo estudio, consideración y de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 378, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 378 propone enmendar el subinciso (5), inciso A del Artículo 5 de la Ley Núm. 237-2004, según enmendada, así como el inciso (h), Artículo IX, Sección 2 de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud" a los fines de incluir entre los requisitos para que todo asegurador o proveedor de servicios de salud pueda contratar con cualquier instrumentalidad, dependencia o agencia del Gobierno de Puerto Rico, el certificar que tampoco posee deuda pendiente de pago con el "Plan de Práctica Médica Intramural" del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; y para otros fines.

Como se reconoce en la exposición de motivos al aprobarse la Ley 65-2013 se enmendó la Ley 237-2004, que regula los procesos uniformes de contratación de servicios profesionales o consultivos para las agencias y entidades gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico. Además, enmendó la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud" que atiende, entre múltiples asuntos, lo relativo a la contratación de los servicios de salud para el Plan de Seguro de Salud del Gobierno. Dicha Ley 65-2013, estableció que todo asegurador o proveedor de servicios de salud que desee contratar con el Gobierno del Gobierno de Puerto Rico de Puerto Rico tenía que certificar que

CR

no posee deuda pendiente de pago con la Administración de Servicios Médicos (ASEM) de Puerto Rico.

Tal y como surge de la exposición de motivos, este requisito o esta condición esencial de contratación se estableció ante la situación precaria en la que operaba el Centro Médico de Puerto Rico como resultado del pobre financiamiento público y de las deficiencias en las gestiones de cobro por los servicios que provee la ASEM a, precisamente, compañías aseguradoras y a otras entidades gubernamentales. Entonces, se catalogó como inaceptable que una entidad aseguradora aspirara a acceder a la millonaria contratación gubernamental de la reforma de salud, mientras no estaba al día en sus deudas, ni había acordado un plan de pago con nuestro principal centro hospitalario. Es decir, anteriormente, se permitía que dichas entidades se beneficiaran de relaciones contractuales con el Gobierno, sin éstas cumplir recíprocamente con su responsabilidad de pago a entidades del Estado.

Por su parte, la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) tiene la gran responsabilidad de implantar, administrar y negociar los contratos con aseguradores u organizaciones de Servicios de Salud. No es un secreto que esta entidad por carecer de una línea de crédito, estar próxima a la eliminación de los fondos federales del “Obamacare” y en su consecuencia, experimentar la incertidumbre en la reducción o pérdida de los fondos del programa federal “Medicaid”, del cual proviene el 55% de los recursos del Plan de Salud del Gobierno (“PSG”), según informado.

En medio de este panorama, el “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico continúa ofreciendo servicios en el Centro Médico de Puerto Rico, así como en sus clínicas ambulatorias. Este programa, sin duda alguna, es un instrumento valioso de servicio público en el área de salud, cuyo propósito es ofrecer a la facultad opciones de retribución acordes con las realidades económicas y profesionales de Puerto Rico. Además, estos servicios tienen el efecto de generar recursos económicos adicionales para facilitar el reclutamiento y la retención del personal docente necesario. Sin embargo, se alega que a este plan las aseguradoras le adeudan cantidades millonarias por los servicios médicos prestados a los pacientes.

Por lo que se persigue exigir que todo asegurador o proveedor de servicios certifique que está siendo responsable en el pago con el Plan de Práctica Intramural. Esto con el fin de

ANUS

reforzar los esfuerzos por aumentar los recaudos de dicho programa de cara a los posibles recortes y ajustes presupuestarios que se han anunciado para la Universidad de Puerto Rico.

### HALLAZGOS

Para la evaluación de esta medida se recibieron los memoriales de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico y la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE) quienes adelantaron no tener objeción a la aprobación de esta medida.

MMU  
La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) apoyó este proyecto de ley por entender que exigirle a las aseguradoras y proveedores de salud someter una certificación negativa de deuda o de la existencia de un plan de pago de deuda, el cual se encuentra en cumplimiento y sin atrasos con el Plan de Práctica Médica Intramural del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico no afectaría la forma y manera que ASES formaliza la contratación de proveedores actualmente. En ese sentido, la ASES, en el presente, requiere que todo asegurador o proveedor de servicios de salud provea múltiples documentos y certificaciones previo a formalizar un contrato. Todo esto, en cumplimiento con múltiples leyes especiales y reglamentación aplicable al servicio que se pretenda contratar.

Por otro lado, ASES asegura que esta medida no contempla impacto fiscal alguno, pues no implicaría un aumento en los costos de las aseguradoras o proveedores ni del Gobierno. Por el contrario, ASES aseguró que ésta redundaría en recados adicionales para el Estado, al exigirle a los contratistas estar al día en el pago de las deudas exigibles y vencidas.

Asimismo, la Asociación de Compañías de Seguro de Puerto Rico (ACODESE) respaldó el proyecto y reconoció el alto interés público en mantener los servicios que ofrece el Plan de Práctica Intramural a la comunidad de pacientes y clínicas ambulatorias. De igual forma, resaltó que en momentos como estos de crisis hay que contribuir a la continuidad de este Plan, de forma tal que sirva de plataforma de desarrollo profesional y aprendizaje para estudiantes. Por último, la ACODESE comentó que es necesario que se logren reforzar los sistemas de facturación y cobro de Plan de Práctica Intramural para que no se interrumpa la contratación de las aseguradoras.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

No nos cabe duda de que esta medida responde a las necesidades de los tiempos y de que propende al mejor bienestar y salud de nuestro pueblo. Con su implementación se protegen los servicios que ofrece el Plan de Práctica Intramural de la Universidad de Puerto Rico y se garantiza el interés público de que continúen prestando estas labores. Además, se engrosan las arcas de este programa y no representa un impacto presupuestario o económico adverso para el Gobierno de Puerto Rico.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 378 con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

**Respetuosamente sometido,**

Ángel "Chayanne" Martínez Santiago  
Presidente  
Comisión de Salud

(ENTRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 501

8 de mayo de 2017

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

*Referido a la Comisión de Asuntos Municipales*

LEY

Para ~~enmendar el~~ añadir un inciso (m) al Artículo 10.002 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de autorizar a los municipios a adquirir servicios de reparación de vehículos y equipos que no excedan de cinco mil dólares (\$5,000.00), mediante el procedimiento de orden de compra; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*muñiz*  
La Ley Núm. 81 ~~del 30 de agosto de~~ 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (en adelante “Ley de Municipios”), tiene ~~como el~~ propósito ~~primordial de~~ combatir el gigantismo del ~~gobierno estatal~~ Gobierno Estatal, ~~delegando al delegar~~ en los ~~municipios~~ Municipios de Puerto Rico un sinnúmero de deberes y facultades que anteriormente estaban concentradas exclusivamente en el ~~gobierno estatal~~ Gobierno Estatal. ~~Deberes~~ Entre los deberes y facultades que ~~se le otorga~~ otorgan a los municipios está una mayor autonomía para su desarrollo urbano, social y económico. De esta forma, el gobierno municipal tendría un enfoque distinto en la prestación de los servicios de una forma más cercana y con mayor conocimiento de las necesidades reales de sus habitantes.

~~La~~ Por otro lado, la Asamblea Legislativa tiene el deber de elaborar, derogar y reformar las Leyes ~~de un país;~~ deber que ~~emana~~ emanan del Artículo III, de la Constitución de Estado Libre Asociado de Puerto Rico. ~~Con~~ Así que con el propósito de cumplir con dichas

encomiendas, la Asamblea Legislativa, debe mantener un diálogo continuo con los constituyentes que representa, ~~en y para~~ en y para este caso específicamente, con los municipios; ; de forma tal que se encuentre en posición de revisar constantemente las disposiciones de la “Ley de Municipios” y así descargar sus deberes. Estas revisiones deben estar dirigidas a brindarle las herramientas necesarias a los ~~municipios~~ Municipios para que puedan cumplir eficientemente los deberes y facultades según el espíritu de la Ley.

Actualmente, la “Ley de Municipios” y la reglamentación aplicable, aunque exime a los municipios del proceso de subasta en caso de contratación de reparaciones menores de veinticinco mil (25,000) dólares, le impone a los municipios, un proceso de contratación impráctico. Esto crea un problema, pues en ocasiones ~~de~~ para las reparaciones menores, los talleres y comercios que brindan estos servicios se muestran renuentes a completar el tedioso proceso de formalizar un contrato, con toda la documentación y las gestiones ulteriores que esto requiere, pues no le resulta costo-efectivo. Esto se traduce en que los municipios, en ocasiones tengan decenas de vehículos de motor, equipos mecánicos y computarizados averiados en la espera de algún taller que complete el tedioso proceso de contratación. ~~Esta Ley~~ Por lo que este Proyecto pretende brindarle la flexibilidad necesaria a los ~~municipios~~ Municipios para adquirir servicios de reparaciones de vehículos y equipos, mediante el un proceso ~~más laxo~~ más laxo de orden de compra más laxo.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1            Artículo 1.- Se ~~enmienda el~~ añade el inciso (m) al Artículo 10.002 de la Ley 81-1991,  
2 según enmendada, para que lea como sigue:

3            “Artículo 10.002 Compras Excluidas de Subasta Pública

4            No será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra de bienes muebles  
5            y servicios en los siguientes casos:

6            (a)     ...

7            ...

8            (m)    La contratación de servicios de mecánica para reparación de vehículos, equipos  
9            municipales y la reparación de equipo computarizado. ~~Estos servicios~~ serán contratados

1 por el Alcalde a través de una solicitud de propuestas a tales fines, ~~sin~~ Sin embargo, en  
2 ninguno de los casos el pago será mayor de veinticinco mil (25,000) dólares. No obstante  
3 lo anterior, si el servicio de reparación a ser adquirido no excede de cinco mil (5,000)  
4 dólares, el Alcalde lo podrá adquirir mediante el proceso de orden de compra. Toda  
5 compra de servicio de reparación de vehículos o equipo debe venir acompañada por una  
6 garantía justa que será incluida como una condición escrita, previa y negociada en la  
7 orden de compra para estos efectos.

8 ...”

9 Artículo 2.- El Comisionado de Asuntos Municipales deberá atemperar cualquier  
10 reglamentación vigente, y podrá promulgar cualquier reglamentación necesaria, para dar fiel  
11 cumplimiento a los propósitos de esta Ley.

12 Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

RECIBIDO JUN22 17PM 7:46  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR  
1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

22 de junio de 2017

Informe Positivo con enmiendas  
Sobre el P. del S. 501

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 501.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado Núm. 501 propone enmendar el Artículo 10.002 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a los fines de autorizar a los municipios a adquirir servicios de reparación que no excedan de cinco mil dólares (\$5,000.00), mediante el procedimiento de orden de compra; y para otros fines.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Exposición de Motivos de este Proyecto expone que el propósito de la Ley 81-1991 es combatir el gigantismo gubernamental y la delegación de mayor autonomía a los municipios, para brindarles la oportunidad de prestar servicios más eficientemente, por conocer con mayor cercanía las necesidades de sus habitantes. Por otra parte, señala que dicho estatuto, y la reglamentación aplicable, exime a los municipios del proceso de subasta en caso de contratación de reparaciones menores de veinticinco mil dólares (\$25,000), pero les impone un proceso que puede resultar extenso y poco efectivo para estas circunstancias. Por lo que, ante tal situación, la medida propone brindar mayor flexibilidad a dicho proceso donde si la cuantía de los servicios

de reparación no excede cinco mil dólares (\$5,000), los mismos puedan ser adquiridos mediante el proceso de orden de compra del municipio.

### HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAP), por conducto del Lcdo. Carlos M. Yamín, Director Legal, expresó sus reacciones a la medida en consideración y manifestó que esta agencia fue creada con el propósito de actuar como agente fiscal, asesor financiero y agente informativo del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, subdivisiones, corporaciones públicas y municipios. Además, explicó que AAFAP es el ente gubernamental encargado de la colaboración, comunicación y cooperación entre el Gobierno de Puerto Rico y la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) creada a tenor con la Ley Federal 114-187 conocida por sus siglas en inglés como PROMESA.

De la misma forma, indicó que los municipios tienen potencial de ser cubiertas al amparo de la Sección 101 (d) de PROMESA, aunque actualmente no se encuentran sujetas a sus disposiciones. Así que considera que lo propuesto en este Proyecto no tiene impacto sobre el Plan Fiscal Certificado y está fuera de la jurisdicción de su agencia.

Asimismo, la Oficina del Contralor de Puerto Rico, por conducto de la CPA Yesmín M. Valdivieso, indicó que este asunto se atiende en el Reglamento Núm. 8873, titulado como *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*. Específicamente, dispone en su Capítulo IX, Sección 4, lo pertinente a lo que se refiere a los contratos municipales. Además, la Contralor expuso que es a los municipios a los que les corresponde establecer la reglamentación y los procedimientos para atender el asunto de la contratación de servicios de mecánica y reparación de los vehículos municipales y que su agencia no define ni promulga política pública.

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, a través de licenciado Reinaldo Paniagua, Director Ejecutivo, endosa este proyecto e indicó que en múltiples ocasiones los municipios se ven impedidos de reaccionar con celeridad a situaciones imprevistas como aquellas que requieren la reparación de un vehículo. También, expuso que las exigencias de la Oficina del Contralor, les imponen unos procedimientos onerosos para los municipios y los suplidores. Como ejemplo mencionó que cuando el servicio es por una cantidad relativamente pequeña, el costo en tiempo y personal para la preparación y procesamiento de la compra del servicio pudiera hasta duplicar el precio real.

Así también, la Comisión de Asuntos Municipales recibió la ponencia de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), por conducto del señor Omar Negrón, quien notificó que su Oficina coincide con la intención legislativa que motiva esta medida. Sin embargo, en adición al proceso de compras, les parece que la mayor dificultad que presenta este Artículo es el requisito actual de solicitud de propuestas que se requiere. Específicamente, indicó el Comisionado, que el Artículo 10.002, en el inciso (m) de la Ley 81-1991, fue enmendado para eximir las reparaciones mecánicas y de equipos del proceso de subasta pública y así evitar que los municipios tuvieran que solicitar las tres (3) cotizaciones requeridas por la Ley y evitaba un gasto excesivo en el pago de estimados. Aunque, en sustitución de requerir las cotizaciones se estableció un proceso de solicitud de tres (3) propuestas.

El Comisionado explicó que ante la vaguedad de esta Ley, su oficina incorporó en el reglamento para la Administración Municipal de 2016, disposiciones que definen los criterios a incluirse en las propuestas. No obstante, es común en la industria de la mecánica y de reparaciones de equipo no solicitar propuestas, porque acarrear una serie de costos previos por el diagnóstico. Así que OCAM recomendó, que este tipo de servicio se pueda contratar sin competencia y sin el límite actual de \$25,000, excepto si se sufraga con fondos federales cuya regulación requiera competencia.

Asimismo, OCAM entiende que a pesar de la burocracia que ello genera, lo cierto es que tiene la intención de proteger el interés público ante posibles reclamos que puedan surgir. Además de asegurar que el municipio está contratando con una persona hábil y autorizado por Ley para ejecutar los servicios. Además, recomendó ante la eventualidad de la transferencia de funciones de OCAM a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) sugiere que se sustituya por ésta.

La Comisión de Asuntos Municipales, está de acuerdo con OCAM en que toda compra de servicio de reparación de vehículos o equipo debe venir acompañada por una garantía justa. No obstante, ésta puede ser estipulada por un contrato, así también puede ser incluida como una condición escrita, previa y negociada en una orden de compra. En cuanto a la sustitución de las de las agencias en las disposiciones de esta Ley, se debe entender que así corresponderá al momento de la aprobación de la Ley que transfiera las funciones de OCAM a OGP.

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado solicitó a la Asociación de Alcaldes y la Admiración de Servicios Generales que expresara sus comentarios sobre el P. del S. 501, pero no respondieron a esta petición.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Las Comisiones suscribientes entienden que el impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales, debe ser a favor de éstos.

### CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 501.

Respetuosamente sometido,

  
Hon. Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Municipales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO  
**P. del S. 544**

22 de mayo de 2017

Presentado por los señores *Nazario Quiñones y Correa Rivera*, y la señora *Venegas Brown*  
*Referido a la Comisión de Turismo y Cultura*

## LEY

Para declarar el tramo de la Carretera PR-187 que discurre en los Barrios Piñones y Torrecilla Baja del Municipio de Loíza como Ruta de Turismo Gastronómico que será conocida como: “Ruta de la Tradición Loiceña”; autorizar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico por sí sola o en conjunto con otras agencias públicas o entidades privadas, desarrollar los planes de mercadeo, promoción, reglamentos y todo tipo de iniciativa que apoye los propósitos de la ruta creada en esta Ley; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El turismo gastronómico es parte de lo que se le conoce como “turismo de interés específico”, donde la gastronomía del país, estado o territorio visitado es el hecho fundamental que guía la visita. Este tipo de turismo, se presenta hoy como otra alternativa de desarrollo económico. Es una forma muy particular de conocer el mundo, concentrada en las manifestaciones de la cultura culinaria de cada país, estado o territorio. Conscientes de las nuevas tendencias del turista se ha reconocido el turismo gastronómico como un mercado en crecimiento.

Según reseña el Plan de Mercadeo de Turismo Gastronómico 2012-2016 de Argentina el mismo: “despertó con fuerza la atención de estudiosos de diferentes partes del mundo después de la realización del Congreso Mundial de Turismo Gastronómico realizado por la Organización Mundial del Turismo (OMT) en Lárnaca, Chipre, en el año 2000. El plan dispone que en América Latina se destacan Perú, Chile, Brasil y México como países cuyo producto presenta un alto potencial, también con diferentes niveles de evolución del tema en cada uno de ellos. En

este contexto internacional es interesante observar también que Argentina ha sido identificada como un país con alta potencialidad en el desarrollo de turismo gastronómico. Esto representa un escenario favorable para la implementación de políticas y acciones conjuntas de desarrollo, posicionamiento y promoción del producto, aunando esfuerzos conjuntos del sector público y privado. Dado a esto, Argentina creó el *Plan de Marketing de Turismo Gastronómico 2012-2016* el cual se enmarca dentro del turismo cultural, contemplando asimismo los alimentos, productos y técnicas de elaboración que forman parte del patrimonio inmaterial de un destino.

El pueblo de Loíza se distingue por su cultura, tradiciones y por tener una de las más variadas y exquisitas ofertas gastronómicas en Puerto Rico y el Caribe. Cuenta además, con un valor cultural incalculable en donde se destacan un sinnúmero de hombres y mujeres que se han dedicado ~~fiel-mente~~ fielmente a exponer la cultura y otros que como artistas, deportistas han puesto el nombre de Loíza y Puerto Rico en alto.

En reconocimiento a su rica oferta gastronómica empresas televisivas como Food Network y Travel Channel han dedicado espacios televisivos presentando a Puerto Rico como destino gastronómico. La cara de la presentación gastronómica utilizada por estos canales nacionales es la ofrecida en los negocios de Piñones.

Muchos países, estados y territorios han visto las nuevas tendencias ofrecidas por el turismo gastronómico y las han adoptado, unos para incentivar y exponer la visita a los productores primarios y secundarios de alimentos y otros dan énfasis en la visita de lugares específicos donde la degustación de platos junto a la experimentación de los atributos de una región determinada tiene un gran valor a la hora de hacer turismo.

La Compañía de Turismo de Puerto Rico reconoce la importancia de fomentar el turismo interno y externo, por lo cual en los pasados años han realizados esfuerzos para declarar rutas gastronómicas en nuestra isla, ejemplos de ellas han sido en algunos sectores de los municipios de Salinas, Barranquitas, Guayanilla y Cayey. ~~Inclusive~~ Por otro lado, la Legislatura Municipal de Loíza aprobó la Resolución Número 26, Serie 2015-2016 pidiéndole a la Compañía de Turismo que creara una Ruta de Turismo Gastronómico en dicho municipio. Por medio de esta Ley, retomamos esa iniciativa porque será beneficiosa para Loíza y Puerto Rico.

Es por esto que la presente legislación propone hacerle justicia al área de Piñones al denominar los tramos de la Carretera PR-187 en los Barrios Piñones y Torrecilla Baja del Municipio de Loíza como Ruta de Turismo Gastronómico que será conocida como: "Ruta de la

Tradición Loiceña”; y a su vez ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a desarrollar planes de mercadeo, promoción y apoyo de dichos sectores, y que se conviertan en un atractivo especial para el turista en Puerto Rico, para disfrutar las hermosas playas del loiceñas y su gastronomía.

***DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:***

1            Artículo 1.-Se declara el tramo de la Carretera PR-187 que discurre en los Barrios  
2 Piñones y Torrecilla Baja del Municipio de Loíza como Ruta de Turismo Gastronómico que  
3 será conocida como: “Ruta de la Tradición Loiceña”.

4            Artículo 2.-Se ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico integrar la Ruta de  
5 Turismo Gastronómico incluidas en el Artículo 1 de esta Ley dentro de su plan de trabajo y  
6 atemperar las futuras publicaciones en reconocimiento de su creación.

7            Artículo 3.-Se ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico por sí sola o en  
8 conjunto con otras agencias públicas o entidades privadas, preparar un plan integrado de  
9 desarrollo, promoción y adiestramientos a los comerciantes del área, incluida en el Artículo 1  
10 de esta Ley.

11           Artículo 4.-La Compañía de Turismo de Puerto Rico por sí sola o en conjunto con  
12 otras agencias públicas o entidades privadas, orientará a los comerciantes establecidos en la  
13 Ruta de Turismo Gastronómico incluida en el Artículo 1 de esta Ley sobre aquellos  
14 incentivos otorgados por leyes y reglamentos vigentes para el desarrollo económico y la  
15 creación de empleos para el pleno desarrollo y fortalecimiento de la ruta de interés turístico  
16 gastronómico.

17           Artículo 5.-Se faculta a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a designar como Ruta  
18 de Turismo Gastronómico todo sector dentro de los límites territoriales del Municipio de  
19 Loíza que pueda ser reconocida reconocido local e internacionalmente, como destino

1 gastronómico; que posea una alta concentración de restaurantes y/o representen algún estilo  
2 culinario, particular o general de la cocina loiceña y puertorriqueña; se realicen actividades  
3 culinarias y culturales que promuevan y propendan el deleite gastronómico, entre otros.

4 Artículo 6.- Para que los negocios sean elegibles para recibir o mantener el endoso de  
5 la Compañía de Turismo de Puerto Rico, así como los demás beneficios incluidos en esta Ley  
6 u otra ley o reglamento, éstos deberán cumplir con los estándares legales, de calidad y con la  
7 política pública establecida por la Compañía de Turismo de Puerto Rico. De lo contrario,  
8 podrán perder el endoso de la Compañía de Turismo de Puerto Rico y cualquier otro  
9 beneficio que hubieran recibido bajo esta Ley. La Compañía de Turismo de Puerto Rico  
10 creará un logo distintivo de "Ruta de la Tradición Loiceña" que será colocado en cada  
11 negocio que sea parte de la ruta establecida. El logo tendrá símbolos de la cultura loiceña y  
12 puertorriqueña.

13 Artículo 7.-La Compañía de Turismo de Puerto Rico atemperará o aprobará la  
14 reglamentación pertinente y necesaria para cumplir con los efectos de esta Ley dentro los  
15 noventa (90) días luego de la aprobación de esta Ley.

16 Artículo 8.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 25 17 PM 7:24  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea  
Legislativa

1 era. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### Informe Positivo sobre el P. del S. 544

25 de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 544, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el informe con enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 544 tiene el propósito de declarar el tramo de la Carretera PR-187 que discurre en los Barrios Piñones y Torrecilla Baja del Municipio de Loíza como Ruta de Turismo Gastronómico que será conocida como: "Ruta de la Tradición Loiceña"; autorizar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico por sí sola o en conjunto con otras agencias públicas o entidades privadas, desarrollar los planes de mercadeo, promoción, reglamentos y todo tipo de iniciativa que apoye los propósitos de la ruta creada en esta Ley; y para otros fines relacionados.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico; en adelante Comisión, como parte de la evaluación del Proyecto del Senado 544, solicitó memoriales explicativos al Municipio de Loíza, a la Compañía de Turismo, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, y al señor Juan Carlos Marrero Velázquez.

La **Compañía de Turismo** en su ponencia expone que el Municipio de Loíza pertenece a la Región turística Porta del Este, el cual cuenta con atractivos ecoturísticos y gastronómicos.

Como parte de las vertientes emergentes del turismo se encuentra el turismo gastronómico. A esos fines, la Compañía tiene un compromiso con maximizar el beneficio que esta vertiente del turismo ofrece. Por tal motivo, se ha identificado que las tendencias mundiales se mueven a darle importancia a los mercados gastronómicos, por lo que se han hecho los ajustes

necesarios y se han reenforcado los recursos de la Compañía para maximizar esas áreas con potencial desarrollo.

Como parte de estos esfuerzos, la Compañía fundó el Programa de Mesones Gastronómicos que, junto al Programa de Paradores figuran como las dos marcas exclusivas de la Compañía que sólo se pueden utilizar luego de cumplir con una serie de requisitos. Además han auspiciado un sinnúmero de eventos para promover el turismo gastronómico entre los que se destacan: Saborea, Puerto Rico Wine & Food Festival, Taste of Rum. Para muchos expertos en gastronomía, la isla se puede considerar como la "Capital Gastronómica del Caribe". Por lo cual, la Compañía ha identificado sobre cuarenta (40) zonas de turismo gastronómico, entre lo que se encuentra la zona de Piñones.

La Compañía expone su apoyo al P del S. 544, debido a que va cónsono con la política pública establecida por esta Administración y además cumple con las tendencias y situaciones actuales de la industria turística.



Por su parte, el **Municipio de Loíza** reconoce que la gastronomía es un segmento interesante e importante de la demanda turística internacional, de Puerto Rico y del pueblo de Loíza. En adición, expresan que se considere que la conocida gastronomía no se limita a las frituras tales como alcapurrias y bacalaítos, siendo éstas las más que abundan en el trayecto que comprendería dicha ruta. Además, el Municipio de Loíza entiende que no se debe excluir de la ruta gastronómica propuesta la comida hecha al Burén forma de cocinar de la herencia afro-taina. El Municipio solicita que se tome en consideración, no sólo el área del tramo de la carretera PR-187 que discurre en el sector de Piñones y el barrio Torrecilla Baja, sino también gastronomía que podamos disfrutar por toda la ruta de la carretera PR-187 del Municipio de Loíza.

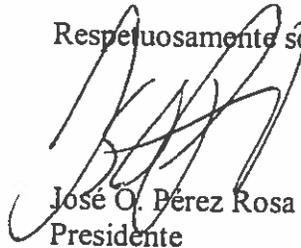
El señor **Juan Carlos Marrero Velázquez**, trajo a la atención de la Comisión que el Municipio de Loíza aprobó la Resolución Núm. 26 Serie 2015-2016. En esta le solicitan a la Compañía de Turismo que declare como Zona de Turismo Gastronómico el tramo y las áreas circundantes de la Carretera Núm. 187; además de que prepare un plan integrado de desarrollo, promoción y adiestramientos para los comerciantes del área. Este expone que con el establecimiento de la "Ruta Tradicional Loiceña", el Municipio recibiría un impacto positivo en su economía al recibir la visita de turistas locales y del exterior, atraídos por la oferta gastronómica local. Esta ruta una vez establecida sería el primer paso de varias alternativas necesarias para desarrollar el turismo, la actividad comercial y la creación de empleos.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas**, a pesar de que tienen reservas con respecto a la proliferación de rotulación debido a que se debe evitar la contaminación visual que podría atentar contra la seguridad de los ciudadanos; recomienda que dada la importancia de fomentar el desarrollo turístico en la Región, no se oponen a que se continúe el trámite legislativo.

## CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico está comprometido con el desarrollo turístico de la Isla y en especial con el desarrollo del Municipio de Loíza. Por lo que a tenor con lo antes expuesto, y previo al estudio y la consideración del **Proyecto del Senado 544**, la Comisión de Turismo y Cultura recomienda la aprobación de la medida, con enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,



José O. Pérez Rosa  
Presidente  
Comisión de Turismo y Cultura

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(2 DE MARZO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

## **R. del S. 51**

23 de enero de 2017

Presentada por el señor Correa Rivera

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

### **RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico investigar el estado de situación y de eficiencia de la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), y si esta realizó recortes de gastos y presupuesto debido al estado de emergencia fiscal decretado.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es de conocimiento general la difícil situación fiscal que atraviesa el gobierno de Puerto Rico. La situación económica existente en Puerto Rico requiere que establezcamos medidas dirigidas a fomentar el desarrollo económico. La nueva política pública propone un nuevo modelo para la transformación socioeconómica de nuestra Isla.

El pasado 2 de enero de 2017, nuestro Honorable Gobernador Ricardo Rosselló Nevares firmó la orden ejecutiva OE 2017-001 que decreta un estado de emergencia fiscal en el gobierno ante la crisis financiera que enfrenta, así mismo impone el que realicen una serie de recortes en gastos y presupuesto.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con el desarrollo de las cooperativas en todo Puerto Rico. Por ello se hace imperativo investigar el estado de situación y eficiencia de la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC).

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado  
2 de Puerto Rico investigar el estado de situación, y de eficiencia, de la Corporación Pública para  
3 Supervisión y Seguro de cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), y si esta realizó recortes de  
4 gastos y presupuesto debido al estado de emergencia fiscal decretado.

5           Sección 2.- La Comisión deberá rendir informes parciales con hallazgos y  
6 recomendaciones durante el término de la decimoctava Asamblea Legislativa, y rendirá un  
7 informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la  
8 Séptima Sesión Ordinaria.

9           Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**ORIGINAL****SAR****GOBIERNO DE PUERTO RICO****18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa****1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria****SENADO DE PUERTO RICO****R. del S. 51****Informe Final****22 de junio de 2017****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, previo estudio y análisis de la información requerida por la R. del S. 51, presenta su Segundo Informe Final, conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de la Comisión sobre el cumplimiento por parte de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico ("COSSEC"), con la Orden Ejecutiva 2017-001 emitida por el Gobernador Ricardo Rosselló Nevares el pasado 2 de enero de 2017.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 51, ordena a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico investigar el estado de situación y de eficiencia de la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico ("COSSEC"), y si ésta realizó recortes de gastos y presupuesto debido al estado de emergencia fiscal decretado.

**METODOLOGÍA PARA LA INVESTIGACIÓN**

En virtud de la antes mencionada Resolución, la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, rindió el pasado 18 de abril de 2017 el Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 51 en el que concluyo que la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico ("COSSEC") había dado pasos de avance para cumplir con la Orden Ejecutiva 2017-001 emitida por el Gobernador Ricardo Rosselló Nevares el pasado 2 de enero de 2017, sin embargo quedaban pendiente varias determinaciones que su Junta de Directores debía hacer sobre los recortes propuestos. Ante ese panorama, el pasado 13 de junio de 2017 se

emitió un requerimiento de información a COSSEC sobre las respuestas faltantes que incluían si su Junta de Directores aprobó o no los recortes presupuestarios y en contratos propuestos para cumplir con la Orden del Primer Ejecutivo.

La respuesta a esa solicitud fue recibida mediante carta el pasado 20 de junio de 2017, luego que se concediera una prórroga solicitada por COSSEC para la entrega de los datos. A continuación, la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico ofrece a sus hallazgos y recomendaciones.

### HALLAZGOS

La Orden Ejecutiva 2017-001 ("OE 2017-001") establece en su sección 12ma que debe hacerse una *"reducción de gastos operacionales para el remanente del año fiscal en curso por una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la mitad total de gastos presupuestarios para dicho año fiscal."* Basado en ese cálculo, la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico ("COSSEC") debía hacer recortes por la cantidad de \$667,035.00 (seiscientos sesenta y siete mil treinta y cinco dólares), ese es el equivalente al diez por ciento (10%) de la mitad del presupuesto para este año fiscal que equivale a \$6,670,350.00 (seis millones, seiscientos setenta mil, trescientos cincuenta dólares).

Según la información provista por COSSEC y presentada en el informe radicado el pasado 18 de abril de 2017, proyectaban recortes por \$667,478.00 (seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho dólares), sin embargo, la Junta de Directores de COSSEC no aprobó ese recorte debido a que el entonces Presidente Ejecutivo Interino, el Dr. Carlos A. Méndez David abandonó su puesto previo a presentar ante el Organismo Rector la propuesta. No obstante, asegura la administración de COSSEC que están en cumplimiento, pues de forma administrativa se implementaron las disminuciones y según los datos suministrados para el periodo de enero a mayo de 2017<sup>1</sup> disponían de un presupuesto de cinco millones dos mil setecientos sesenta y tres dólares (\$5,002,763.00) luego de aplicarle las reducciones. Indican, entonces, que el gasto total acumulado hasta mayo de 2017 fue de tres millones, ochocientos ochenta y unos mil doscientos ochenta y nueve dólares (\$3,881,289.00). Por tanto, la diferencia entre la cantidad máxima disponible que podían haber gastado hasta mayo de 2017 y el gasto total acumulado a dicha fecha, representa un ahorro acumulado a la fecha ascendente a un millón ciento veintiún mil cuatrocientos setenta y cuatro (\$1,121,474.00), en términos porcentuales un 22.42%.

<sup>1</sup> Los datos mostrados corresponden a mayo de 2017. Esto porque el mes de junio no ha finalizado.

Por otro lado, COSSEC había indicado en la información ofrecida previamente y que fue plasmada en el informe presentado el pasado 18 de abril de 2017 que, en el renglón de reducción de contratos de arrendamiento y servicios, establecido por la Sección 20ma de la OE 2017-001, proponían una reducción de \$330,000.00 (trescientos treinta mil dólares), equivalente al dieciocho por ciento (18%) del presupuesto aprobado en la partida de servicios profesionales y consultivos. La Junta de Directores de COSSEC, en este caso, tampoco aprobó ese recorte. Sin embargo, los datos presentados por COSSEC demuestran que de forma administrativa se tomaron medidas para cumplir con la OE 2017-001.

La Corporación tenía un total de Presupuesto en la Partida de Servicios Profesionales y Consultivos para el Año Fiscal 2016-2017 de un millón ochocientos treinta y nueve mil dólares (\$1,839,000.00). Conforme las exigencias de la OE 2017-001 se le aplicó el cincuenta por ciento (50%), por lo que el Presupuesto disponible en la Partida de Servicios Profesionales y Consultivos para el Segundo Semestre del Año Fiscal 2016-2017 era de novecientos diecinueve mil quinientos dólares (\$919,500.00).

Al reducirle a esa cantidad el diez por ciento (10%), el resultado es ochocientos veintisiete mil quinientos cincuenta dólares (\$827,550.00), que representa el Máximo de Presupuesto Autorizado para gastos en la partida considerada durante el segundo semestre. De ese total, tenían disponible para gastar hasta mayo de 2017 seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos veinticinco dólares (\$689,625.00).

El gasto total acumulado hasta mayo de 2017 para la partida en discusión fue de cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos veintiséis dólares (\$449,526.00), según los datos presentados a esta Honorable Comisión por COSSEC. Por tanto, la diferencia entre la cantidad máxima disponible que podían haber gastado hasta mayo de 2017 y el gasto total acumulado a dicha fecha, representa un ahorro acumulado de doscientos cuarenta mil noventa y nueve dólares (\$240,099.00), o en términos porcentuales un 34.89%.

### CONCLUSIÓN

La información provista por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico ("COSSEC"), sobre el cumplimiento de la Orden Ejecutiva 2017-001 emitida por el Gobernador Ricardo Rosselló Nevares el pasado 2 de enero de 2017, lleva a concluir que la Corporación está en cumplimiento con la realidad fiscal que vive el país y con los parámetros establecidos por el Primer Ejecutivo. A pesar que la Junta de Directores no tuvo ante su consideración los recortes propuestos,

de forma administrativa se hicieron ajustes para cumplir cabalmente con el mandato del Primer Ejecutivo.

### RECOMENDACIONES

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Alto Cuerpo dar por terminada la investigación ordenada en virtud de la R. del S. 51, y presenta este Segundo Informe Final, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y solicita a este Honorable Alto Cuerpo que reciba el mismo.

Respetuosamente sometido,



Eric Correa Rivera

Presidente

Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 228**

17 de abril de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los continuos problemas en el servicio de agua potable, con el propósito de ~~que se puedan~~ identificar las razones que la ocasionan; buscar alternativas para resolver el problema de la falta de abasto y presión que afecta continuamente a los residentes de la región del oeste, en específico a los abonados de los municipios de: Las Marías, San Sebastián, Isabela, Aguadilla, Aguada, Rincón, Mayagüez, Añasco, Hormigueros, San Germán, Cabo Rojo y Moca.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 40 del ~~de~~ 1 de mayo de 1945, según enmendada, crea la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, ~~según enmendada~~; y dispone en su ~~sección cuatro~~ (4) Sección 4 sobre sus deberes: “ proveer y ayudar a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de éstos”

El agua es un recurso natural vital para el desarrollo de una sociedad, tanto en el contexto social, económico y ambiental. Se trata de un recurso del cual el ser humano debe tener acceso de manera adecuada; y en la demanda necesaria según aumentan los desarrollos residenciales y comerciales en la ~~isla~~ Isla. La falta de este preciado líquido, ocasiona grandes daños y pérdidas económicas a los que lo sufren; pues es una necesidad real recibir diariamente sus suministros.

Es de conocimiento general la gran problemática que viven los residentes del área oeste de la ~~isla~~ Isla donde viven continuos y extensos periodos sin el servicio de agua potable. La

insuficiente cobertura de los servicios, no solo tiene efectos negativos en los residentes, ~~si no~~ sino que además afectan el desarrollo económico, comercial e industrial en la región oeste.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ante estos problemas sólo ~~establecen~~ establece medidas temporeras que no resuelven el los problemas a largo plazo de estos residentes, en vez de trazar un plan estratégico que redunde en beneficios permanentes para el buen servicio del suministro de agua potable en Puerto Rico.

Por lo tanto, y en función de que el servicio del agua potable es una necesidad básica de cualquier población se considera necesario que el Senado de Puerto Rico realice una investigación exhaustiva sobre el servicio de agua potable y e identificar medidas alternativas viables para lograr la demanda en servicio que los residentes del oeste se merecen.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1            Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto  
2 Rico, ~~a~~ realizar una investigación exhaustiva sobre los continuos problemas en el servicio de  
3 agua potable, ~~tales como interrupciones en el servicio,~~ con el propósito de ~~que se puedan~~  
4 identificar las razones que la ocasionan; buscar alternativas para resolver el problema del  
5 falta de abasto y presión que afecta continuamente a los residentes de la región del oeste, en  
6 específico a los abonados de los municipios de: Las Marías, San Sebastián, Isabela,  
7 Aguadilla, Aguada, Rincón, Mayagüez, Añasco, Hormigueros, San Germán, Cabo Rojo y  
8 Moca.

9            Sección 2. - La Comisión rendirá un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones  
10 y recomendaciones ~~en un término~~ dentro de noventa (90) días ~~a partir~~ después de la su  
11 aprobación de esta Resolución.

12            Sección 3. ~~Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y~~  
13 ~~aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según~~  
14 ~~dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.~~

*M.S.*

1 Sección 4 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
2 aprobación.

*TMS,*

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 7 17 AM 10:27  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

7 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 228

AL SENADO DE PUERTO RICO:

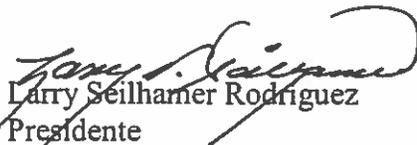
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 228, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 228 propone realizar una investigación exhaustiva sobre los continuos problemas en el servicio de agua potable, con el propósito de identificar las razones que la ocasionan, además buscar alternativas para resolver el problema del falta de abasto y presión que afecta continuamente a los residentes de la región del oeste, en específico a los abonados de los municipios de Las Marías, San Sebastián, Isabela, Aguadilla, Aguada, Rincón, Mayagüez, Añasco, Hormigueros, San Germán, Cabo Rojo y Moca.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 228, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Larry Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 296**

8 de mayo de 2017

Presentada por el senador *Muñiz Cortés*

*Referido a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico que realice un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de crear y de establecer un Museo en las antiguas instalaciones de la Central Coloso de Aguada.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

~~Para el año 1520, la economía de Puerto Rico giraba en torno a la industria minera, siendo la entonces isla de San Juan Bautista, una de las colonias españolas en la vanguardia de la producción de oro. Una vez agotado el oro, se cambia a la a una economía basada en la agricultura siendo la producción de azúcar la que más auge tuvo. A partir del siglo XVI. se comenzaron a fundar a lo largo de la Isla los ingenios azucareros.~~

Para ~~En~~ el ~~siglo~~ Siglo XIX, comienzan a surgir en Puerto Rico las centrales azucareras que eran grandes plantaciones de caña de azúcar con la industria para la producción de azúcar y refinamiento de la misma. A partir de 1898, con el cambio de soberanía, la industria ~~azucarero~~ azucarera emergió de tal manera que para el 1936, existían en Puerto Rico alrededor de 43 centrales azucareras operando.

Posterior a la década de los 1940, esta industria fue decreciendo. De esas 43 centrales, entre el ~~194º~~ 1940 y 1977, cerraron sus operaciones 34 de ellas, logrando sobrevivir las más grandes. De estas, Cambalache en Arecibo y Guánica en Ensenada cerraron en 1981. La Central Aguirre en Salinas cerró en 1990 y la Central Mercedita en Ponce cerró en 1994. Para el 1996,

*M/S.*

cerró la Central La Plata en San Sebastián de las Vegas del Pepino. Siendo las últimas en cerrar ~~las centrales de~~ la Central Roig (1998) (2001) en Yabucoa ~~(2000)~~ y la Central Coloso en Aguada en 2002.

La importancia de la Central ~~colosa~~ Coloso se remonta a sus orígenes en el 1820 cuando se fundó la plantación de Caño de las Nasas. Cuando Emilio Vadi la adquirió en 1860 le cambió el nombre a Central ~~colosa~~ Coloso. Para el 1961, esta Central logró su mayor producción de azúcar: 73, 554 toneladas. En 1976 el Gobierno de Puerto Rico adquirió esta Central bajo la corporación Azucarera. Para el 1996, era la única central que refinaba azúcar ~~en~~ en Puerto Rico.

Cuando la Central Roig cesó operaciones en 1998, la Central Coloso de Aguada se convirtió en la única y última central azucarera de Puerto Rico, cesando sus operaciones para el año 2002.

Esta Asamblea Legislativa, mediante la Ley 275- de 1999 declaró la Central de Coloso un recurso de valor histórico. Esta Central no solo es testigo silente de la que fuera nuestra principal industria económica, no solo representa lo que fue el lugar de trabajo de miles de puertorriqueños por más de dos siglos, sino que sus instalaciones son más que un símbolo, forman parte de la identidad de Aguada y de la ~~región~~ Región Oeste.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1. -- Se ordena a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico a  
2 que realice un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de crear y establecer un Museo en las  
3 antiguas facilidades de la Central Azucarera de Coloso en Aguada.

4 Sección 2. - La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
5 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución de  
6 ~~Desarrollo del Oeste someterá a este Cuerpo Legislativo un informe del estudio ordenado, con~~  
7 ~~sus debidas conclusiones.~~

8 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

*M/S.*

**ORIGINAL**

RECIBIDO AGO10'17PM2:52  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

*SAR*

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Extraordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

10 de agosto de 2017

Informe sobre la R. del S. 296

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

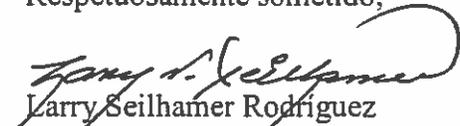
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 296, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 296 propone realice un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de crear y de establecer un Museo en las antiguas instalaciones de la Central Coloso de Aguada.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 296, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Larry Seilhamer Rodriguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 323**

17 de mayo de 2017

Presentada por la señora *Nolasco Santiago*  
*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y a ~~la Comisión~~ de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre el impacto del Síndrome de Tourette, tanto en niños como en adultos; las ayudas y el tratamiento disponible; el nivel de orientación sobre este Síndrome; y la posibilidad de crear un registro de pacientes, con el fin de atender las necesidades de dichos pacientes.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Síndrome de Tourette es un trastorno neurológico caracterizado por movimientos repetitivos, estereotipados e involuntarios y la emisión de sonidos vocales llamados tics. El trastorno lleva el nombre del doctor Georges Gilles de la Tourette, neurólogo francés quien en 1885 ~~diagnostico~~ diagnosticó la enfermedad en una noble francesa de 86 años.

Al día de hoy no existe cura para el Síndrome de Tourette, pero puede tratarse con medicamentos para controlar los tics. Los primeros síntomas del síndrome de Tourette se observan casi siempre a partir de la niñez, iniciándose generalmente entre los 7 y 10 años de edad. El síndrome de Tourette afecta a personas de todos los grupos étnicos, los varones se ven afectados con una frecuencia entre tres y cuatro veces mayor que las mujeres. Según la Tourette Syndrome Association hay alrededor de 200,000 norteamericanos que padecen del síndrome de Tourette y en Puerto Rico para el 2008 este trastorno afectaba alrededor de 35 familias. Aunque el síndrome de Tourette puede manifestarse como condición crónica con síntomas que persisten durante toda la vida, la mayoría de las personas que padecen del mal presentan los síntomas más

*MMS*

severos durante los primeros años de adolescencia y van mejorando al avanzar hacia la fase más tardía de la adolescencia y posterior en la madurez.

Los síntomas principales del Síndrome de Tourette son los tics. Existen dos categorías de tics: simples y complejos. Los tics simples son breves movimientos repentinos que involucran un número limitado de grupos musculares. Estos ocurren de una manera singular o aislada y a menudo se repiten. Algunos de los tics simples más comunes incluyen el parpadeo y otros gestos visuales poco comunes como muecas faciales, encogimiento de hombros y sacudir la cabeza o los hombros. Los tics complejos son patrones de movimientos específicos que abarcan varios grupos musculares. Los tics complejos suelen incluir saltar, olfatear objetos, tocar la nariz, tocar a otras personas, coprolalia (proferir obscenidades), ecolalia o conducta automutilante. Otros problemas y trastornos con el Síndrome de Tourette es que a menudo está acompañado de otras afecciones denominadas afecciones concurrentes. Las dos afecciones adicionales más comunes son el trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) y el trastorno obsesivo compulsivo (TOC).

A pesar que los estudiantes con Síndrome de Tourette a menudo funcionan muy bien en las clases normales, se estima que muchos pueden tener algún tipo de problemas de aprendizaje. Cuando el trastorno de déficit de la atención o el trastorno obsesivo-compulsivo y los tics frecuentes interfieren con el logro académico y la adaptación social, los estudiantes deben ser ubicados en un ambiente escolar que satisfaga las necesidades individuales. Los estudiantes con el Síndrome de Tourette pueden requerir tutorías, clases especiales o clases más pequeñas y en algunos casos escuelas especiales.

Los estudiantes afectados con Síndrome de Tourette necesitan un apoyo escolar específico. Para ello, tanto los padres como los profesionales de la educación tienen que estar debidamente informados sobre el modo en que los movimientos involuntarios y otros síntomas del Síndrome pueden afectar al rendimiento y comportamiento de un alumno.

En Puerto Rico no hay estadísticas. El tener un registro estadístico es importante porque revelaría la prevalencia e incidencia de la condición para identificar las necesidades y recursos disponibles para los pacientes. Es por esta razón, que el ~~senado~~ Senado de Puerto Rico, entiende que es meritorio realizar este estudio para brindarle una mejor calidad de vida a la población que padece del ~~Síndrome~~ Síndrome de Tourette.

mb.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y ~~a la~~  
2 ~~Comisión~~ de Salud del Senado de Puerto Rico, ~~a~~ realizar un estudio sobre el impacto del  
3 Síndrome de Tourette, tanto en niños como en adultos; las ayudas y el tratamiento disponible;  
4 el nivel de orientación sobre este Síndrome; y la posibilidad de crear un registro de pacientes,  
5 con el fin de atender las necesidades de dichos pacientes.

6           Sección 2. - Las Comisiones deberán someter un informe final que contenga los  
7 hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones  
8 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este  
9 estudio, dentro de ~~los~~ noventa (90) días ~~siguientes a la fecha~~ después de la aprobación de esta  
10 Resolución.

11           Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
12 aprobación.



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

1 de agosto de 2017

Informe sobre la R. del S. 323

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

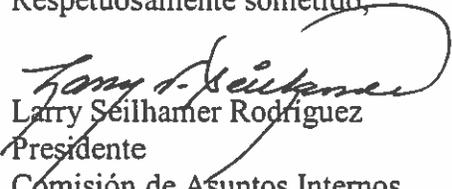
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 323, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 323 propone realizar un estudio sobre el impacto del Síndrome de Tourette, tanto en niños como en adultos; las ayudas y el tratamiento disponible; el nivel de orientación sobre este Síndrome; y la posibilidad de crear un registro de pacientes, con el fin de atender las necesidades de dichos pacientes.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 323, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Larry Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 339**

5 de junio de 2017

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva referente a la efectividad de los programas de inserción a la fuerza laboral en Puerto Rico; el nivel de cumplimiento con los estándares federales; y qué nuevos modelos pueden ser implantados para integrar a las mujeres que participan de programas de ayudas sociales en la fuerza laboral de la Isla; ~~y para otros fines relacionados.~~

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La tasa de participación laboral de Puerto Rico es una de las más bajas a nivel global y ha venido disminuyendo consistentemente desde el 2006, cuando se registró una participación de cerca del 49%. Según las estadísticas provistas por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, para el 2016 dicha tasa era de 40%, lo que equivale a que solo cuatro (4) de cada diez (10) personas con dieciséis (16) años o más participa en la fuerza laboral de la Isla. Vale mencionar que este índice de participación mide tanto las personas empleadas como aquellas que se encuentran activamente buscando trabajo, por lo que la cantidad de personas insertadas verdaderamente en la fuerza laboral pudiera ser menos que el 40% antes mencionado.

En Puerto Rico existe una serie de programas dirigidos a apoyar a las personas a insertarse en la fuerza laboral. Entre estos podemos mencionar el Programa de Ayuda Temporal para familias necesitadas conocido como TANF, por sus siglas en inglés. TANF ofrece servicios a familias con niños y niñas que viven con uno solo de los padres o madres, ya sea por muerte,

*ms.*

abandono o incapacidad; mayores de 18 años, total o parcialmente incapacitados; personas legalmente ciegas; mayores de 65 años y niños(as) que viven con tutores. El TANF ofrece a sus participantes una ayuda económica temporera que les permite adiestrarse y crear las condiciones para alcanzar la autosuficiencia económica mediante la obtención de un empleo. A diferencia de otros programas de asistencia social, el propósito de este programa es lograr que miembros de las familias participantes se incorporen a la fuerza laboral y puedan eventualmente sustentarse por sí mismos.

Por otro lado, el programa federal WIOA- Workforce Innovation and Opportunity Act – por sus siglas en inglés (antes WIA), es un programa de adiestramiento y empleo cuyo fin es que el/la participante pueda ser ubicado en un empleo para que logre su autosuficiencia económica mientras el Estado desarrolla una fuerza laboral competitiva. Este programa se encuentra adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

Existen, además, programas como los servicios de Head Start y Early Head Start dirigidos a ayudar a que una madre pueda trabajar a tiempo completo, particularmente si se combinan con otros programas (Child Care, Pre-Kinder) para que el infante esté atendido todo el día.

Sin embargo, a pesar de estas oportunidades existe un número bien elevado de personas que no están insertadas en el mercado laboral, lo que hace imperativo evaluar cuál es la efectividad de las iniciativas locales adoptadas a raíz de los programas federales. Como punto de partida es meritorio señalar uno de los hallazgos importantes del estudio “Beneficios de las Personas Elegibles al TANF vs. Escenario de Salario Mínimo Federal”. Dicho estudio establece que el valor total de los beneficios derivados de las ayudas del gobierno es cercano, y en algunos casos sobrepasa, a los ingresos por concepto de salario si se trabajara a salario mínimo. Esto pone de manifiesto la realidad de que, si al momento de evaluar el salario disponible frente a los beneficios que la persona podría recibir manteniéndose fuera del mercado laboral, sería totalmente inefectivo (económicamente hablando) conseguir y mantener un empleo.

Este estudio, el cual fue encomendado por la Universidad Interamericana a una firma de consultores externos en el 2015, establece en su Resumen Ejecutivo que “las transferencias monetarias y los programas de ayuda del gobierno proveen un apoyo importante a los grupos en desventaja económica en la Isla, pero también han creado un desbalance en los incentivos que

MB.

tienen las personas para participar del mercado de trabajo. Este no es el único factor, pero sí uno de los factores responsables por el poco dinamismo del mercado laboral puertorriqueño.”<sup>1</sup>

Un aspecto importante que también es meritorio señalar y se desprende del estudio antes mencionado es que existe un número indeterminado de familias que recurren a trabajos en la economía informal para no perder los beneficios que reciben de los diversos programas gubernamentales. Esto es una situación preocupante que repercute en cómo se asignan los recursos y que puede afectar a familias que tienen necesidades apremiantes, pero para las que no alcanzan las ayudas disponibles.

La realidad antes descrita tiene un impacto directo, sobretodo en la mujer puertorriqueña. Como dato de interés es meritorio señalar que en el 2015, el 46% de las personas y el 43% de las familias puertorriqueñas se encontraban bajo nivel de pobreza. Contrastando con ese número, en familias donde la mujer es jefa de hogar sin esposo presente, el 60% estaba bajo el nivel de pobreza. Para ese mismo año, las mujeres representaban el 42% de la fuerza laboral; este porcentaje ha ido en aumento en comparación con el 1970, cuando solo el 31% de las féminas formaba parte de la fuerza trabajadora.

Según datos del Censo Federal del año 2010, para el 2011 las mujeres mayores de 18 años componían el 53.2% de la población; el 24.2% de las familias, la mujer era jefa de familia sin un cónyuge presente y; el 14.1% de los hogares estaba compuesto por una fémina que vivía sola. En la actualidad, la tendencia preponderante en este grupo es hacia un incremento en el número de mujeres que lideran a sus familias. El problema que consigo trae la crisis económica que enfrenta nuestra Isla se manifiesta de manera directa en estas valientes mujeres que ven sus ingresos reducidos sin ver una disminución en la carga económica que afrontan. Como consecuencia tienen que recurrir a recibir ayudas de asistencia social, para poder palear las múltiples responsabilidades económicas que tienen. Y, aun así, no es suficiente para brindar un sustento adecuado al hogar; sobretodo, cuando el estado de derecho vigente estipula que, una vez insertadas en la fuerza laboral, dichas ayudas disminuyen dramáticamente en un tiempo que pudiera ser no razonable. Esta realidad pudiera ser un agente disuasivo al momento de la mujer jefa de familia decidir si se inserta en el mundo laboral.

---

<sup>1</sup> ~~Advantage~~ Advantage Business Solutions: “Beneficios de las personas elegibles al TANF vs. Escenario de Salario Mínimo Federal”- página 2. 2015

*ms.*

Ante el cuadro antes descrito, este ~~Cuerpo Legislativo~~ Senado entiende meritorio el auscultar cómo las agencias e instrumentalidades gubernamentales concernidas administran los programas antes descritos; cómo evalúan la efectividad de los mismos; cuál es el nivel de cumplimiento con los estándares federales; y qué nuevos modelos pueden ser implantados para integrar a las mujeres que participan de programas de ayudas sociales en la fuerza laboral de la Isla. ¿Quién no estaría de acuerdo con la premisa de que si la mujer está bien, la sociedad está bien?

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de  
2 Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva referente a la efectividad de los programas de  
3 inserción a la fuerza laboral en Puerto Rico; el nivel de cumplimiento con los estándares  
4 federales; y qué nuevos modelos pueden ser implantados para integrar a las mujeres que  
5 participan de programas de ayudas sociales en la fuerza laboral de la Isla; ~~y para otros fines~~  
6 ~~relacionados.~~

7           Sección 2.- La Comisión ~~de Revitalización Social y Económica someterá al Senado de~~  
8 ~~Puerto Rico~~ rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime  
9 pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con  
10 relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de noventa (90) días después de ~~aprobarse~~  
11 la aprobación de esta Resolución.

12           Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

*MB.*

ORIGINAL

RECIBIDO AGO 11 17PM 5:25  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR.

SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

1 de agosto de 2017

Informe sobre la R. del S. 339

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

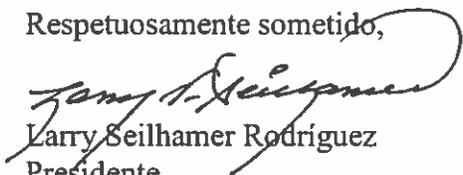
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 339, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 339 propone realizar una investigación exhaustiva referente a la efectividad de los programas de inserción a la fuerza laboral en Puerto Rico; el nivel de cumplimiento con los estándares federales; qué nuevos modelos pueden ser implantados para integrar a las mujeres que participan de programas de ayudas sociales en la fuerza laboral de la Isla.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 339, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Larry Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 345**

12 de junio de 2017

Presentada por el señor *Torres Torres*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la alta incidencia de apagones que están ocurriendo a diario en el sistema de energía eléctrica ~~del país~~; establecer qué determinaciones o planes correctivos se están realizando para atender esta situación, investigar qué cambios se han realizado en el modelo de gobernanza corporativa y en el manejo de las finanzas, así como a los programas de expansión y mejoras a la infraestructura.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 2 de mayo de 1941, se fundó la Autoridad de Energía Eléctrica. En aquel momento se le conoció como la Autoridad de Fuentes Fluviales y cumplió con la encomienda de llevar el servicio de energía eléctrica a sectores ~~del país~~ de la Isla que no contaban con el mismo. Posteriormente, en el año 1979, lo que hasta aquel momento se le conoció como la Autoridad de Fuentes Fluviales se convirtió en la Autoridad de Energía Eléctrica, dando paso a la producción de energía por medio del petróleo y reduciéndose al mínimo la producción de energía a través de fuentes fluviales.

Desde su fundación, la Autoridad de Energía Eléctrica ha sido el principal proveedor de servicios de energía eléctrica en Puerto Rico, teniendo la responsabilidad de garantizar un servicio consistente y de excelencia a todos sus consumidores. Sin embargo, con el pasar de los años la infraestructura del sistema eléctrico ha enfrentado una serie de averías y problemas técnicos los cuales reflejan que la conservación y protección del sistema de energía eléctrica

carece de un mantenimiento preventivo adecuado. La consecuencia ha sido un sistema donde constantemente se experimentan apagones o interrupciones en el servicio de energía eléctrica.

Por tanto, en el interés de que la Autoridad de Energía eléctrica cumpla con su misión de *“proveer un servicio de energía eléctrica de la manera más eficiente, segura, económica, confiable, favorable para el ambiente y que responda a las necesidades de nuestros clientes”*, la Comisión de Gobierno debe investigar qué acciones ha estado llevando a cabo la Autoridad de Energía Eléctrica para atender los continuos apagones en el sistema, incluyendo aquellas determinaciones que inciden en la gobernanza, tanto en su estructura administrativa como financiera, y cuyo resultado se refleja en la fase operacional de la mencionada corporación pública.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1        Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una
- 2        investigación sobre la alta incidencia de apagones que se experimentan a diario en el sistema
- 3        de energía eléctrica ~~del país~~; establecer qué determinaciones o planes correctivos se están
- 4        realizando para atender esta situación, investigar qué cambios se han realizado en el modelo
- 5        de gobernanza corporativa y en el manejo de las finanzas, así como a los programas de
- 6        expansión y mejoras a la infraestructura.
- 7        Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ redirá un informe al Senado que contenga sus
- 8        hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~en un término no mayor~~ dentro de noventa (90)
- 9        días después de la aprobación de esta Resolución.
- 10       Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

*JMS.*

SAR

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

1 de agosto de 2017

Informe sobre la R. del S. 345

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

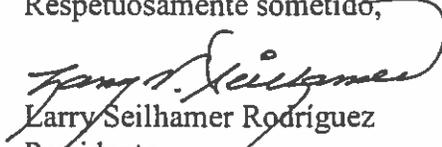
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 345, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 345 propone realizar una investigación sobre la alta incidencia de apagones que están ocurriendo a diario en el sistema de energía eléctrica; establecer qué determinaciones o planes correctivos se están realizando para atender esta situación, investigar qué cambios se han realizado en el modelo de gobernanza corporativa y en el manejo de las finanzas, así como a los programas de expansión y mejoras a la infraestructura.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 345, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Larry Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(1 DE JUNIO DE 2017)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**P. de la C. 623**

17 DE ENERO DE 2017

Presentada por el representante *Miranda Rivera*

Referida a la Comisión de Seguridad Pública

**LEY**

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, que encomendó a la Policía de Puerto Rico la expedición de Certificaciones de Antecedentes Penales, a los fines de eliminar el requisito de presentación de declaración jurada al solicitar la eliminación de la convicción en delitos menos graves, luego de transcurrido el término de seis (6) meses desde que cumplió la sentencia; establecer un término no mayor de quince (15) días para la Policía actuar sobre la petición; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política pública de esta administración es apoyar la rehabilitación de los convictos y crearles un ambiente de inclusión en la sociedad y que puedan retomar una vida cotidiana normal. El haber cometido un delito por el cual salgan convictos constituye de por si un estigma que estas personas deben cargar y combatir una vez se reintegran a la libre comunidad.

El delito menos grave está definido en el Código Penal de Puerto Rico de 2012 en su Artículo 16 como: "todo aquél que apareja pena de reclusión por un término que no exceda de seis (6) meses, pena de multa que no exceda de cinco mil (5,000) dólares o

ambas penas a discreción del tribunal.”. Según se desprende de la Ley Núm. 254, *supra*, la persona, una vez extinga su pena, debe esperar un término de seis (6) meses para poder solicitar ante el Superintendente de la Policía la remoción de dicho delito de su certificado de antecedentes penales. Esto acarrea el pago de aranceles y el elemento subjetivo del proceso que entra a definir lo que constituye buena reputación en la comunidad.

Ante este escenario, esta Asamblea Legislativa entiende necesario el facilitar a todo convicto de delito menos grave su necesaria reinserción a la libre comunidad y facilitar su integración en todos los aspectos, como lo es la obtención de un certificado de antecedentes penales que le facilite su entrada al mundo laboral y pueda dejar atrás su pasado y enfocarse en brindar un servicio determinado y salir hacia adelante. Dentro de las herramientas que deben contar estas personas esta la agilidad de un proceso sin enfrentarse a la ya trillada burocracia gubernamental que atrasa su proceso de rehabilitación. Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario agilizar el proceso de eliminación de los delitos menos graves de los certificados de antecedentes penales, eliminando el requisito de presentación de la declaración jurada y estableciendo un término no mayor de quince (15) días para que la Policía actúe sobre dicha petición. Esta medida facilita las herramientas para una verdadera reinserción y una segunda oportunidad para los convictos en nuestra Isla.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1            Sección 1.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974,  
2 según enmendada, para que lea como sigue:

3            “Artículo 3.-Eliminación de la convicción – Delito menos grave.

4            Toda persona que haya sido convicta por un delito menos grave, podrá  
5 solicitar del Superintendente de la Policía la eliminación de la convicción del  
6 certificado de antecedentes penales mediante formulario, acompañada de los  
7 documentos pertinentes y de un comprobante de rentas internas de veinte  
8 dólares (\$20), si han transcurrido seis (6) meses desde que cumplió la sentencia y  
9 durante ese tiempo no haya cometido otro delito.

1           La Policía de Puerto Rico eliminará la convicción del certificado de  
2           antecedentes penales en un término no mayor de quince (15) días desde la fecha  
3           de presentación de la petición con todos los documentos requeridos.”

4           Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
5           aprobación.

---

EV

**ORIGINAL**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. de la C. 623**

INFORME POSITIVO

*9/28/17*  
7 de agosto de 2017

2017 AUG - 9 PM 1:41  
SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
*Lyl*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 623, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 623 tiene como propósito el enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, que encomendó a la Policía de Puerto Rico la expedición de Certificaciones de Antecedentes Penales, a los fines de eliminar el requisito de presentación de declaración jurada al solicitar la eliminación de la convicción en delitos menos graves, luego de transcurrido el término de seis (6) meses desde que cumplió la sentencia; establecer un término no mayor de quince (15) días para la Policía actuar sobre la petición; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La política pública de esta administración es apoyar la rehabilitación de los convictos y crearles un ambiente de inclusión en la sociedad y que puedan retomar una vida cotidiana normal. El haber cometido un delito por el cual salgan convictos constituye de por sí un estigma que estas personas deben cargar y combatir una vez se reintegran a la libre comunidad.

El delito menos grave está definido en el Código Penal de Puerto Rico de 2012 en su Artículo 16 como "todo aquél que apareja pena de reclusión por un término que no

*HERN*

exceda de seis (6) meses, pena de multa que no exceda de cinco mil (5,000) dólares o ambas penas a discreción del tribunal." Según se desprende de la Ley Núm. 254, *supra*, la persona, una vez extinga su pena, debe esperar un término de seis meses para poder solicitar ante el Superintendente de la Policía la remoción de dicho delito de su certificado de antecedentes penales. Esto acarrea el pago de aranceles y el elemento subjetivo del proceso que entra a definir lo que constituye buena reputación en la comunidad.

Ante este escenario, esta Asamblea Legislativa entiende necesario el facilitar a todo convicto de delito menos grave su necesaria reinserción a la libre comunidad y facilitar su integración en todos los aspectos, como lo es la obtención de un certificado de antecedentes penales que le facilite su entrada al mundo laboral y pueda dejar atrás su pasado y enfocarse en brindar un servicio determinado y salir hacia adelante. Dentro de las herramientas que deben contar estas personas esta la agilidad de un proceso sin enfrentarse a la ya trillada burocracia gubernamental que atrasa su proceso de rehabilitación.

Se hace necesario el mencionar que las agencias e instrumentalidades gubernamentales que comparecieron a las Vistas Públicas realizadas por la Cámara de Representantes, presentaron una serie de enmiendas que se recogieron en el entirillado electrónico aprobado por el citado Cuerpo. Las mismas, fortalecen los propósitos originales de la medida y que fueron sujeto de análisis por esta Comisión en el Texto de Aprobación Final recibido por el Senado de Puerto Rico.

### MEMORIALES EXPLICATIVOS

*NEW*  
Hacemos constar que para evaluar y analizar el P. de la C. 623, esta Comisión solicitó los memoriales explicativos a la Comisión de Seguridad de la Cámara de Representantes. Las agencias e instrumentalidades gubernamentales que sometieron las mismas fueron: Departamento de Corrección y Rehabilitación, Policía de Puerto Rico, Departamento de Justicia, Junta de Libertad Bajo Palabra y Departamento de Hacienda.

#### Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR)

El Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) apoya la aprobación de la presente iniciativa legislativa ya que, además de cumplir con la Constitución de Puerto Rico y con la misión del DCR, de rehabilitación y reinserción, está acorde con la política establecida por nuestro Gobernador y su Plan para Puerto Rico, específicamente con los compromisos de **Un Modelo Integral de Rehabilitación y Programa de Segunda Oportunidad para la población correccional.**

Cabe resaltar, que la situación económica que aqueja a nuestra Isla, complica aún más la situación de los ex confinados, ya que, al figurar convicciones en su Certificado de Antecedentes Penales, los patronos, optan por otros candidatos. No obstante, somos de la opinión que, al darle la oportunidad de empleo a un ex convicto, el sentido de agradecimiento en muchos de ellos los lleva a un gran esfuerzo y responsabilidad en su nueva encomienda laboral.

El DCR favorece la eliminación automática de las convicciones por delitos menos graves. Siendo así, un ex confinado no tendría que efectuar ningún trámite ulterior para la eliminación de sus Antecedentes Penales, contrario a la práctica actual. Respecto al término de seis meses, sugiere la eliminación del mismo, con el propósito de erradicar por completo el efecto de la doble condena.

### Policía de Puerto Rico

La Policía de Puerto Rico señala que, para la eliminación del récord de una persona con delitos menos graves, cuando transcurre el término de los seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de la sentencia, se rige por el siguiente procedimiento:

1. La persona tiene que traer consigo al Cuartel General de la Policía de Puerto Rico: la Sentencia en original con los sellos del Tribunal; una identificación con foto; copia de su seguro social y una Declaración Jurada mediante la cual certifique que posterior a dicha sentencia, no ha cometido delito alguno. Tiene que, a su vez, entregar un sello de rentas internas por la cantidad de \$20 dólares. Tiene que traer consigo a su vez el "Certificado Positivo" que refleje los delitos menos graves a eliminarse. Esta documentación es presentada por la persona a la Sección de Eliminación de Récord de la Policía de Puerto Rico.
2. Como parte del proceso, se verifica en el Sistema de Información de Justicia Criminal, si posterior a la Sentencia emitida por el Tribunal, la persona ha cometido algún nuevo delito. De no aparecer delito alguno, se procede a la expedición del certificado con la eliminación de los delitos menos graves. Luego, se busca en dos sistemas de información criminal, "ANPE" y en "Convicciones". Esto, porque la búsqueda en tales sistemas conlleva a su vez la verificación del Expediente de esa persona, el cual tiene la Sentencia Original de cuando resulto convicta. Posterior a dicha búsqueda, de no reflejarse delito, se le notifica por escrito que los delitos han sido eliminados, y de así requerirlo la persona, se le acompaña a dicha Carta, el Certificado Negativo de Antecedentes Penales.

NAK

La Policía de Puerto Rico defiende que se continúe el proceso antes mencionado, ya que responde a postulados de seguridad pública. Esto, porque ha acontecido que personas que acuden al Cuartel General a realizar dicho proceso, en pos de obtener un certificado de antecedentes penales "limpio", han reincidido en delinquir. En ese aspecto, es imperativo que se continúe verificando en los Sistemas antes mencionados, si la misma ha cometido algún otro delito.

### Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia concede total deferencia a la opinión que emita la Policía de Puerto Rico ya que es esta la agencia encargada de evaluar las solicitudes de eliminación de las convicciones en lo certificados de antecedentes penales. Además, entienden que, aunque lo propuesto en la medida puede representar un alivio para el personal de la Policía, la realidad es que presenta una serie de retos operacionales que deben exponer.

No obstante, hacen las siguientes recomendaciones:

1. Es necesario establecer la forma en que el sistema habrá de computar la fecha de extinción de la pena. Se podría auscultar la posibilidad de que la eliminación automática se realice a los seis (6) meses solo para los casos en los que se imponga multa, contándose dicho término desde la fecha en que se satisfaga el pago de la multa. En los casos menos graves en los que se impongan cárcel o probatoria, se podría ofrecer la alternativa de que el sistema los elimine automáticamente al pasar ocho (8) meses, para dar tiempo a cualquier variación del término original, o que el ciudadano siga el curso ordinario actual, que incluiría hacer la solicitud de eliminación y pagar los veinte dólares (\$20.00).
2. De incorporarse un sistema automático, se debe establecer claramente en la ley que las eliminaciones en el Certificado de Antecedentes Penales solo tendrán el efecto en el mismo, y no así en los registros criminales para propósitos de elegibilidad a sistemas alternativos de pena y nuevos procesamientos penales.
3. Que la implantación de la medida entre en vigor en al menos seis (6) meses desde su aprobación, una vez el Departamento de Justicia reciba la correspondiente asignación presupuestaria para efectuar las modificaciones necesarias en la programación del Sistema.

### Junta de Libertad Bajo Palabra (Junta)

7/25/11

La Junta de Libertad Bajo Palabra (Junta) expresa que luego de evaluar la medida, hace constar su apoyo a la aprobación de la misma ya que la enmienda propuesta trasciende el cumplimiento de la sentencia al contribuir a la rehabilitación de los confinados, lo que a su vez redundará en mayor seguridad para la comunidad puertorriqueña. Indican además que, como sistema de libertad condicional, son un medio de rehabilitación para el convicto y en la medida en que éste pueda obtener un certificado de antecedentes penales de forma expedita, tendrá más oportunidades para conseguir trabajo y ser un ciudadano productivo, lo que contribuye a evitar que la persona reincida en la comisión de nuevos delitos.

### Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda entiende que la medida representa una disminución al fisco al eliminar el recaudo a través de los comprobantes de rentas internas. Sin embargo, no pueden determinar taxativamente el impacto negativo al fisco ya que no cuentan con datos corroborables para dicha determinación. Indican que la intención legislativa del proyecto no se encuentra dentro del campo de la competencia del Departamento, recomiendan que la medida se refiera a la Policía de Puerto Rico para comentarios.

*HEN*

### CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 623 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Henry Neumann Zayas  
 Presidente  
 Comisión de Seguridad Pública

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(23 DE JUNIO DE 2017)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**P. de la C. 966**

24 DE ABRIL DE 2017

Presentado por el representante *Lassalle Toro*

Referido a la Comisión de Seguridad Pública

**LEY**

Para enmendar los Artículos 3 y 5 de la Ley 15-2011 para requerir al Secretario de Corrección y Rehabilitación que inicie el proceso para establecer un sistema de acceso controlado, conocido como *Managed Access*, para impedir comunicaciones no autorizadas permitiendo comunicaciones celulares legítimas y de emergencia dentro de las instituciones, sus predios y perímetro; disponer plazos para tomar esos pasos y la presentación de un plan de trabajo y una propuesta presupuestaria para su implantación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 15-2011 persigue evitar las comunicaciones no autorizadas entre las personas ingresadas en instituciones penales o juveniles y el exterior con el fin de impedir la continuidad de la actividad delictiva. Tipifica expresamente como delito la introducción y el uso de celulares y otros equipos de comunicaciones no autorizados en las instituciones correccionales y juveniles.

Dentro de la Exposición de Motivos de la Ley 15-2011, se discutió como esas actividades se extienden desde los fraudes por vía telefónica, pasando por la intimidación de testigos, el hostigamiento a víctimas de violencia doméstica, la continuidad de la administración del punto de drogas, el informar sobre las actividades

HEN

de otros confinados a sus rivales y ordenar asesinatos. Todo esto crea un riesgo para la seguridad y el bienestar público, además, de constituir una burla a las reglas de disciplina y conducta de las instituciones.

Bajo la Ley 15-2011, se ordenó al Secretario de Corrección y Rehabilitación tomar medidas para la detección, rastreo y desactivación de equipos celulares o de telecomunicaciones no autorizados dentro de las instituciones, sus predios y su perímetro inmediato. Igualmente, se le autorizó a realizar aquellas gestiones que fueren necesarias ante las entidades federales y estatales reglamentadoras de las comunicaciones, a los fines de consultar sobre la aplicabilidad bajo las leyes y reglamentos vigentes, y de así permitirse diseñar o iniciar experimentos, pruebas de viabilidad o programas piloto para la instalación de un sistema de bloqueo o interferencia de la señal celular dentro de estructuras o perímetros de una o más instituciones. Todo esto, hasta donde lo permitan las leyes y reglamentos vigentes o que puedan aprobarse en el futuro.

Eso fue condicionado así, porque sólo la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) tiene autoridad sobre el espectro radial en los Estados Unidos. Asimismo, la interferencia y el bloqueo de las ondas radiales es facultad exclusiva de la FCC y las entidades federales de seguridad nacional. La FCC ha prohibido la operación de sistemas de interferencia (jamming) a civiles y nunca la ha permitido a un gobierno estatal para fines que no sean experimentales. Esto, porque tales sistemas sufren de que por el hecho de que el equipo celular opera en múltiples canales en distintas bandas de frecuencia, tienen que crear una interferencia amplia, que impide las comunicaciones legítimas no sólo dentro de las facilidades, sino en comunidades aledañas. Esta información fue suministrada a la Asamblea Legislativa como parte de la investigación realizada durante la consideración de la R. de la C. 778 según su informe sometido en abril de 2015.

Frente a eso, el sector tecnológico ha evolucionado y creado un nuevo sistema, conocido como acceso celular controlado, *Managed Access*, mediante el cual el área dentro de la institución se configura como una célula activa de telefonía. Dado que el sistema opera a base de conectarse a la señal más cercana y fuerte, eso hace que todos los equipos dentro de esa célula se conecten a través de ésta, permitiendo que se detecten y que se controlen los equipos debidamente identificados o llamadas a 9-1-1. Estados como Maryland, Mississippi, California y Texas han implantado el sistema de acceso celular controlado en distintas instituciones como proyectos pilotos o en colaboración con proveedores privados. Estas iniciativas se han logrado, en su mayoría, mediante proyectos conjuntos público-privados para aminorar el impacto fiscal. A tenor con ello, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario que el Departamento de Corrección y Rehabilitación tome medidas para estudiar la viabilidad y el costo de adoptar esta tecnología y, además, nos informe el resultado de tales estudios y los estimados de asignaciones presupuestarias que harían falta, dentro de un plazo razonable.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 15-2011, para que lea:

2 "Artículo 3.-Deberes y Facultades del Departamento y de Corrección y  
3 Rehabilitación y las agencias adscritas.

4 A los fines de implantar la política pública y las disposiciones contenidas  
5 en esta Ley, el Departamento de Corrección y Rehabilitación y las  
6 Administraciones adscritas al mismo diseñará e implantará estrategias para la  
7 detección, rastreo y desactivación de equipos celulares o de telecomunicaciones  
8 no autorizados dentro de las instituciones, sus predios y su perímetro inmediato.  
9 El Departamento deberá, dentro del período de tres (3) meses luego de la  
10 aprobación de esta enmienda, iniciar contacto con entidades con peritaje en la  
11 materia dirigido a estudiar la viabilidad, estimar el costo e iniciar los trámites  
12 para establecer, dentro de un plazo de no más de dos (2) años un sistema de  
13 acceso controlado, conocido como *Managed Access* para impedir comunicaciones  
14 no autorizadas permitiendo comunicaciones celulares legítimas y de emergencia  
15 dentro de las instituciones, sus predios y perímetro y crear un programa de  
16 trabajo para esos fines. A tales fines, el Departamento y las administraciones  
17 estarán facultados a entablar acuerdos colaborativos con entidades públicas  
18 estatales o federales, instituciones académicas, organizaciones profesionales y  
19 entidades privadas con y sin fines de lucro para la evaluación de propuestas,  
20 estudios de viabilidad, cotizaciones, planes piloto, diseños e implantaciones,  
21 adquisición e instalación y para la obtención de recursos disponibles de cualquier

22

1 fuente incluyendo el uso de Alianzas Público-Privadas, para dicho tipo de  
2 proyecto.

3 Se autoriza al Departamento y las administraciones a realizar aquellas  
4 gestiones que fueren necesarias ante las entidades federales y estatales  
5 reglamentadoras de las comunicaciones, a los fines de consultar sobre la  
6 aplicabilidad bajo las leyes y reglamentos vigentes, y de así permitirse diseñar o  
7 iniciar experimentos, pruebas de viabilidad o programas piloto para la  
8 instalación de un sistema de bloqueo o interferencia de la señal celular dentro de  
9 estructuras o perímetros de una o más instituciones, hasta donde lo permitan las  
10 leyes y reglamentos vigentes o que puedan aprobarse en el futuro.”

11 Sección 2.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 15-2011 para que lea:

12 “Artículo 5.-Reglamentación y Propuesta Presupuestaria

13 El Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación deberá  
14 tomar las medidas necesarias para la aprobación de aquellos reglamentos  
15 aplicables para la implantación de esta Ley dentro de un plazo de noventa (90)  
16 días luego de su aprobación.

17 El Secretario deberá someter a la Asamblea Legislativa el programa de  
18 trabajo descrito en el Artículo 3 de esta Ley, según enmendado, para establecer  
19 un sistema de acceso controlado, conocido como *Managed Access* para impedir  
20 comunicaciones no autorizadas permitiendo conexiones celulares legítimas y de  
21 emergencia dentro de las instituciones, sus predios y perímetro, dentro de un  
22 plazo de treinta (30) días de haberlo preparado, con una descripción de

1 alternativas específicas con los estimados y cotizaciones u ofertas para  
2 establecerlo dentro de un plazo de no más de dos (2) años. Deberá utilizar  
3 recursos económicos disponibles en la agencia para la implementación de esta  
4 medida.”

5 Sección 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

---

ORIGINAL

RECIBIDO AGO 9 17 PM 2:39

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR



GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea  
Legislativa

Ira Sesión  
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

9 de agosto de 2017

---

**Informe Positivo sobre el P. de la C. 966 Suscrito por la  
Comisión de Seguridad Pública del Senado**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene bien a someter a este Alto Cuerpo su Informe con relación al Proyecto de la Cámara 966, recomendando su aprobación sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de Ley que evaluamos, tal cual surge del Texto de Aprobación Final de la Cámara de Representantes, tiene como propósito enmendar los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 15-2011 para requerir al Secretario de Corrección y Rehabilitación que inicie el proceso para establecer un sistema de acceso controlado, conocido como *Managed Access*, para impedir comunicaciones no autorizadas permitiendo comunicaciones celulares legítimas y de emergencia dentro de las instituciones, sus predios y perímetro; disponer plazos para tomar esos pasos y la presentación de un plan de trabajo y una propuesta presupuestaria para su implantación.

HEW

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Trasciende de la Exposición de Motivos de la medida que la Ley Núm. 15-2011 se promulgó con el fin de evitar las comunicaciones no autorizadas entre las personas ingresadas en instituciones penales o juveniles y el exterior con el fin de impedir la continuidad de la actividad delictiva. Cónsono con lo anterior, la referida legislación

tipifica expresamente como delito la introducción y el uso de celulares y otros equipos de comunicaciones no autorizados en las instituciones correccionales y juveniles. A su vez, esa legislación ordena al Secretario de Corrección y Rehabilitación a tomar medidas para la detección, rastreo y desactivación de equipos celulares o de telecomunicaciones no autorizados dentro de las instituciones, sus predios y su perímetro inmediato. Asimismo, lo autoriza a realizar aquellas gestiones que fueran necesarias ante las entidades federales y estatales reglamentadoras de las comunicaciones para aplicar sistemas de bloqueo o interferencia de señal en nuestras instituciones penales.

Lo anterior, está amparado en lo establecido por la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC), la cual prohíbe el uso de sistemas de interferencia y bloqueo de las ondas radiales a nivel nacional. Es harto conocido que el sector tecnológico ha evolucionado, y por ello, se ha creado un nuevo sistema, conocido como acceso celular controlado, "Managed Access", mediante el cual el área dentro de la institución se configura como una célula activa de telefonía.

Surge de la Exposición de Motivos de la Medida que el sistema opera a base de conectarse a la señal más cercana y fuerte, y eso hace que todos los equipos dentro de esa célula se conecten a través de ésta, permitiendo que se detecten y que se controlen los equipos debidamente identificados o llamadas a 9-1-1. El legislador proponente precisa que estados como Maryland, Mississippi, California y Texas han implantado el sistema de acceso celular controlado en distintas instituciones como proyectos pilotos y en colaboración con proveedores privados.<sup>1</sup> Además, sostiene que estas iniciativas se han logrado, en su mayoría, mediante proyectos conjuntos público-privados para aminorar el impacto fiscal.<sup>2</sup>

De esta misma manera, de un análisis de la medida podemos aducir que la misma que esta pretende adoptar un nuevo sistema pero con los controles fiscales y la sensibilidad presupuestaria que exigen los tiempos y siguiendo el ejemplo de otros estados. Específicamente, surge de la Exposición de Motivos de esta medida que esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario que el Departamento de Corrección y Rehabilitación tome medidas para estudiar la viabilidad y el costo de adoptar esta

<sup>1</sup> Exposición de Motivos, P. de la C. 966.

<sup>2</sup> Exposición de Motivos, P. de la C. 966.

tecnología y, además, informe el resultado de tales estudios y los estimados de asignaciones presupuestarias que harían falta, dentro de un plazo razonable.

De igual manera, surge del trámite legislativo de esta medida que la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes celebró una Vista Pública el 16 de mayo de 2017. En dicha audiencia, la referida Comisión tuvo la oportunidad de examinar y ponderar en torno a los comentarios vertidos por el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Departamento de Justicia, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones y la Oficina de Gerencia y Presupuesto y se presentaron ponencias escritas, las cuales esta Comisión de Seguridad Pública del Senado utiliza para el análisis de esta medida.

Aquí un resumen de las mismas tal como fueron presentada ante la Comisión de la Cámara.

#### **DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN**

El **Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR)** favoreció el Proyecto de la Cámara 966 por responder a los principios contenidos en el Plan para Puerto Rico, en cuanto al uso de tecnología, optimizar el nivel de eficiencia en los recursos y efectividad en la faena diaria de garantizar la seguridad de nuestros ciudadanos. Conforme al Plan para Puerto Rico, el Plan de Reorganización Núm. 2-2011, la Orden Ejecutiva 2017-014 que establece la Oficina del Principal Ejecutivo de Información (PEI), la Orden Administrativa DCR-2017-02 y la Ley 15-2011, *supra*, la Oficina del PEI y el DCR formalizaron un acuerdo de colaboración. Mediante dicho acuerdo, la Oficina del PEI proveerá recursos especializados y emitirá un informe con sus recomendaciones sobre los servicios de monitoreo y supervisión electrónica a adquirirse por el DCR.

Como parte de lo pactado, la Oficina del PEI proveerá recomendaciones sobre el sistema de acceso controlado. Asimismo, indicaron que, tan reciente como el 12 de abril de 2017, suscribieron un acuerdo colaborativo con dicha agencia para atender el uso de celulares en las instituciones penales. Por lo que, el DCR se encuentra inmersa en un proceso agresivo de recibir colaboración de organismos dentro del mismo andamiaje gubernamental para tener la ayuda técnica necesaria en su lucha contra la continuidad de la actividad delictiva.

7/2/17

## DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El **Departamento de Justicia** no presentó reparos a la aprobación de esta pieza legislativa e, incluso, reconoció que el sistema de “Managed Access” ha sido implementado con éxito en otras jurisdicciones, como los estados de Mississippi, California, Maryland, Carolina del Sur y Texas. Asimismo, resaltó el hecho de que en Puerto Rico existe legislación que reconoce la necesidad de normas dirigidas a atender la proliferación de llamadas y comunicaciones no autorizadas desde las instituciones penales.

Desde esa perspectiva, el Departamento de Justicia afirmó que el Departamento de Corrección y Rehabilitación está autorizado a hacer lo que se propone en la presente medida y resaltó que el éxito del DCR en la implantación de este sistema de acceso controlado pudiera tener un impacto positivo en la actividad delictiva en la Isla.

## JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES

La **Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (JRT)** señaló que existe una necesidad imperiosa para la aplicación del sistema de “Managed Access” en Puerto Rico. La JRT aprovechó para mencionar que el sistema de acceso controlado ha sido endosado por la Administración nacional de Telecomunicaciones e Información (NTIA por sus siglas en inglés), adscrita al Departamento de Comercio de los Estados Unidos. En gran medida, el éxito de esta tecnología es su versatilidad, pues según informó la JRT, el “Managed Acces” sirve perfectamente para las funciones de inteligencia de las agencias del orden público. Esto por que registra los números de los emisores y receptores de llamadas telefónicas y no interfiere con el Sistema 9-1-1.

Por tales virtudes, la propia FCC apoya el uso de esta tecnología y emitió su más reciente orden sobre este asunto (FCC-17-25) adoptada el 23 de marzo de 2017. Mediante esta orden se flexibilizaron los permisos para que sistemas como éste sean implementados en toda la nación. El dictamen de la FCC surgió como producto del creciente número de celulares confiscados en las instituciones federales y estatales en los Estados Unidos. Incluso, la FCC reconoció el daño significativo que supone el

VEN

contrabando de teléfonos celulares, incluyendo la intimidación y amenaza de testigos, víctimas y funcionarios públicos y la coordinación para la venta de sustancias controladas y los esfuerzos de fuga de las instituciones penales.

La JRT enfatizó en que otras jurisdicciones han implementado exitosamente el sistema de acceso controlado, en conjunto con otras iniciativas dirigidas a detectar, rastrear, desactivar, equipos no autorizados. De igual forma, han empleado el cateo, incentivado el uso de detectores de metales y sistemas de Rayos X y utilizado a perros adiestrados para olfatear sustancias controladas y equipo tecnológico. Por lo tanto, el DCR respalda totalmente el Proyecto de la Cámara 966.

### OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Por su parte, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** indicó que el Proyecto de la Cámara 966 no dispone o incide sobre asignaciones presupuestarias de manera inmediata. Sin embargo, señaló que pudiera tener un impacto fiscal significativo, debido a que pudiera conllevar la adquisición de tecnología adicional para su implementación. Además, subrayó que la medida debería tomar en consideración lo descrito en el Plan Fiscal para encausar esta pieza legislativa.

### IMPACTO FISCAL

Tal cual razonó la **Comisión de Seguridad Pública** de la Cámara de Representantes, esta Comisión entiende que esta medida no tiene impacto fiscal inmediato y las preocupaciones de impacto fiscal futuro presentadas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto fueron atendidas con las enmiendas esbozadas en Cámara, tal como surgen del Texto de Aprobación final de la Cámara.

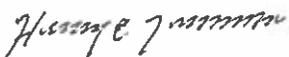
### CONCLUSIÓN

Es harto conocido, que en nuestras cárceles la actividad criminal prolifera indiscriminadamente. Esta medida, por tanto, surge a raíz de la necesidad que tenemos de buscar alternativas que ayuden a mejorar la seguridad pública del País.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 966 sin enmiendas.

---

Respetuosamente sometido,



Hon. Henry Neumann Zayas  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>era</sup> Sesión  
Extraordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 385**

10 de agosto de 2017

Presentada por los señores *Pérez Rosa y Martínez Santiago*

**RESOLUCIÓN**

Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico, la más sincera felicitación y reconocimiento al equipo “Los Capitanes” de Arecibo, Cuerpo Técnico, Gerencia y su fanática por haber logrado obtener el Sub Campeonato del Baloncesto Superior Nacional en la Temporada de 2017.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El baloncesto es, sin lugar a dudas, uno de los deportes de mayor arraigo en la cultura deportiva puertorriqueña que tiene como fin entretener tanto a jóvenes como a adultos.

Los Capitanes de Arecibo demostraron durante esta gran temporada lo que es ser poseedores de un gran espíritu de lucha y ardua competencia, logrando así convertirse en Sub Campeones de la Liga de Baloncesto Superior Nacional 2017, a pesar de los grandes desafíos por los cuales atravesaron durante la Serie Final.

Este Sub Campeonato fue producto del gran esfuerzo y trabajo, tanto de los jugadores, como de su equipo técnico y gerencial, los cuales lo dejaron todo en la cancha obteniendo así el Sub Campeonato de la Liga de Baloncesto Superior Nacional.

Por todo lo anterior, el Senado del Gobierno de Puerto Rico extiende la más sincera felicitación y admiración a los jugadores David Huertas, Guillermo Díaz, Ángel Álamo, David Cortés, Renaldo Balkman, Christian Pizarro, Alvin Cruz, Denis Clemente, Elonu Chinemelu,

Ángel Matías, Joel Rodríguez, Christian Soto, Florentino Valencia, Davon Jefferson, Fabian Toro y Walter Hodge. De igual forma, exaltamos la excelente labor de quienes, tomaron las riendas del equipo a nivel gerencial, a saber, el Sr. Luis Monrozou (Apoderado), Ángel Edgardo García (Gerente General); al cuerpo técnico del equipo, los señores Rafael Cruz, Gustavo Cañas, Omar Orama e Iván Nieves; y al personal de apoyo los señores Wilbert Galva, Alejandro Arayón, Héctor Delgado y Yadiel Maldonado.

Este Alto Cuerpo extiende sus felicitaciones a cada uno de los fieles fanáticos arecibeños, y de todo Puerto Rico, que como de costumbre, acompañaron a su equipo demostrando siempre su fiel compromiso y apoyo a estos héroes de la Villa del Capitán Correa.

Su dedicación y su gran esfuerzo merecen ser galardonados, y es por eso que el Senado del Gobierno de Puerto Rico reconoce la gesta de *Los Capitanes de Arecibo* y les extiende su más sincera felicitación en ocasión de haberse convertido en Sub-Campeones Nacionales 2017 de la Liga de Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico, la más sincera  
2 felicitación y reconocimiento al equipo “Los Capitanes” de Arecibo, Cuerpo Técnico,  
3 Gerencia y su fanaticada por haber logrado obtener el Sub Campeonato del Baloncesto  
4 Superior Nacional en la Temporada de 2017.

5           Sección 2.- Se reconoce la encomiable labor de todos y cada uno de los miembros de  
6 los “Capitanes” de Arecibo. Felicitamos a los jugadores David Huertas, Guillermo Díaz,  
7 Ángel Álamo, David Cortés, Renaldo Balkman, Christian Pizarro, Alvin Cruz, Denis  
8 Clemente, Elonu Chinemelu, Ángel Matías, Joel Rodríguez, Christian Soto, Florentino  
9 Valencia, Davon Jefferson, Fabian Toro y Walter Hodge. De igual forma, exaltamos la  
10 excelente labor de quienes, tomaron las riendas del equipo a nivel gerencial, a saber, el Sr.  
11 Luis Monrozou (Apoderado), Ángel Edgardo García (Gerente General); al cuerpo técnico del

1 equipo, los señores Rafael Cruz, Gustavo Cañas, Omar Orama e Iván Nieves; y al personal  
2 de apoyo los señores Wilbert Galva, Alejandro Arayón, Héctor Delgado y Yadiel Maldonado.

3 Sección 3.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a cada uno  
4 de los miembros del equipo “Los Capitanes” de Arecibo.

5 Sección 4.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para  
6 su más completa divulgación.

7 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 400**

21 de agosto de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para expresar la adhesión del Senado de Puerto Rico hacia la actividad de “El Día de la Expresión de la Amistad”, que celebran los Clubes de Leones, Distrito Múltiple 51 de Puerto Rico, el 23 de agosto de 2017.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Asociación Internacional de Clubes de Leones es conocida como una de las organizaciones sin fines de lucros más grande del mundo y se distingue por ofrecer servicios a las personas más necesitadas. El 10 de diciembre de 1936 se forma el primer Club de Leones en Puerto Rico, cuando un hombre de empresa y ex León de Méjico, el Sr. Santiago Aláez, interesó a un grupo de amigos para formar un Club de Leones. Se comunicó con la Asociación Internacional de Clubes de Leones y estos enviaron al León Vernon Galloway para organizarlo. Su gestión tuvo éxito y nace el Leonismo en Puerto Rico. Se organizó el primer Club de Leones en San Juan, Puerto Rico, por lo que se convierte el País en el décimo en el mundo en tener Leonismo. Hoy día, Puerto Rico ocupa la octava posición al desaparecer el Leonismo en Cuba y con la anexión de Hawai como estado. Desde entonces, este Club ha sido puntal en el desarrollo de obras cívicas para las personas más necesitadas de la comunidad.

En Puerto Rico, el Distrito Múltiple 51 de la Asociación Internacional de Clubes de Leones celebra cada 23 de agosto, lo que se ha dado a conocer como “El Día de la Expresión de la Amistad”. Como bien dijo Eugenio María de Hostos “*quien quiera que padece por la verdad y la justicia, ese es mi amigo*” con estas cortas líneas del pensador mayagüezano y puertorriqueño, expresa los sentimientos de lo que significa la amistad en el ser humano. Define además, la

misión que encarnan la labor de la organización de Los Clubes de Leones, Distrito Múltiple 51. Como nos señala el ex gobernador del Distrito 51 Oeste, Eliezer Caro, en su instrucción Leonística titulado: “Día de la Expresión de la Amistad... 23 de agosto”, *“el servicio a la humanidad es como la sonrisa y la amistad, que enriquece tanto a quien la da como a quien la recibe”*.

Esta interesante y emotiva actividad, fue motivada por el ex presidente Internacional de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, el empresario y político puertorriqueño el guayamés, Jorge Bird Fernández, quien hace cincuenta años, ocupó la más alta posición de liderato en el Leonismo Internacional, convirtiéndose hasta hoy, en el único puertorriqueño en ocupar la misma. El Club de Leones Jorge Bird Fernández de Río Piedras, originó dicha actividad, en la fecha del natalicio de don Jorge Bird Fernández, luego, se institucionalizó a nivel del Distrito Múltiple 51 del Leonismo Puertorriqueño.

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio rendir ese homenaje a la amistad, ya que debe ser parte de la misión esencial del ser humano. El Leonismo Puertorriqueño, hace gala cada 23 de agosto de esa expresión del ser humano en todas sus manifestaciones. El Senado de Puerto Rico, se adhiere a esa expresión como parte de los valores que encarnan a nuestra Civilización y Cultura.

#### **RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1: Se expresa la adhesión del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
2        hacia la actividad de “El Día de la Expresión de la Amistad”, que celebran los Clubes de Leones,  
3        Distrito Múltiple 51 de Puerto Rico, el 23 de agosto de 2017. Se le exhorta a las organizaciones  
4        cívicas, sociales y culturales puertorriqueñas, a emular actividades como estas que promueve el  
5        Leonismo Puertorriqueño, y que enriquece y valora los más alto sentidos del ser humano, como  
6        lo es la amistad.

7        Sección 2: Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los directivos  
8        del Distrito Múltiple 51 de la Asociación Internacional de Clubes de Leones de Puerto Rico y del

- 1 Club de Leones Jorge Bird Fernández de Río Piedras. Asimismo copia de esta Resolución será
- 2 enviada a los medios de comunicación del país para su divulgación.
- 3 Sección 3.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(21 DE AGOSTO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 102**

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Martínez Santiago*

*Coautores los señores Vargas Vidot, Nazario Quiñones, Ríos Santiago y la señora Venegas Brown.*

*Referido a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia*

**LEY**

Para enmendar la Sección 13 de la Ley 186-2009, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Reforma Integral de Procedimientos de Adopción de 2009” a los fines de ampliar los lugares designados para entregar a un recién nacido, corregir el Artículo citado del Código Penal en dicha Ley; y para establecer un programa de apoyo a la madre que decida entregar a su hijo en la Oficina de la Procuradora de la Mujer; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho del ser humano a la vida, a protección de ley contra ataques abusivos a su honra y la prohibición a la pena de muerte, son principios esenciales que recoge nuestra Constitución en su Carta de Derechos. El Poder Legislativo tiene la facultad, la responsabilidad y el deber moral de impulsar medidas legislativas dirigidas a fomentar y garantizar estos derechos, más aún, cuando éstos son amenazados y violentados en contra de personas desvalidas e indefensas. El pueblo puertorriqueño vive, siente y comparte su indignación cuando recibe noticias sobre el abandono de un recién nacido. En muchas ocasiones estos recién nacidos son encontrados por personas particulares que por gracia divina han estado en el lugar indicado al momento indicado. Desafortunadamente en otras ocasiones otros recién nacidos abandonados no han tenido la misma suerte.

La prensa del País ha reseñado innumerables casos de abandono de recién nacidos. Ante la amenaza de un crecimiento en esta desafortunada práctica, es necesario crear un método alternativo

que busque proteger al recién nacido. No podemos cruzarnos de brazos ante las noticias de encuentro de recién nacidos en condiciones y lugares no aptos e higiénicos.

El Artículo 118 del Código Penal de Puerto Rico 2012, dispone que: “todo padre o madre de un menor o cualquier persona a quien esté confiado tal menor para su manutención o educación, que lo abandone en cualquier lugar con intención de desampararlo, será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años.” Este Artículo de nuestro Código Penal busca penalizar a toda aquella persona que abandone a un menor con la intención de desampararlo. Conocer las razones que llevan a una madre a abandonar a su hijo, o más aún, determinar que dicho abandono ha sido con plena intención de desampararlo, nos llevaría a la generalización de un problema que a todas luces es individual, particular y emocionalmente irracional.

Esta legislación no pretende legalizar, ni mucho menos justificar ni validar el abandono de menores. Esta legislación pretende además, servir como opción al aborto y a los riesgos que esta práctica médica representa para aquellas mujeres que desean terminar con su embarazo o la decisión de abandonar al recién nacido para ocultar su preñez y eventual parto, debido a personalísimas razones y particulares consecuencias. Mediante esta enmienda se establecen lugares adicionales para recibir al recién nacido y se delega en el Departamento de la Familia el establecer un protocolo para estos casos.

Aunque socialmente se entiende que el abandono de un menor es un delito abominable y punible por disposición de ley, la primera prioridad del Estado debe ser garantizar la vida y la salud del infante abandonado. Debe, pues, el Estado abrir sus brazos a estos pequeños hermanos nuestros.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Se enmienda la Sección 13 de la Ley 186-2009, según enmendada, mejor  
2 conocida como “Ley de Reforma Integral de Procedimientos de Adopción de 2009”; para que  
3 lea como sigue:

4           “Sección 13.- Refugio seguro

5           Es política pública del Gobierno de Puerto Rico promover el establecimiento de un  
6 sistema mediante el cual una madre, antes de considerar abandonar a un recién nacido, pueda

1 entregarlo en un hospital público o privado, según definido en el Artículo 2 de la Ley Núm.  
2 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Facilidades de  
3 Salud”, o en una Agencia de Adopción acogida al programa de entrega voluntaria de menores  
4 o de refugio seguro, de manera confidencial, sin perjuicio y sin temor de ser arrestada,  
5 procesada o enjuiciada, antes de transcurridas setenta y dos (72) horas a partir del nacimiento  
6 del infante, siempre y cuando éste no presente señales de abuso o maltrato. A manera de  
7 excepción, en caso de que el parto haya sido mediante cesárea dicho término será de ciento  
8 cuarenta y cuatro horas (144). De lo contrario, el hospital activará el protocolo existente que  
9 se sigue en los casos de maltrato de menores. La madre que entregue al infante en o antes de  
10 transcurridas las setenta y dos (72) horas de su nacimiento no incurrirá en el delito de  
11 abandono de menores, según establecido en el Artículo 118 de la Ley 146-2012, según  
12 enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, si entrega al mismo  
13 voluntariamente en un hospital público, privado, estación de bomberos, toda dependencia  
14 policiaca municipal o estatal, iglesias, toda dependencia del Departamento de la Familia,  
15 cualquier facilidad de hogar sustituto reconocido por el Departamento de la Familia y toda  
16 Agencia de Adopción acogida al programa de entrega voluntaria de menores o de refugio  
17 seguro. El infante será entregado al personal destacado en los lugares anteriormente  
18 designados, quienes estarán en obligación de recibir la custodia física del recién nacido. En el  
19 caso de los lugares que no sean hospitales, deberán transportar de inmediato el recién nacido  
20 a la Sala de Emergencia de la facilidad hospitalaria más cercana a su localidad. En todos los  
21 casos comunicarse de inmediato con el Departamento. El Departamento establecerá el  
22 protocolo a seguir una vez el recién nacido esté en custodia física del lugar designado,  
23 disponiéndose que dicho protocolo incluirá la notificación a la Policía de Puerto Rico de la

1 entrega de un infante. El Departamento vendrá obligado a comenzar de inmediato con el  
2 trámite de adopción. En el caso de entrega en las Agencias de Adopción acogidas al programa  
3 de entrega voluntaria de menores o de refugio seguro, estación de bomberos, iglesias y  
4 hogares sustitutos reconocidos por el Departamento, estos tendrán que contar con el personal  
5 adecuado para el manejo sensible y humano de los mismos. Será deber de las entidades antes  
6 mencionadas, el informar al público en general que cuentan con un programa de entrega  
7 voluntaria de menores y de refugio seguro.

8         Se le requerirá a la madre del recién nacido que complete un formulario sobre el  
9 historial médico del recién nacido. Este formulario no incluirá información que pueda  
10 comprometer la confidencialidad de la madre. De ésta negarse a completar el formulario, el  
11 hospital no estará impedido de recibir al recién nacido.

12         Igualmente, la madre biológica o los padres biológicos o aquellos que ostenten la  
13 patria potestad sobre un(a) menor de edad, entre los 0 y tres (3) años, podrá hacer una entrega  
14 voluntaria del (de la) mismo(a) a un funcionario autorizado por el Departamento de la Familia  
15 o a la agencia de adopción a tales efectos, sin incurrir en el delito de abandono de menores,  
16 según establecido en el Código Penal de Puerto Rico, siempre y cuando éste no presente  
17 señales de abuso o maltrato. A la persona que voluntariamente entregue el (la) menor, según  
18 aquí establecido, le asistirán los mismos privilegios que anteceden. El Departamento vendrá  
19 obligado a comenzar de inmediato con el trámite de adopción.

20         Se proveerá a la madre dentro de un estricto marco de confidencialidad la oportunidad  
21 de recibir apoyo de la Oficina de la Procuradora de la Mujer. De la madre solicitar la ayuda,  
22 la Oficina de la Procuradora de la Mujer tendrá la obligación de proveer todas las ayudas que  
23 tenga disponibles conforme a su ley habilitadora.

1 El Departamento, dentro de los sesenta (60) días de aprobada esta Ley, promulgará un  
2 reglamento en el que establecerá el protocolo a seguir, una vez el recién nacido esté en su  
3 custodia física o en la del hospital público o privado. Al igual que las certificaciones y los  
4 parámetros de la capacitación profunda y sensible que el personal encargado con el manejo de  
5 los menores deberá recibir. La configuración de este Reglamento se regirá por las  
6 disposiciones de la Ley 38-2017, mejor conocida como la “Ley de Procedimientos  
7 Administrativos Uniforme del Gobierno de Puerto Rico” en lo que no sea incompatible a las  
8 disposiciones de esta Ley.

9 Artículo 2.- Cláusula de Salvedad

10 Si cualquier disposición, palabra, oración o inciso de esta Ley fuera impugnada por  
11 cualquier razón ante un tribunal y este lo declarará inconstitucional o nulo, tal dictamen no  
12 afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Ley, sino que en su  
13 efecto se limitará a la disposición, palabra, oración o inciso que ha sido declarado  
14 inconstitucional o nulo. La invalidez de cualquier palabra, oración o inciso, en algún caso  
15 específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier  
16 otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

17 Artículo 3.- Vigencia

18 Esta Ley entrará en vigencia inmediatamente luego de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(21 DE AGOSTO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 378**

9 de marzo de 2017

Presentado por la señora *López León* y el señor *Martínez Santiago*

*Coautor el señor Vargas Vidot*

*Referido a la Comisión de Salud*

**LEY**

Para enmendar el subinciso (5), inciso A del Artículo 5 de la Ley 237-2004, según enmendada, así como el inciso (h), Artículo IX, Sección 2 de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud” a los fines de incluir entre los requisitos para que todo asegurador o proveedor de servicios de salud pueda contratar con cualquier instrumentalidad, dependencia o agencia del Gobierno de Puerto Rico, el certificar que tampoco posee deuda pendiente de pago con el “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; y para otros fines.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Al aprobarse la Ley 65-2013 se enmendó la Ley 237-2004, que regula los procesos uniformes de contratación de servicios profesionales o consultivos para las agencias y entidades gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico, así como la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud”. Dicha Ley 65-2013, estableció que todo asegurador o proveedor de servicios de salud que desee contratar con el Gobierno de Puerto Rico tenía que certificar que no posee deuda pendiente de pago con la Administración de Servicios Médicos (ASEM) de Puerto Rico. Condición esencial de contratación, que se legitimó por la situación precaria en la que opera el Centro Médico de Puerto Rico como resultado del pobre financiamiento público y de las deficiencias en las gestiones de cobro por los servicios que provee la ASEM a, precisamente, compañías aseguradoras y a otras entidades gubernamentales.

Más aún, se expresó como inaceptable que una entidad aseguradora aspirara a acceder a la millonaria contratación gubernamental de la reforma de salud, mientras no estaba al día en sus deudas, ni había acordado un plan de pago con nuestro principal centro hospitalario. Es decir, anteriormente, se permitía que dichas entidades se beneficiaran de relaciones contractuales con el Gobierno, sin éstas cumplir recíprocamente con su responsabilidad de pago a entidades del Estado.

Es vital señalar que la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), creada bajo la Ley 72-1993, *ante*, tiene la gran responsabilidad de implantar, administrar y negociar los contratos con aseguradores u organizaciones de Servicios de Salud. Dicho organismo gubernamental enfrenta hoy enormes retos por carecer de una línea de crédito, estar próxima a la eliminación de los fondos federales del “Obamacare” y en su consecuencia, experimentar la incertidumbre en la reducción o pérdida de los fondos del programa federal “Medicaid”, del cual proviene el 55% de los recursos del Plan de Salud del Gobierno (“PSG”), según informado.

Asimismo, se ha anunciado que ASES solicitó al Secretario de Salud, Hon. Rafael Rodríguez Mercado, el extender los contratos de administración del “PSG” a las cinco (5) entidades a quienes se les delegó ese rol desde abril de 2015 (Triple-S, MMM, PMC, First Medical y Molina Healthcare). Y, que continúa el examen sobre la razonabilidad de las primas y los posibles aumento de costos, ya que se preparan para la solicitud de propuestas que se proyecta para el próximo año.

Por otra parte, es fundamental reseñar la importancia y alcance del “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, que ofrece servicios en el Centro Médico de Puerto Rico, así como en sus clínicas ambulatorias. Un instrumento valioso de servicio público en el área de salud, cuyo propósito es ofrecer a la facultad opciones de retribución acordes con las realidades económicas y profesionales de Puerto Rico. Además, tiene el efecto de crear recursos económicos adicionales para facilitar el reclutamiento y la retención del personal docente necesario. Una fuente de financiamiento para el presupuesto institucional de la Universidad, y que a su vez, sirve de taller de práctica para los estudiantes. Plan, al que se alega también se adeuda por parte de las aseguradoras cantidades millonarias por los servicios médicos prestados a los pacientes.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Ley 237-2004, según enmendada, así como la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la

Administración de Seguros de Salud” a los fines de garantizar el cumplimiento de pago al “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico por parte de todo asegurador o proveedor de servicios de salud que pretenda contratar con cualquier instrumentalidad, dependencia o agencia del Gobierno de Puerto Rico. Un requisito, que se torna urgente atender con la mayor responsabilidad, dado los recortes y ajustes presupuestarios millonarios que se han anunciado para la Universidad de Puerto Rico, por las exigencias de la Junta de Supervisión Fiscal, creada bajo la Ley Pública Federal 114-187 de 30 de junio de 2016, denominada “*Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*” (PROMESA).

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.-Se enmienda el subinciso (5) del inciso A del Artículo 5 de la Ley 237-  
2   2004, según enmendada, para que lea como sigue:

3                   “Artículo 5.-Toda entidad gubernamental velará que al otorgar un contrato se  
4           cumpla con las leyes especiales y reglamentación que apliquen según el tipo de  
5           servicios a contratarse. De acuerdo con lo antes expresado, se debe hacer formar parte  
6           del contrato las siguientes cláusulas mandatorias:

7                   A.       El contratista deberá certificar que ha rendido planillas de contribución  
8                   sobre ingresos durante los últimos cinco años contributivos, previo al año que  
9                   se interesa formalizar el contrato, y no adeuda contribuciones al Gobierno de  
10                  Puerto Rico, de clase alguna; o que se encuentra acogido a un plan de pago,  
11                  cuyos términos y condiciones está cumpliendo.

12                  En aquellos contratos cuyo pago por servicio excede de \$16,000 anuales, será  
13                  necesario incorporar al contrato las siguientes certificaciones:

- 1 (1) Dos certificaciones del Departamento de Hacienda, una sobre  
2 ausencia de deuda contributiva, o existencia de plan de pago, y otra  
3 certificando de que ha radicado planilla durante los últimos cinco años.
- 4 (2) Una certificación del Centro de Recaudación de Ingresos  
5 Municipales sobre ausencia de deuda contributiva o existencia de plan  
6 de pago.
- 7 (3) Una certificación del Departamento del Trabajo y Recursos  
8 Humanos sobre el pago de seguro por desempleo, incapacidad  
9 temporal o de seguro social, según aplique.
- 10 (4) Una certificación negativa de deuda de la Administración de  
11 Sustento de Menores. Este requisito se aplicará solamente en casos que  
12 el contratante sea un individuo.
- 13 (5) En los contratos de aseguradores o proveedores de servicios de  
14 salud, deberán presentar una certificación negativa de deuda o de la  
15 existencia de un plan de pago de deuda, el cual se encuentre en  
16 cumplimiento y sin atrasos, con la Administración de Servicios  
17 Médicos de Puerto Rico (ASEM) y con el “Plan de Práctica Médica  
18 Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de  
19 Puerto Rico, con fecha de expedición de dicha certificación de no más  
20 de sesenta (60) días antes de la anticipada vigencia del contrato a  
21 otorgarse por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico  
22 (ASES). Para efecto de este inciso, se entenderá deuda aquella  
23 obligación contractual que conlleve el pago de una cantidad cierta y

1                   determinada de dinero, y la misma se encuentre vencida y exigible al  
2                   asegurador o proveedor de servicios de salud. No obstante lo anterior,  
3                   no se considerará vencida una deuda, cualquier obligación que se  
4                   encuentre en un proceso activo de reconciliación de facturas y pagos  
5                   entre el asegurador u organización de servicios de salud y la  
6                   Administración de Servicios Médicos (ASEM), así como con el “Plan  
7                   de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la  
8                   Universidad de Puerto Rico.

9                   El contrato deberá incluir una cláusula donde se exprese que dichos  
10                  documentos se han hecho formar parte del contrato o donde se le concede a la parte un  
11                  término razonable para obtenerlos.

12                  ...”

13                  Artículo 2.-Se enmienda el inciso (h) al Artículo IX, Sección 2 de la Ley Núm. 72-  
14                  1993, según enmendada, para que lea como sigue:

15                  “Artículo IX.- Contratación con Proveedores de Salud

16                  Sección 1.- ...

17                  Sección 2.- Procesos de Contratación

18                  Todos los procedimientos de contratación directa con los proveedores de  
19                  servicios de salud deberán ser realizados conforme a las disposiciones de este  
20                  Artículo. Todo grupo médico o proveedores que deseen contratar directamente,  
21                  conforme a lo dispuesto en la Ley 105-2002, someterá por escrito una solicitud que  
22                  deberá contener lo siguiente:

23                  (a) ...

- 1 (b) ...
- 2 (c) ...
- 3 (d) ...
- 4 (e) ...
- 5 (f) ...
- 6 (g) ...
- 7 (h) Deberán presentar una certificación negativa de deuda exigible o de la  
8 existencia de un plan de pago de deuda, el cual se encuentre en cumplimiento  
9 y sin atrasos, con la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico  
10 (ASEM) y con el “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de  
11 Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, con fecha de expedición  
12 de dicha certificación de no más de sesenta (60) días antes de la anticipada  
13 vigencia del contrato a otorgarse por la Administración de Seguros de Salud de  
14 Puerto Rico (ASES). La aplicabilidad de este inciso, estará condicionado a  
15 que la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) y el  
16 “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la  
17 Universidad de Puerto Rico, certifiquen la deuda correspondiente. Así  
18 también, el proveedor de servicios de salud o asegurador contratante no podrá  
19 ser elegible para contratación si tiene alguna deuda vencida por un término  
20 mayor de sesenta (60) días, según haya sido certificado por la Administración  
21 de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), y el “Plan de Práctica Médica  
22 Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto  
23 Rico, así como cumplir además con los requisitos establecidos en la Ley Núm.

1           237-2004. Para efecto de este inciso, se entenderá deuda aquella obligación  
2           contractual que conlleve el pago de una cantidad cierta y determinada de  
3           dinero, y la misma se encuentre vencida y exigible al asegurador o proveedor  
4           de servicios de salud.

5           No obstante lo anterior, no se considerará vencida una deuda, cualquier  
6           obligación que se encuentre en un proceso activo de reconciliación de facturas y  
7           pagos entre el asegurador u organización de servicios de salud y la Administración de  
8           Servicios Médicos (ASEM), y el “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de  
9           Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

10          Sección 3.- ...”

11          Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.  
12          No obstante a esto, se concede a las instrumentalidades gubernamentales involucradas en la  
13          implantación de esta Ley, un término de treinta (30) días a partir de su aprobación para  
14          establecer o enmendar la reglamentación necesaria para la implantación de sus disposiciones.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(21 DE AGOSTO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 544**

22 de mayo de 2017

Presentado por los señores *Nazario Quiñones, Correa Rivera*; y la señora *Venegas Brown*

*Referido a la Comisión de Turismo y Cultura*

**LEY**

Para declarar el tramo de la Carretera PR-187 que discurre en el Municipio de Loíza como Ruta de Turismo Gastronómico que será conocida como: “Ruta de la Tradición Loiceña”; autorizar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico por sí sola o en conjunto con otras agencias públicas o entidades privadas, desarrollar los planes de mercadeo, promoción, reglamentos y todo tipo de iniciativa que apoye los propósitos de la ruta creada en esta Ley; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El turismo gastronómico es parte de lo que se le conoce como “turismo de interés específico”, donde la gastronomía del país, estado o territorio visitado es el hecho fundamental que guía la visita. Este tipo de turismo se presenta hoy como otra alternativa de desarrollo económico. Es una forma muy particular de conocer el mundo, concentrada en las manifestaciones de la cultura culinaria de cada país, estado o territorio. Conscientes de las nuevas tendencias del turista se ha reconocido el turismo gastronómico como un mercado en crecimiento.

Según reseña el Plan de Mercadeo de Turismo Gastronómico 2012-2016 de Argentina el mismo: “despertó con fuerza la atención de estudiosos de diferentes partes del mundo después de la realización del Congreso Mundial de Turismo Gastronómico realizado por la Organización Mundial del Turismo (OMT) en Lárnaca, Chipre, en el año 2000”. El plan dispone que en América Latina se destacan Perú, Chile, Brasil y México como países cuyo producto presenta un

alto potencial, también con diferentes niveles de evolución del tema en cada uno de ellos. En este contexto internacional es interesante observar también que Argentina ha sido identificado como un país con alta potencialidad en el desarrollo de turismo gastronómico. Esto representa un escenario favorable para la implementación de políticas y acciones conjuntas de desarrollo, posicionamiento y promoción del producto, aunando esfuerzos conjuntos del sector público y privado. Dado a esto, Argentina creó el *Plan de Marketing de Turismo Gastronómico 2012-2016*, el cual se enmarca dentro del turismo cultural, contemplando asimismo los alimentos, productos y técnicas de elaboración que forman parte del patrimonio inmaterial de un destino.

El pueblo de Loíza se distingue por su cultura, tradiciones y por tener una de las más variadas y exquisitas ofertas gastronómicas en Puerto Rico y el Caribe. Cuenta además, con un valor cultural incalculable en donde se destacan un sinnúmero de hombres y mujeres que se han dedicado fielmente a exponer la cultura y otros que, como artistas, deportistas han puesto el nombre de Loíza y Puerto Rico en alto.

En reconocimiento a su rica oferta gastronómica empresas televisivas como Food Network y Travel Channel han dedicado espacios televisivos presentando a Puerto Rico como destino gastronómico. La cara de la presentación gastronómica utilizada por estos canales nacionales es la ofrecida en los negocios de Piñones.

Muchos países, estados y territorios han visto las nuevas tendencias ofrecidas por el turismo gastronómico y las han adoptado, unos para incentivar y exponer la visita a los productores primarios y secundarios de alimentos y otros dan énfasis en la visita de lugares específicos donde la degustación de platos junto a la experimentación de los atributos de una región determinada tiene un gran valor a la hora de hacer turismo.

La Compañía de Turismo de Puerto Rico reconoce la importancia de fomentar el turismo interno y externo, por lo cual en los pasados años han realizado esfuerzos para declarar rutas gastronómicas en nuestra Isla, ejemplos de ellas han sido en algunos sectores de los municipios de Salinas, Barranquitas, Guayanilla y Cayey. Por otro lado, la Legislatura Municipal de Loíza aprobó la Resolución Número 26, Serie 2015-2016, pidiéndole a la Compañía de Turismo que creara una Ruta de Turismo Gastronómico en dicho municipio. Por medio de esta Ley, retomamos esa iniciativa porque será beneficiosa para Loíza y Puerto Rico.

Es por esto que la presente legislación propone hacerle justicia al área de Piñones al denominar el tramo de la Carretera PR-187 en el Municipio de Loíza como Ruta de Turismo

Gastronómico que será conocida como: “Ruta de la Tradición Loiceña”; y a su vez ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a desarrollar planes de mercadeo, promoción y apoyo de dichos sectores, y que se conviertan en un atractivo especial para el turista en Puerto Rico, para disfrutar las hermosas playas del loiceñas y su gastronomía.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Se declara el tramo de la Carretera PR-187, que discurre en el Municipio  
2 de Loíza, como Ruta de Turismo Gastronómico que será conocida como: “Ruta de la  
3 Tradición Loiceña”.

4           Artículo 2.- Se ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico integrar la Ruta de  
5 Turismo Gastronómico incluida en el Artículo 1 de esta Ley dentro de su plan de trabajo y  
6 atemperar las futuras publicaciones en reconocimiento de su creación.

7           Artículo 3.- Se ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico por sí sola o en  
8 conjunto con otras agencias públicas o entidades privadas, preparar un plan integrado de  
9 desarrollo, promoción y adiestramientos a los comerciantes del área, incluida en el Artículo 1  
10 de esta Ley.

11           Artículo 4.- La Compañía de Turismo de Puerto Rico por sí sola o en conjunto con  
12 otras agencias públicas o entidades privadas, orientará a los comerciantes establecidos en la  
13 Ruta de Turismo Gastronómico incluida en el Artículo 1 de esta Ley sobre aquellos  
14 incentivos otorgados por leyes y reglamentos vigentes para el desarrollo económico y la  
15 creación de empleos para el pleno desarrollo y fortalecimiento de la ruta de interés turístico  
16 gastronómico.

17           Artículo 5.- Se faculta a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a designar como  
18 Ruta de Turismo Gastronómico todo sector dentro de los límites territoriales del Municipio de  
19 Loíza que pueda ser reconocido local e internacionalmente como destino gastronómico; que

1 posea una alta concentración de restaurantes y/o representen algún estilo culinario, particular  
2 o general de la cocina loiceña y puertorriqueña; se realicen actividades culinarias y culturales  
3 que promuevan y propendan el deleite gastronómico, entre otros.

4 Artículo 6.- Para que los negocios sean elegibles para recibir o mantener el endoso de  
5 la Compañía de Turismo de Puerto Rico, así como los demás beneficios incluidos en esta Ley  
6 u otra ley o reglamento, éstos deberán cumplir con los estándares legales de calidad y con la  
7 política pública establecida por la Compañía de Turismo de Puerto Rico. De lo contrario,  
8 podrán perder el endoso de la Compañía de Turismo de Puerto Rico y cualquier otro  
9 beneficio que hubieran recibido bajo esta Ley. La Compañía de Turismo de Puerto Rico  
10 creará un logo distintivo de “Ruta de la Tradición Loiceña” que será colocado en cada  
11 negocio que sea parte de la ruta establecida. El logo tendrá símbolos de la cultura loiceña y  
12 puertorriqueña.

13 Artículo 7.- La Compañía de Turismo de Puerto Rico atemperará o aprobará la  
14 reglamentación pertinente y necesaria para cumplir con los efectos de esta Ley dentro los  
15 noventa (90) días luego de la aprobación de esta Ley.

16 Artículo 8.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(21 DE AGOSTO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 228**

17 de abril de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los continuos problemas en el servicio de agua potable, con el propósito de identificar las razones que los ocasionan; buscar alternativas para resolver el problema de falta de abasto y presión que afecta continuamente a los residentes de la región del oeste, en específico a los abonados de los municipios de Las Marías, San Sebastián, Isabela, Aguadilla, Aguada, Rincón, Mayagüez, Añasco, Hormigueros, San Germán, Cabo Rojo y Moca.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, crea la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, y dispone en su Sección 4 sobre sus deberes: “proveer y ayudar a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de éstos”.

El agua es un recurso natural vital para el desarrollo de una sociedad, tanto en el contexto social, económico y ambiental. Se trata de un recurso del cual el ser humano debe tener acceso de manera adecuada; y en la demanda necesaria según aumentan los desarrollos residenciales y comerciales en la Isla. La falta de este preciado líquido, ocasiona grandes daños y pérdidas económicas a los que lo sufren, pues es una necesidad real recibir diariamente sus suministros.

Es de conocimiento general la gran problemática que viven los residentes del área oeste de la Isla donde viven continuos y extensos periodos sin el servicio de agua potable. La insuficiente

cobertura de los servicios no solo tiene efectos negativos en los residentes, sino que además afectan el desarrollo económico, comercial e industrial en la región oeste.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ante estos problemas solo establece medidas temporeras que no resuelven los problemas a largo plazo de estos residentes, en vez de trazar un plan estratégico que redunde en beneficios permanentes para el buen servicio del suministro de agua potable en Puerto Rico.

Por lo tanto, y en función de que el servicio de agua potable es una necesidad básica de cualquier población, se considera necesario que el Senado de Puerto Rico realice una investigación exhaustiva sobre el servicio de agua potable e identificar medidas alternativas viables para lograr la demanda en servicio que los residentes del oeste se merecen.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1            Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto  
2 Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los continuos problemas en el servicio de  
3 agua potable, con el propósito de identificar las razones que los ocasionan; buscar alternativas  
4 para resolver el problema de falta de abasto y presión que afecta continuamente a los  
5 residentes de la región del oeste, en específico a los abonados de los municipios de Las  
6 Marías, San Sebastián, Isabela, Aguadilla, Aguada, Rincón, Mayagüez, Añasco,  
7 Hormigueros, San Germán, Cabo Rojo y Moca.

8            Sección 2.- La Comisión rendirá un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones  
9 y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

10           Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
11 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(21 DE AGOSTO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

Ira. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 296**

8 de mayo de 2017

Presentada por el senador *Muñiz Cortés*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico que realice un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de crear y de establecer un Museo en las antiguas instalaciones de la Central Coloso de Aguada.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Siglo XIX comienzan a surgir en Puerto Rico las centrales azucareras que eran grandes plantaciones de caña de azúcar con la industria para la producción de azúcar y refinamiento de la misma. A partir de 1898, con el cambio de soberanía, la industria azucarera emergió de tal manera que para el 1936 existían en Puerto Rico alrededor de 43 centrales azucareras operando.

Posterior a la década de 1940 esta industria fue decreciendo. De esas 43 centrales, entre el 1940 y 1977, cerraron sus operaciones 34 de ellas, logrando sobrevivir las más grandes. De estas, Cambalache en Arecibo y Guánica en Ensenada cerraron en 1981. La Central Aguirre en Salinas cerró en 1990 y la Central Mercedita en Ponce cerró en 1994. Para el 1996, cerró la Central La Plata en San Sebastián de las Vegas del Pepino. Siendo las últimas en cerrar la Central Roig (2001) en Yabucoa y la Central Coloso en Aguada en 2002.

La importancia de la Central Coloso se remonta a sus orígenes en el 1820 cuando se fundó la plantación de Caño de las Nasas. Cuando Emilio Vadi la adquirió en 1860 le cambió el nombre a Central Coloso. Para el 1961 esta Central logró su mayor producción de azúcar: 73,

554 toneladas. En 1976 el Gobierno de Puerto Rico adquirió esta Central bajo la corporación Azucarera. Para el 1996 era la única central que refinaba azúcar en Puerto Rico.

Cuando la Central Roig cesó operaciones en 1998, la Central Coloso de Aguada se convirtió en la única y última central azucarera de Puerto Rico, cesando sus operaciones para el año 2002.

Esta Asamblea Legislativa, mediante la Ley 275-1999, declaró la Central de Coloso un recurso de valor histórico. Esta Central no solo es testigo silente de la que fuera nuestra principal industria económica, no solo representa lo que fue el lugar de trabajo de miles de puertorriqueños por más de dos siglos, sino que sus instalaciones son más que un símbolo, forman parte de la identidad de Aguada y de la Región Oeste.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico que
- 2 realice un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de crear y establecer un Museo en las
- 3 antiguas facilidades de la Central Azucarera de Coloso en Aguada.
- 4 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 5 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.
- 6 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(21 DE AGOSTO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 323**

17 de mayo de 2017

Presentada por la señora *Nolasco Santiago*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Salud del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre el impacto del Síndrome de Tourette, tanto en niños como en adultos; las ayudas y el tratamiento disponible; el nivel de orientación sobre este Síndrome; y la posibilidad de crear un registro de pacientes con el fin de atender las necesidades de dichos pacientes.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Síndrome de Tourette es un trastorno neurológico caracterizado por movimientos repetitivos, estereotipados e involuntarios y la emisión de sonidos vocales llamados tics. El trastorno lleva el nombre del doctor Georges Gilles de la Tourette, neurólogo francés quien en 1885 diagnosticó la enfermedad en una noble francesa de 86 años.

Al día de hoy no existe cura para el Síndrome de Tourette, pero puede tratarse con medicamentos para controlar los tics. Los primeros síntomas del Síndrome de Tourette se observan casi siempre a partir de la niñez, iniciándose generalmente entre los 7 y 10 años de edad. El Síndrome de Tourette afecta a personas de todos los grupos étnicos. Los varones se ven afectados con una frecuencia entre tres y cuatro veces mayor que las mujeres. Según la *Tourette Syndrome Association* hay alrededor de 200,000 norteamericanos que padecen del Síndrome de Tourette y en Puerto Rico para el 2008 este trastorno afectaba alrededor de 35 familias. Aunque el Síndrome de Tourette puede manifestarse como condición crónica con síntomas que persisten durante toda la vida, la mayoría de las personas que padecen del mal presentan los síntomas más

severos durante los primeros años de adolescencia y van mejorando al avanzar hacia la fase más tardía de la adolescencia y posterior en la madurez.

Los síntomas principales del Síndrome de Tourette son los tics. Existen dos categorías de tics: simples y complejos. Los tics simples son breves movimientos repentinos que involucran un número limitado de grupos musculares. Estos ocurren de una manera singular o aislada y a menudo se repiten. Algunos de los tics simples más comunes incluyen el parpadeo y otros gestos visuales poco comunes como muecas faciales, encogimiento de hombros y sacudir la cabeza o los hombros. Los tics complejos son patrones de movimientos específicos que abarcan varios grupos musculares. Los tics complejos suelen incluir saltar, olfatear objetos, tocar la nariz, tocar a otras personas, coprolalia (proferir obscenidades), ecolalia o conducta automutilante. Otros problemas y trastornos con el Síndrome de Tourette es que a menudo está acompañado de otras afecciones denominadas afecciones concurrentes. Las dos afecciones adicionales más comunes son el trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) y el trastorno obsesivo compulsivo (TOC).

A pesar que los estudiantes con Síndrome de Tourette a menudo funcionan muy bien en las clases normales, se estima que muchos pueden tener algún tipo de problemas de aprendizaje. Cuando el trastorno de déficit de atención o el trastorno obsesivo-compulsivo y los tics frecuentes interfieren con el logro académico y la adaptación social, los estudiantes deben ser ubicados en un ambiente escolar que satisfaga las necesidades individuales. Los estudiantes con el Síndrome de Tourette pueden requerir tutorías, clases especiales o clases más pequeñas y en algunos casos escuelas especiales.

Los estudiantes afectados con Síndrome de Tourette necesitan un apoyo escolar específico. Para ello, tanto los padres como los profesionales de la educación tienen que estar debidamente informados sobre el modo en que los movimientos involuntarios y otros síntomas del Síndrome pueden afectar al rendimiento y comportamiento de un alumno.

En Puerto Rico no hay estadísticas sobre esta condición. El tener un registro estadístico es importante porque revelaría la prevalencia e incidencia de la condición para identificar las necesidades y recursos disponibles para los pacientes. Es por esta razón, que el Senado de Puerto Rico entiende que es meritorio realizar este estudio para brindarle una mejor calidad de vida a la población que padece del Síndrome de Tourette.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1            Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de  
2 Salud del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre el impacto del Síndrome de  
3 Tourette, tanto en niños como en adultos; las ayudas y el tratamiento disponible; el nivel de  
4 orientación sobre este Síndrome; y la posibilidad de crear un registro de pacientes, con el fin  
5 de atender las necesidades de dichos pacientes.

6            Sección 2.- Las Comisiones deberán someter un informe final que contenga los  
7 hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones  
8 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este  
9 estudio, dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

10           Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
11 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(21 DE AGOSTO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 339**

5 de junio de 2017

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

*Coautor el señor Ríos Santiago*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva referente a la efectividad de los programas de inserción a la fuerza laboral en Puerto Rico; el nivel de cumplimiento con los estándares federales; y qué nuevos modelos pueden ser implantados para integrar a las mujeres que participan de programas de ayudas sociales en la fuerza laboral de la Isla.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La tasa de participación laboral de Puerto Rico es una de las más bajas a nivel global y ha venido disminuyendo consistentemente desde el 2006, cuando se registró una participación de cerca del 49%. Según las estadísticas provistas por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, para el 2016 dicha tasa era de 40%, lo que equivale a que solo cuatro (4) de cada diez (10) personas con dieciséis (16) años o más participa en la fuerza laboral de la Isla. Vale mencionar que este índice de participación mide tanto las personas empleadas como aquellas que se encuentran activamente buscando trabajo, por lo que la cantidad de personas insertadas verdaderamente en la fuerza laboral pudiera ser menos que el 40% antes mencionado.

En Puerto Rico existe una serie de programas dirigidos a apoyar a las personas a insertarse en la fuerza laboral. Entre estos podemos mencionar el Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas conocido como TANF, por sus siglas en inglés. TANF ofrece servicios a familias con niños y niñas que viven con uno solo de los padres o madres, ya sea por

muerte, abandono o incapacidad; mayores de 18 años, total o parcialmente incapacitados; personas legalmente ciegas; mayores de 65 años y niños(as) que viven con tutores. El TANF ofrece a sus participantes una ayuda económica temporera que les permite adiestrarse y crear las condiciones para alcanzar la autosuficiencia económica mediante la obtención de un empleo. A diferencia de otros programas de asistencia social, el propósito de este programa es lograr que miembros de las familias participantes se incorporen a la fuerza laboral y puedan eventualmente sustentarse por sí mismos.

Por otro lado, el programa federal *WIOA- Workforce Innovation and Opportunity Act* – por sus siglas en inglés (antes WIA), es un programa de adiestramiento y empleo cuyo fin es que el/la participante pueda ser ubicado en un empleo para que logre su autosuficiencia económica mientras el Estado desarrolla una fuerza laboral competitiva. Este programa se encuentra adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

Existen, además, programas como los servicios de Head Start y Early Head Start dirigidos a ayudar a que una madre pueda trabajar a tiempo completo, particularmente si se combinan con otros programas (Child Care, Pre-Kinder) para que el infante esté atendido todo el día.

Sin embargo, a pesar de estas oportunidades existe un número bien elevado de personas que no están insertadas en el mercado laboral, lo que hace imperativo evaluar cuál es la efectividad de las iniciativas locales, adoptadas a raíz de los programas federales. Como punto de partida es meritorio señalar uno de los hallazgos importantes del estudio “Beneficios de las Personas Elegibles al TANF vs. Escenario de Salario Mínimo Federal”. Dicho estudio establece que el valor total de los beneficios derivados de las ayudas del gobierno es cercano, y en algunos casos sobrepasa a los ingresos por concepto de salario si se trabajara a salario mínimo. Esto pone de manifiesto la realidad de que, si al momento de evaluar el salario disponible frente a los beneficios que la persona podría recibir manteniéndose fuera del mercado laboral, sería totalmente inefectivo (económicamente hablando) conseguir y mantener un empleo.

Este estudio, el cual fue encomendado por la Universidad Interamericana a una firma de consultores externos en el 2015, establece en su Resumen Ejecutivo que “las transferencias monetarias y los programas de ayuda del gobierno proveen un apoyo importante a los grupos en desventaja económica en la Isla, pero también han creado un desbalance en los incentivos que

tienen las personas para participar del mercado de trabajo. Este no es el único factor, pero sí uno de los factores responsables por el poco dinamismo del mercado laboral puertorriqueño”.<sup>1</sup>

Un aspecto importante, que también es meritorio señalar y se desprende del estudio antes mencionado, es que existe un número indeterminado de familias que recurren a trabajos en la economía informal para no perder los beneficios que reciben de los diversos programas gubernamentales. Esto es una situación preocupante que repercute en cómo se asignan los recursos y que puede afectar a familias que tienen necesidades apremiantes, pero para las que no alcanzan las ayudas disponibles.

La realidad antes descrita tiene un impacto directo, sobre todo en la mujer puertorriqueña. Como dato de interés es meritorio señalar que, en el 2015, el 46% de las personas y el 43% de las familias puertorriqueñas se encontraban bajo nivel de pobreza. Contrastando con ese número, en familias donde la mujer es jefa de hogar sin esposo presente, el 60% estaba bajo el nivel de pobreza. Para ese mismo año, las mujeres representaban el 42% de la fuerza laboral; este porcentaje ha ido en aumento en comparación con el 1970, cuando solo el 31% de las féminas formaba parte de la fuerza trabajadora.

Según datos del Censo Federal del año 2010, para el 2011 las mujeres mayores de 18 años componían el 53.2% de la población; el 24.2% de las familias, la mujer era jefa de familia sin un cónyuge presente; y el 14.1% de los hogares estaba compuesto por una fémina que vivía sola. En la actualidad, la tendencia preponderante en este grupo es hacia un incremento en el número de mujeres que lideran a sus familias. El problema que consigo trae la crisis económica que enfrenta nuestra Isla se manifiesta de manera directa en estas valientes mujeres que ven sus ingresos reducidos sin ver una disminución en la carga económica que afrontan. Como consecuencia tienen que recurrir a recibir ayudas de asistencia social para poder palear las múltiples responsabilidades económicas que tienen. Y, aun así, no es suficiente para brindar un sustento adecuado al hogar, sobre todo cuando el estado de derecho vigente estipula que, una vez insertadas en la fuerza laboral, dichas ayudas disminuyen dramáticamente en un tiempo que pudiera ser no razonable. Esta realidad pudiera ser un agente disuasivo al momento de la mujer jefa de familia decidir si se inserta en el mundo laboral.

---

<sup>1</sup> Advantage Business Solutions: “Beneficios de las personas elegibles al TANF vs. Escenario de Salario Mínimo Federal”- página 2. 2015

Ante el cuadro antes descrito, este Senado entiende meritorio el auscultar cómo las agencias e instrumentalidades gubernamentales concernidas administran los programas antes descritos; cómo evalúan la efectividad de los mismos; cuál es el nivel de cumplimiento con los estándares federales; y qué nuevos modelos pueden ser implantados para integrar a las mujeres que participan de programas de ayudas sociales en la fuerza laboral de la Isla. ¿Quién no estaría de acuerdo con la premisa de que, si la mujer está bien, la sociedad está bien?

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de  
2 Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva referente a la efectividad de los programas de  
3 inserción a la fuerza laboral en Puerto Rico; el nivel de cumplimiento con los estándares  
4 federales; y qué nuevos modelos pueden ser implantados para integrar a las mujeres que  
5 participan de programas de ayudas sociales en la fuerza laboral de la Isla.

6           Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
7 recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas  
8 que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de noventa (90)  
9 días después de la aprobación de esta Resolución.

10           Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(21 DE AGOSTO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 345**

12 de junio de 2017

Presentada por el señor *Torres Torres*

*Coautores los señores Ríos Santiago, Martínez Santiago y Bhatia Gautier*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la alta incidencia de apagones que están ocurriendo a diario en el sistema de energía eléctrica; establecer qué determinaciones o planes correctivos se están realizando para atender esta situación, investigar qué cambios se han realizado en el modelo de gobernanza corporativa y en el manejo de las finanzas, así como a los programas de expansión y mejoras a la infraestructura.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 2 de mayo de 1941, se fundó la Autoridad de Energía Eléctrica. En aquel momento se le conoció como la Autoridad de Fuentes Fluviales y cumplió con la encomienda de llevar el servicio de energía eléctrica a sectores de la Isla que no contaban con el mismo. Posteriormente, en el año 1979, lo que hasta aquel momento se le conoció como la Autoridad de Fuentes Fluviales se convirtió en la Autoridad de Energía Eléctrica, dando paso a la producción de energía por medio del petróleo y reduciéndose al mínimo la producción de energía a través de fuentes fluviales.

Desde su fundación, la Autoridad de Energía Eléctrica ha sido el principal proveedor de servicios de energía eléctrica en Puerto Rico, teniendo la responsabilidad de garantizar un servicio consistente y de excelencia a todos sus consumidores. Sin embargo, con el pasar de los años la infraestructura del sistema eléctrico ha enfrentado una serie de averías y problemas técnicos, los cuales reflejan que la conservación y protección del sistema de energía eléctrica

carece de un mantenimiento preventivo adecuado. La consecuencia ha sido un sistema donde constantemente se experimentan apagones o interrupciones en el servicio de energía eléctrica.

Por tanto, en el interés de que la Autoridad de Energía eléctrica cumpla con su misión de *“proveer un servicio de energía eléctrica de la manera más eficiente, segura, económica, confiable, favorable para el ambiente y que responda a las necesidades de nuestros clientes”*, la Comisión de Gobierno debe investigar qué acciones ha estado llevando a cabo la Autoridad de Energía Eléctrica para atender los continuos apagones en el sistema, incluyendo aquellas determinaciones que inciden en la gobernanza, tanto en su estructura administrativa como financiera, y cuyo resultado se refleja en la fase operacional de la mencionada corporación pública.

### **RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1        Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una
- 2        investigación sobre la alta incidencia de apagones que se experimentan a diario en el sistema
- 3        de energía eléctrica; establecer qué determinaciones o planes correctivos se están realizando
- 4        para atender esta situación, investigar qué cambios se han realizado en el modelo de
- 5        gobernanza corporativa y en el manejo de las finanzas, así como a los programas de
- 6        expansión y mejoras a la infraestructura.
- 7        Sección 2.- La Comisión redirá un informe al Senado que contenga sus hallazgos,
- 8        conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta
- 9        Resolución.
- 10       Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(21 DE AGOSTO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>era</sup> Sesión  
Extraordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 385**

10 de agosto de 2017

Presentada por los señores *Pérez Rosa* y *Martínez Santiago*

**RESOLUCIÓN**

Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico, la más sincera felicitación y reconocimiento al equipo “Los Capitanes” de Arecibo, Cuerpo Técnico, Gerencia y su fanaticada, por haber logrado obtener el Sub Campeonato del Baloncesto Superior Nacional en la Temporada de 2017.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El baloncesto es, sin lugar a dudas, uno de los deportes de mayor arraigo en la cultura deportiva puertorriqueña que tiene como fin entretener tanto a jóvenes como a adultos.

Los Capitanes de Arecibo demostraron durante esta gran temporada lo que es ser poseedores de un gran espíritu de lucha y ardua competencia, logrando así convertirse en Sub Campeones de la Liga de Baloncesto Superior Nacional 2017, a pesar de los grandes desafíos por los cuales atravesaron durante la Serie Final.

Este Sub Campeonato fue producto del gran esfuerzo y trabajo, tanto de los jugadores, como de su equipo técnico y gerencial, los cuales lo dejaron todo en la cancha obteniendo así el Sub Campeonato de la Liga de Baloncesto Superior Nacional.

Por todo lo anterior, el Senado del Gobierno de Puerto Rico extiende la más sincera felicitación y admiración a los jugadores David Huertas, Guillermo Díaz, Ángel Álamo, David Cortés, Renaldo Balkman, Christian Pizarro, Alvin Cruz, Denis Clemente, Elonu Chinemelu,

Ángel Matías, Joel Rodríguez, Christian Soto, Florentino Valencia, Davon Jefferson, Fabian Toro y Walter Hodge. De igual forma, exaltamos la excelente labor de quienes, tomaron las riendas del equipo a nivel gerencial, a saber, el Sr. Luis Monrozou (Apoderado), Ángel Edgardo García (Gerente General); al cuerpo técnico del equipo, los señores Rafael Cruz, Gustavo Cañas, Omar Orama e Iván Nieves; y al personal de apoyo los señores Wilbert Galva, Alejandro Arayón, Héctor Delgado y Yadiel Maldonado.

Este Alto Cuerpo extiende sus felicitaciones a cada uno de los fieles fanáticos arecibeños, y de todo Puerto Rico, que como de costumbre, acompañaron a su equipo demostrando siempre su fiel compromiso y apoyo a estos héroes de la Villa del Capitán Correa.

Su dedicación y su gran esfuerzo merecen ser galardonados, y es por eso que el Senado del Gobierno de Puerto Rico reconoce la gesta de *Los Capitanes de Arecibo* y les extiende su más sincera felicitación en ocasión de haberse convertido en Sub-Campeones Nacionales 2017 de la Liga de Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico, la más sincera  
2 felicitación y reconocimiento al equipo “Los Capitanes” de Arecibo, Cuerpo Técnico,  
3 Gerencia y su fanaticada, por haber logrado obtener el Sub Campeonato del Baloncesto  
4 Superior Nacional en la Temporada de 2017.

5           Sección 2.- Se reconoce la encomiable labor de todos y cada uno de los miembros de  
6 los “Capitanes” de Arecibo. Felicitamos a los jugadores David Huertas, Guillermo Díaz,  
7 Ángel Álamo, David Cortés, Renaldo Balkman, Christian Pizarro, Alvin Cruz, Denis  
8 Clemente, Elonu Chinemelu, Ángel Matías, Joel Rodríguez, Christian Soto, Florentino  
9 Valencia, Davon Jefferson, Fabian Toro y Walter Hodge. De igual forma, exaltamos la  
10 excelente labor de quienes, tomaron las riendas del equipo a nivel gerencial, a saber, el Sr.  
11 Luis Monrozou (Apoderado), Ángel Edgardo García (Gerente General); al cuerpo técnico del

1 equipo, los señores Rafael Cruz, Gustavo Cañas, Omar Orama e Iván Nieves; y al personal  
2 de apoyo los señores Wilbert Galva, Alejandro Arayón, Héctor Delgado y Yadiel Maldonado.

3 Sección 3.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a cada uno  
4 de los miembros del equipo “Los Capitanes” de Arecibo.

5 Sección 4.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para  
6 su más completa divulgación.

7 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(21 DE AGOSTO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 400**

21 de agosto de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para expresar la adhesión del Senado de Puerto Rico hacia la actividad de “El Día de la Expresión de la Amistad”, que celebran los Clubes de Leones, Distrito Múltiple 51 de Puerto Rico, el 23 de agosto de 2017.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Asociación Internacional de Clubes de Leones es conocida como una de las organizaciones sin fines de lucros más grande del mundo y se distingue por ofrecer servicios a las personas más necesitadas. El 10 de diciembre de 1936 se forma el primer Club de Leones en Puerto Rico, cuando un hombre de empresa y ex León de Méjico, el Sr. Santiago Aláez, interesó a un grupo de amigos para formar un Club de Leones. Se comunicó con la Asociación Internacional de Clubes de Leones y estos enviaron al León Vernon Galloway para organizarlo. Su gestión tuvo éxito y nace el Leonismo en Puerto Rico. Se organizó el primer Club de Leones en San Juan, Puerto Rico, por lo que se convierte el País en el décimo en el mundo en tener Leonismo. Hoy día, Puerto Rico ocupa la octava posición al desaparecer el Leonismo en Cuba y con la anexión de Hawai como estado. Desde entonces, este Club ha sido puntal en el desarrollo de obras cívicas para las personas más necesitadas de la comunidad.

En Puerto Rico, el Distrito Múltiple 51 de la Asociación Internacional de Clubes de Leones celebra cada 23 de agosto, lo que se ha dado a conocer como “El Día de la Expresión de la Amistad”. Como bien dijo Eugenio María de Hostos “*quien quiera que padece por la verdad y la justicia, ese es mi amigo*” con estas cortas líneas del pensador mayagüezano y puertorriqueño,

expresa los sentimientos de lo que significa la amistad en el ser humano. Define además, la misión que encarnan la labor de la organización de Los Clubes de Leones, Distrito Múltiple 51. Como nos señala el ex gobernador del Distrito 51 Oeste, Eliezer Caro, en su instrucción Leonística titulado: “Día de la Expresión de la Amistad... 23 de agosto”, *“el servicio a la humanidad es como la sonrisa y la amistad, que enriquece tanto a quien la da como a quien la recibe”*.

Esta interesante y emotiva actividad, fue motivada por el ex presidente Internacional de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, el empresario y político puertorriqueño el guayamés, Jorge Bird Fernández, quien hace cincuenta años, ocupó la más alta posición de liderato en el Leonismo Internacional, convirtiéndose hasta hoy, en el único puertorriqueño en ocupar la misma. El Club de Leones Jorge Bird Fernández de Río Piedras, originó dicha actividad, en la fecha del natalicio de don Jorge Bird Fernández, luego, se institucionalizó a nivel del Distrito Múltiple 51 del Leonismo Puertorriqueño.

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio rendir ese homenaje a la amistad, ya que debe ser parte de la misión esencial del ser humano. El Leonismo Puertorriqueño, hace gala cada 23 de agosto de esa expresión del ser humano en todas sus manifestaciones. El Senado de Puerto Rico, se adhiere a esa expresión como parte de los valores que encarnan a nuestra Civilización y Cultura.

#### **RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1: Se expresa la adhesión del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
2        hacia la actividad de “El Día de la Expresión de la Amistad”, que celebran los Clubes de Leones,  
3        Distrito Múltiple 51 de Puerto Rico, el 23 de agosto de 2017. Se le exhorta a las organizaciones  
4        cívicas, sociales y culturales puertorriqueñas, a emular actividades como estas que promueve el  
5        Leonismo Puertorriqueño, y que enriquece y valora los más alto sentidos del ser humano, como  
6        lo es la amistad.

7        Sección 2: Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los directivos  
8        del Distrito Múltiple 51 de la Asociación Internacional de Clubes de Leones de Puerto Rico y del

- 1 Club de Leones Jorge Bird Fernández de Río Piedras. Asimismo copia de esta Resolución será
- 2 enviada a los medios de comunicación del país para su divulgación.
- 3 Sección 3.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(P. de la C. 966)

## LEY

Para enmendar los Artículos 3 y 5 de la Ley 15-2011 para requerir al Secretario de Corrección y Rehabilitación que inicie el proceso para establecer un sistema de acceso controlado, conocido como *Managed Access*, para impedir comunicaciones no autorizadas permitiendo comunicaciones celulares legítimas y de emergencia dentro de las instituciones, sus predios y perímetro; disponer plazos para tomar esos pasos y la presentación de un plan de trabajo y una propuesta presupuestaria para su implantación.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 15-2011 persigue evitar las comunicaciones no autorizadas entre las personas ingresadas en instituciones penales o juveniles y el exterior con el fin de impedir la continuidad de la actividad delictiva. Tipifica expresamente como delito la introducción y el uso de celulares y otros equipos de comunicaciones no autorizados en las instituciones correccionales y juveniles.

Dentro de la Exposición de Motivos de la Ley 15-2011, se discutió cómo esas actividades se extienden desde los fraudes por vía telefónica, pasando por la intimidación de testigos, el hostigamiento a víctimas de violencia doméstica, la continuidad de la administración del punto de drogas, el informar sobre las actividades de otros confinados a sus rivales y ordenar asesinatos. Todo esto crea un riesgo para la seguridad y el bienestar público, además, de constituir una burla a las reglas de disciplina y conducta de las instituciones.

Bajo la Ley 15-2011, se ordenó al Secretario de Corrección y Rehabilitación tomar medidas para la detección, rastreo y desactivación de equipos celulares o de telecomunicaciones no autorizados dentro de las instituciones, sus predios y su perímetro inmediato. Igualmente, se le autorizó a realizar aquellas gestiones que fueren necesarias ante las entidades federales y estatales reglamentadoras de las comunicaciones, a los fines de consultar sobre la aplicabilidad bajo las leyes y reglamentos vigentes, y de así permitirse diseñar o iniciar experimentos, pruebas de viabilidad o programas piloto para la instalación de un sistema de bloqueo o interferencia de la señal celular dentro de estructuras o perímetros de una o más instituciones. Todo esto, hasta donde lo permitan las leyes y reglamentos vigentes o que puedan aprobarse en el futuro.

Eso fue condicionado así, porque sólo la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) tiene autoridad sobre el espectro radial en los Estados Unidos. Asimismo, la interferencia y el bloqueo de las ondas radiales es facultad exclusiva de la FCC y las entidades federales de seguridad nacional. La FCC ha prohibido la operación de sistemas de interferencia (jamming) a civiles y nunca la ha permitido a un gobierno estatal para fines que no sean experimentales. Esto, porque tales sistemas sufren de que por el hecho de que el equipo celular opera en múltiples canales en distintas bandas de frecuencia, tienen que crear una interferencia amplia, que impide las comunicaciones legítimas no sólo dentro de las facilidades, sino en comunidades aledañas. Esta información fue suministrada a la Asamblea Legislativa como parte de la investigación realizada durante la consideración de la R. de la C. 778 según su informe sometido en abril de 2015.

Frente a eso, el sector tecnológico ha evolucionado y creado un nuevo sistema, conocido como acceso celular controlado, *Managed Access*, mediante el cual el área dentro de la institución se configura como una célula activa de telefonía. Dado que el sistema opera a base de conectarse a la señal más cercana y fuerte, eso hace que todos los equipos dentro de esa célula se conecten a través de ésta, permitiendo que se detecten y que se controlen los equipos debidamente identificados o llamadas a 9-1-1. Estados como Maryland, Mississippi, California y Texas han implantado el sistema de acceso celular controlado en distintas instituciones como proyectos pilotos o en colaboración con proveedores privados. Estas iniciativas se han logrado, en su mayoría, mediante proyectos conjuntos público-privados para aminorar el impacto fiscal. A tenor con ello, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario que el Departamento de Corrección y Rehabilitación tome medidas para estudiar la viabilidad y el costo de adoptar esta tecnología y, además, nos informe el resultado de tales estudios y los estimados de asignaciones presupuestarias que harían falta, dentro de un plazo razonable.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 15-2011, para que lea:

“Artículo 3.-Deberes y Facultades del Departamento y de Corrección y Rehabilitación y las agencias adscritas.

A los fines de implantar la política pública y las disposiciones contenidas en esta Ley, el Departamento de Corrección y Rehabilitación y las Administraciones adscritas al mismo diseñará e implantará estrategias para la detección, rastreo y desactivación de equipos celulares o de telecomunicaciones no autorizados dentro de las instituciones, sus predios y su perímetro inmediato. El Departamento deberá iniciar contacto con entidades con peritaje en la materia

dirigido a estudiar la viabilidad, estimar el costo e iniciar los trámites para establecer, en o antes del 1ro. de julio de 2019 un sistema de acceso controlado, conocido como *Managed Access* para impedir comunicaciones no autorizadas permitiendo comunicaciones celulares legítimas y de emergencia dentro de las instituciones, sus predios y perímetro y crear un programa de trabajo para esos fines. A tales fines, el Departamento y las administraciones estarán facultados a entablar acuerdos colaborativos con entidades públicas estatales o federales, instituciones académicas, organizaciones profesionales y entidades privadas con y sin fines de lucro para la evaluación de propuestas, estudios de viabilidad, cotizaciones, planes piloto, diseños e implantaciones, adquisición e instalación y para la obtención de recursos disponibles de cualquier fuente incluyendo el uso de Alianzas Público-Privadas, para dicho tipo de proyecto.

Se autoriza al Departamento y las administraciones a realizar aquellas gestiones que fueren necesarias ante las entidades federales y estatales reglamentadoras de las comunicaciones, a los fines de consultar sobre la aplicabilidad bajo las leyes y reglamentos vigentes, y de así permitirse diseñar o iniciar experimentos, pruebas de viabilidad o programas piloto para la instalación de un sistema de bloqueo o interferencia de la señal celular dentro de estructuras o perímetros de una o más instituciones, hasta donde lo permitan las leyes y reglamentos vigentes o que puedan aprobarse en el futuro.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 15-2011, para que lea:

“Artículo 5.-Reglamentación y Propuesta Presupuestaria

El Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación deberá tomar las medidas necesarias para la aprobación de aquellos reglamentos aplicables para la implantación de esta Ley dentro de un plazo de noventa (90) días luego de su aprobación.

El Secretario deberá someter a la Asamblea Legislativa el programa de trabajo descrito en el Artículo 3 de esta Ley, según enmendado, para establecer un sistema de acceso controlado, conocido como *Managed Access* para impedir comunicaciones no autorizadas permitiendo conexiones celulares legítimas y de emergencia dentro de las instituciones, sus predios y perímetro, dentro de un plazo de treinta (30) días de haberlo preparado, con una descripción de alternativas específicas con los estimados y cotizaciones u ofertas para establecerlo en o antes del 1ro. de julio de 2019. Deberá utilizar recursos económicos disponibles en la agencia para la implementación de esta medida.”

Sección 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.